TOMO 144 Montevideo, Sábado 12 de Julio de 1941 Núm. 10448

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se da una reglamentación para impedir que cuerpos explosivos abandonados produzcan accidentes

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1120).
Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Visto el oficio número 1135|941 del Arsenal de Guerra (Servicio de Material y Armamento), por el cuál formula un proyecto de reglamentación a regir para evitar accidentes producidos por el transporte o manejo de artefactos o ingenios explosivos abandonados en la vía pública o en lugares de uso civil;

Atento al informe producido por la Inspección General del Ejército, la que expresa que dicho proyecto, satisface la necesidad de prevenir accidentes que puedan derivar de la inhabilidad, desconocimiento o imprudencia de quienes realizan un hallazgo de tal naturaleza;

Considerando la conveniencia de dictar un cuerpo de disposiciones que reglamente las normas precaucionales de carácter técnico tendientes a evitar accidentes de graves consecuencias ocasionados por la impericia en el transporte y manejo de los elementos aludidos, especialmente cuando sean hallados o transportados en parajes alejados de los centros de población, carentes, en consecuencia, de expertos en su manipulación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Toda persona que descubra artefactos metálicos abandonados y que se sospeche sean explosivos o detonantes, deberá abstenerse de tocarlo, dando cuenta a la autoridad militar o policial más próxima.

Art. 2.° En lo posible, si es la autoridad policial quien primero interviene, deberá solicitar la presencia de un Oficial de la Unidad o Destacamento de guarnición Militar más próximo.

Art. 3.° El Oficial designado para el reconocimiento primario, lo examinará, absteniéndose de manosearlo, y marcará una cruz en la parte que el objeto hallado presente hacia arriba. Se evitará de cambiarlo de posición, destornillarlo, perforarlo, descubrir tapas, etc.

Art. 4.° Si el objeto es hallado en un lugar poblado, el Oficial designado procederá a colocarlo "exactamente en la misma posición en que fué hallado", dentro de un cajón bien relleno de serrín o papel, evitando los golpes. En tal forma, y por los medios más suaves posibles, se le conducirá a un lugar descampado en un radio no menor de 200 metros.

Art. 5.° El Oficial que reconozca el artefacto dará cuenta urgente a sus superiores después de proceder en la forma ya indicada, a fin de que el Arsenal de Guerra disponga lo que corresponde para su destrucción.

Art. 6.° Cuando sea necesario practicar reconocimientos de artefactos explosivos de esa naturaleza en actuaciones

judiciales, sólo podrán intervenir los técnicos del Arsenal de Guerra, previa orden de la Superioridad.

Art. 7.° Cuando se trate de bombas que produzcan ruidos de aparatos de relojería en funcionamiento, el artefácto deberá destruirse de inmediato, arrojándose a un lugar próximo y profundo, y obligándose siempre el alejamiento de toda persona de sus proximidades.

Art. 8.° Las Jefaturas de Policía de los Departamentos del Interior divulgarán al máximo posible el presente decreto, utilizando para ello los medios que estimen más oportunos.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Inspección General del Ejército para que por donde corresponda se agregue copia del presente decreto en el informe anual de calificación del señor Director del Arsenal de Guerra, Coronel don Héctor J. Medina, dejando constancia de la satisfacción del Poder Ejecutivo por la meritoria iniciativa tomada por dicho Oficial Superior. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — P. MANINI RIOS.

2

Decreto. Se designa la Delegación Militar para asistir a los actos conmemorativos de las fiestas julias que se realizarán en la Argentina.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1110).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Vista la invitación del señor Ministro de Guerra de la República Argentina, General don Juan N. Tonazzi para que el señor Ministro de Defensa Nacional se traslade a la ciudad de Buenos Aires, para representar a los institutos armados del país en los diversos actos conmemorativos del 9 de Julio próximo; y correspondiendo designar a la delegación militar uruguaya que acompañará al mencionado Secretario de Estado, en la misión oficial de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para integrar la delegación militar uruguaya, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional, que se trasladará a la República Argentina, para asistir a los actos conmemorativos del 9 de Julio próximo, a los señores: Director de la Escuela Militar, General Agrimensor don José E. Trabal; Director de la Escuela de Armas y Servicios, Coronel don Orosmán Vázquez Ledesma; Jefe del Regimiento de Infantería número 1, Coronel don Nicanor Perdomo Borches; Jefe de la 2.a División (Ayudantía) del Ministerio de Defensa Nacional, Teniente Coronel don Mario A. Rodríguez y Jefe del Regimiento de Caballería número 9, Teniente Coronel don Raúl Sánchez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — ALBERTO GUANI.

3

Decreto. Se designa al Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en la Argentina para integrar la Delegación anterior.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1111).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 26 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en la Nación Argentina, Coronel don Enrique C. Frisch, para integrar la delegación militar que representará a los institutos armados del Uruguay en los diversos actos que se realizarán en aquel país amigo, conmemorando la efemérides del 9 de Julio próximo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — ALBERTO GUANI.

4

Decreto. Se nombra un Practicante Honorario en el Hospital Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1117).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Practicante Honorario de la Sección Hospital Militar Central de la Dirección General de la Sanidad Militar (Servicio de Sanidad), al Estudiante de 5.° año de Medicina, don Isidro Porta Cots.

Art. 2.o Que se comunique, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se nombra un Practicante Honorario de la Dirección de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1118).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Practicante Honorario de la Dirección General de Sanidad Militar (Servicio de Sanidad) al Estudiante de Medicina, señor Antonio Ache.

Art. 2.o Que se comunique, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se rectifican unos ascensos conferidos al personal técnico de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1116).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Visto que en el decreto gubernativo número 1103, dictado el 12 de Junio corriente, se ha padecido un error involuntario, en el movimiento de ascensos conferido al personal técnico de la Sanidad Militar, por cuyo motivo corresponde efectuar la rectificación pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el decreto número 1103, del 12 del corriente, que se menciona en la parte dispositiva, en lo que se relaciona con el movimiento producido con motivo del ascenso del Oficial 9.° (Médico de Batallón), en la forma siguiente:

Rubro 1.01, partida 39: Oficial 8.o (Ayudante de Servicios Internos) en B), Sección Hospital Militar Central, al actual Oficial 9.° (Médico de Batallón), partida 23, categoría III, grado 7, doctor Julio Simón; en su reemplazo al actual Oficial 10.° (Practicante de Regimiento), partida 24, categoría IV, grado 6, en A), Sección Sanidad Móvil, doctor Guillermo Rivas y para sustituir a éste al Estudiante de Medicina don Carlos Pascual Pittaluga.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

7

Decreto. Se destina un Coronel a la Inspección General de Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1113).

Montevideo, Junio 12 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al señor Coronel, don Juan P. Ribas, actualmente con destino en la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros.

Art. 2.o Que se comunique, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

8

Decreto. Se destinan un Alférez de Navío al "Vanguardia" y un Guardia Marina al "Capitán Miranda"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1114).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse para prestar servicios de su clase en las unidades navales que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales: en el R. O. U. "Vanguardia", al Alférez de Navío don Francisco de Castro; en el R. O. U. "Capitán Miranda", Guardia Marina don Edgardo N. Genta.

Art. 2.o Que se comunique, etc. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

9

Decreto. Se deja sin efecto un Reglamento de Servicios Internos y Externos de la Intendencia General del Ejército y la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 1119).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Vistos los antecedentes iniciados por oficio N.o 6336|941, de fecha Abril 30 de 1941, por la Dirección General del Ejército y la Marina, con el fin que se declare sin efecto,— por las razones que apoyan su gestión,— el Reglamento de Servicios Internos y Externos de esa Intendencia General;

Resultando: 1.º Que por resolución gubernativa dictada el 15 de Diciembre de 1930, se puso en vigencia, con carácter transitorio y por el término de un año, el citado Reglamento;

2.º Que posteriormente y una vez vencido el plazo de un año, no fué dictada, sin duda por inadvertencia, ninguna disposición poniendo definitivamente en vigencia dicho Reglamento, cosa que habría correspondido a fin de disipar cualquier duda referente a su aplicabilidad;

3.o Que evidentemente la nueva organización del Ejército establecida por decreto número 82 de fecha 17 de Febrero de 1939, imponía la necesidad de una nueva reglamentación a regir para la Intendencia General del Ejército y la Marina;

4.º Que igual cosa ocurre a propósito de la ley Orgánica a estudio del Parlamento;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército y teniendo en cuenta que se ha dispuesto con carácter urgente, la formulación de un nuevo proyecto de reglamentación, en forma provisoria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que el Reglamento de Servicios Internos y Externos de la Intendencia General del Ejército y la Marina, aprobado con carácter transitorio por el término de un año, por resolución gubernativa dictada el 15 de Diciembre de 1930, ha dejado de estar en vigencia el 15 de Diciembre de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

10

Decreto. Se acepta la renuncia del Asesor de Historia y Arqueología Militares

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 1115).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Vista la renuncia del cargo de Asesor de Historia y Arqueología Militares, del Ministerio de Defensa Nacional, presenta el señor don Horacio Arredondo en virtud de haber sido designado para ocupar otro puesto en la Administración Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia que del cargo de Asesor de Historia y Arqueología Militares, ítem 3.01, (Ministerio de Defensa Nacional), rubro 1.01, partida 10, categoría II, grado 12, presenta el señor Horacio Arredondo.

Art. 2.o Agradézcanse al señor funcionario renunciante los eficientes servicios prestados a la Administración Pública durante el desempeño del referido cargo.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

11

Resolución. Se nombra a un Mayor Profesor de Táctica Aérea, por el presente año escolar, en la Escuela Superior de Guerra.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 3199).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Visto el oficio número 297|941 de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra por el que propone como Profesor de Táctica Aérea al señor Mayor, don Mariano Ríos Gianola;

Considerando: Que si bien la resolución superior de fecha Julio 1.o de 1938 establece que la cátedra de la referencia debe ser dictada por un Jefe que posea la Jerarquía de Teniente Coronel, es indispensable la designación del Mayor Gianola dado el carácter de especialización que posee en la materia;

Considerando: Que las clasificaciones que corresponda asignarles a los señores Mayores-Alumnos de la 13.a Promoción del Curso de Estado Mayor, serán establecidas por la Dirección de la mencionada Escuela;

Atento a que la Inspección General del Ejército considera que podría efectuarse el nombramiento de la referencia en las condiciones anteriormente establecidas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Profesor de Táctica Aérea por el presente año escolar, en la Escuela Superior de Guerra, al señor Mayor, don Mariano Ríos Gianola, debiendo la Dirección de dicho Instituto efectuar las Calificaciones que correspondan a los señores Mayores Alumnos en la cátedra de la referencia.

2.º Que se comunique a quienes corresponda publique y archive. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

12

Resolución. Se nombra a un Mayor asimilado Despachante de Aduana para la Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 3207).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Visto el oficio número 500|941 de la Aeronáutica Militar, por el que solicita el nombramiento como Despachante de Aduana para esa Institución, del Mayor asimilado don Gerardo Dotti;

Atento a los informes de la Inspección General del Ejército y del Ministerio de Hacienda, que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar como Despachante de Aduana para la Dirección General de la Aeronáutica Militar al Mayor asimilado, don Gerardo Dotti.

2.o Que se publique, comunique a quienes corresponda y a sus efectos vuelva. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

13

Resolución. Se concede la permuta de cargos entre un Telefonista y un Ordenanza del Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 3209).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Vista la solicitud formulada por el señor Nicolás J. Loggia en el sentido de que se le conceda la permuta de su cargo, ítem 3.03 (Arsenal de Guerra), rubro 1.01, partida 27, Auxiliar 4.º (Telefonista), categoría IV, grado 2, con el Auxiliar 4.o (Ordenanza) de la misma categoría y grado, Isabelino Núñez;

Atento a lo informado por el señor Director del Arsenal de Guerra y por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Conceder la permuta que del cargo de Auxiliar 4.º (Telefonista) del ítem 3.03 (Arsenal de Guerra), rubro 1.01, partida 27, categoría IV, grado 2, solicita el señor Nicolás J. Loggia con el Auxiliar 4.º (Ordenanza) de la misma categoría y grado, Isabelino Núñez.

2.º Que se publique, comunique a quienes corresponda y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. —**BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

14

Resolución. Se hacen nombramientos de Ayudantes de Policía Marítima

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 3200).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Visto el oficio número 830|5|VI|941 de la Prefectura General de Puertos dando cuenta de que existen tres vacantes de Ayudantes de Policía Marítima, correspondientes a 1.a, 2.a y 3.a clases;

Atento a la propuesta formulada por la Inspección General de Marina y a que los interesados se encuentran comprendidos en lo determinado por el artículo 47 del Reglamento para Ingreso, Calificación y Ascenso del Personal de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Ayudante de 1.a clase de Policía Marítima en la Prefectura General de Puertos al actual Ayudante de 2.a clase, don Enrique Gubitosi, para subrogar a éste al actual Ayudante de 3.a clase, don Eduardo Freccero y en su reemplazo al actual Suboficial de Cargo, don Eugenio Velazco.

2.º Que se publique, comunique a quienes corresponda y a sus efectos vuelva. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

15

Resolución. Se acepta la renuncia de un Defensor de Oficio en la Justicia Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 3201).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Defensor de Oficio en la Justicia Militar presenta el señor Teniente 1.º retirado don Pío Astorga;

Atento a lo informado por el señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Defensor de Oficio en la Justicia Militar presenta el señor Teniente 1.º retirado don Pío Astorga.

2.º Que se comunique a quienes corresponda, publique y archive. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

16

Resolución. Se revalida a un Profesor de Educación Física determinada Instrucción Militar recibida y se lo autoriza a presentarse a disputar por concurso una vacante de Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 3213).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Vista la solicitud formulada por el señor Profesor de Educación Física, don Emilio Servetti Mitre, en el sentido de que se le revalide la Instrucción Militar recibida como alumno de la Escuela Militar y se le exima de realizar las etapas de instrucción correspondientes al soldado —especialista y clase— a objeto de poder estar en condiciones de realizar el Curso de Oficial de Reserva y de presentarse a concurso para llenar el cargo de Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército;

Considerando: Que el recurrente sólo cursó la instrucción militar referida en su primera parte o sea la que corresponde al soldado y que como su gestión tiende a solicitar autorización para presentarse a un concurso, lo que no significa la obtención de un derecho para ocuparlo; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Escuela Militar y por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que la Inspección General del Ejército revalide al señor Profesor de Gimnasia don Emilio Servetti Mitre, la Instrucción recibida en la Escuela Militar como equivalente a la que en la actualidad corresponde al soldado.

2.º Que, igualmente, se autorice al postulante, con carácter de particular excención y sin que ello siente precedente, a presentarse a disputar por concurso una vacante de Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército, en el bien entendido de que de resultar vencedor, será menester para poder ocupar el cargo, que previamente realizare la Instrucción Militar correspondiente al especialista y clase, como asimismo efectuar el Curso para Oficiales de Reserva que actualmente funciona en la Escuela Militar.

3.º Que se notifique al interesado, se publique y, a sus efectos, pase a la Inspección General del Ejército. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

17

Resolución. Se hace una aclaración relacionada con el curso de Enseñanza Secundaria y la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 3211).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Vistos estos antecedentes elevados por la Inspección General del Ejército según los cuales la Dirección de la Escuela Militar gestiona la modificación del artículo 15 del Reglamento número 83, en el sentido de incluir para el ingreso al Curso Preparatorio, una prueba de Revisión de Idioma Español, en idénticas condiciones a las previstas por el artículo 16 del Reglamento precitado para Matemáticas;

Considerando: 1.º Que el Poder Ejecutivo, por resolución número 2584, al establecer las pruebas de Matemáticas e Idioma Español para los Aspirantes a ingreso a 3.º y 4.º año del Liceo Militar, como medio efectivo de verificar los conocimientos adquiridos en el último año aprobado, fundamentó su resolución en el interés de obtener un nivel general en las materias; ya que la experiencia había demostrado que la forma de ingreso directo, traía aparejada una desigualdad de preparación, que se hacía sensible en el funcionamiento normal de los cursos correspondientes. En consecuencia, los Alumnos que ingresan al Liceo de Enseñanza Secundaria que funciona actualmente en la Escuela Militar, son sometidos a dicha prueba que constituye en sí una primera selección; la que luego se continúa fiscalizando a través de la enseñanza de la materia y sus respectivos exámenes de fin de curso;

Es durante esa enseñanza—realizada en el referido organismo— que parece conveniente hacer sentir su acción por parte de medidas tendientes a obviar los inconvenientes que tan acertadamente hace notar la Dirección de la Escuela Militar, medidas que, por otra parte, aquélla adoptará según lo estime conveniente para cada caso.

2.º Que el caso es distinto para los que ingresan directamente al Curso Preparatorio, ya que si bien justifican haber obtenido la aprobación correspondiente para tal fin, no existe con respecto a ellos medios efectivos de fiscalización, dado que, por interrupción anterior en sus estudios, por un nivel de mentalidad más bajo o alguna causa de otro orden, es posible admitir que surjan imperfecciones del idioma que hagan conveniente una revisión previa al ingreso a dicho Curso;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar el artículo 15 del Reglamento número 83, el que quedará redactado en los siguientes términos: "El Programa de Matemáticas e Idioma Español correspondiente al Curso de Enseñanza Secundaria en vigencia en la Universidad de la República, es el de concurso de becas

para el Curso Preparatorio exceptuándose de la prueba correspondiente a la última materia mencionada, a los Alumnos que hayan aprobado el 4.° año de Enseñanza Secundaria en la Escuela Militar".

2.º Que se publique y, a sus efectos, vuelva a la Inspección General del Ejército. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

18

Resolución. Se da una norma para el estudio de extensiones que puedan servir de campos de aterraje.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 3212).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Vistos estos antecedentes elevados por la Inspección General del Ejército en los que la Dirección General de Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico) adjunta una nota del Centro de Aviación Civil de Florida, referente a un predio destinado a campo de aterraje en aquella localidad;

Considerando: Que el expresado Servicio solicita ampararse a la ley de Servidumbre número 4.334, de fecha Mayo 30 de 1913, de que goza el Instituto Geográfico Militar (Servicio Geográfico), a fin de estar en condiciones de examinar dicho predio;

Considerando: Que existe necesidad de dictar normas respecto a la cuestión planteada por la Aeronáutica Militar; y

Atento a lo que establece la ley de Servidumbre número 4.334, ya citada, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cada vez que sea necesario examinar un predio rural, a fin de establecer si reune las condiciones necesarias para servir de campo de aterraje, la Dirección General de Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico) solicitará directamente del Instituto Geográfico Militar (Servicio Geográfico), el envío de un Oficial técnico del mismo, el que en compañía del Oficial que represente a la Aeronáutica Militar examinará el campo aludido, a los efectos del levantamiento de la Carta del País y aprovechará esta tarea para fijar también sus condiciones desde el punto de vista aeronáutico.

2.º En todos los casos el Instituto Geográfico Militar y la Aeronáutica Militar informarán a la Superioridad sobre lo actuado.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

19

Resolución. Se da una facilidad a embarcaciones del Club Nacional de Regatas

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 3215).

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Vistos estos antecedentes iniciados por la nota de fecha Febrero 4 de 1941 del Club Nacional de Regatas por la que solicita que habiendo sido creada, como nuevo deporte a practicarse, la sección yachting de acuerdo al artículo 1.º de sus estatutos sociales, se les autorice para que por medio de la Secretaría de dicha institución, se puedan extender los roles para todos los barcos que enarbolen el gallardete del precitado club;

Considerando: 1.° Que el artículo 1.º mencionado dice que "...tiene por objeto principal proporcionar a sus asociados la oportunidad de ejercitarse en el uso y manejo del remo pudiendo, bajo su patrocinio, autorizar y reglamentar otros ejercicios físicos, etc.";

2.º Que nada hay que impida aceptar que entre los "otros ejercicios físicos" a que alude dicho artículo, se halle comprendido el "Yachting" puesto que se refiere éste a un deporte náutico, actividad esta última a la que responde la creación de la referida asociación;

3.° Que analizando desde otro aspecto la cuestión planteada por la solicitud aludida, resulta fundamental para el país, el desarrollo e incremento de la Marina Mercante y Militar, y para obtenerlo es menester y esencial despertar en la opinión pública el gusto por las cosas del mar; de donde surge el deber de toda entidad oficial que debe intervenir en asunto de esta índole de estimular y alentar toda cuanta iniciativa tienda a fomentar ese gusto y a despertar el amor por las cosas del mar;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar al Club Nacional de Regatas para extender los roles respectivos, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, a todos los buques que enarbolen el gallardete de dicho club.

2.° Previa reposición, dese vista al interesado, publíquese y a sus efectos pase a la Inspección General de Marina, cumplido, vuelva y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de.............. doctor don.............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)......... padrón número............... situado en (2).......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 3 de Julio de 1941.

1—Se declara cesante al Subcomisario de la 3.a sección urbana de San José don Américo Fernández, en virtud de no tener la aptitud necesaria para desempeñar en forma eficiente su cargo y se nombra Subcomisario de la 9.a sección rural don Antonino Morales, en su reemplazo al Oficial Inspector de la 8.a sección rural don José C. Ruiz y para subrogar a éste al Sargento de Ordenes don Bonifacio Bentancor.

2—Resolución nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de San José al Subcomisario de la 2.a sección rural don Virgilio Cubito y en su reemplazo al Oficial Inspector de la 4.a sección urbana don José María Elicheix, quien deberá prestar servicios en la 7.a sección rural, debiendo el Subcomisario Rural don Juan Carlos Rodríguez pasar en comisión a la 3.a sección urbana; nombrando Oficial Inspector de la 4.a sección urbana al Escribiente de la 1.a sección urbana don Justo R. Hargain y en su reemplazo al guardia civil (Escribeinte en Comisión) don Juan Pablo Caprani, trasladando al Comisario de la 2.a sección rural don Juan Burgos de la 8.a sección rural y nombrando en su reemplazo a don José María Rama.

3—Se adjudica a la firma Scalone y Cía., la provisión de 2.700 pares de borceguíes a $ 4.57 el par y de 2.500 pares de botas a $ 6.54 el par, con destino a las Policías de Campaña, atendiéndose la suma de $ 28.689.00 a que asciende el importe total de la presente erogación con el rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01.

4—Se acepta la donación pura y simple de un solar ubicado en el Balneario Atlántida, hecha por la Territorial Uruguaya S. A. "Balneario Atlántida", con destino a la construcción en él de un edificio para la Policía.

5—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura por 599.80 pesos, con cargo al saldo de la partida para "Imprevistos, etc." de la resolución de 7 de Febrero de 1940, que se destinará a abonar las obras complementarias a realizarse en el edificio ocupado por la Jefatura de Paysandú.

6—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por $ 423.50 con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, que destinará al pago de las obras de ampliación realizadas en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana.

7—Se manda remitir con mensaje a la Suprema Corte de Justicia, los antecedentes elevados a este Ministerio por la Jefatura de Río Negro, con motivo de una denuncia del Comisario de la 2.a sección rural, en el sentido de que el Juez de Paz Seccional imparta órdenes a la comisaría, que no es posible cumplir.

8—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda remitir con mensaje a la Suprema Corte de Justicia la denuncia formulada por el Comisario de la 2.a sección urbana, de Maldonado don Gregorio Quintana Migues, y que se relaciona con la forma irregular en que es atendido el Juzgado de Paz de dicha sección, lo que trae aparejado una serie de entorpecimientos en el servicio policial.

10—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

11 y 12—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Ricardo Domínguez Mancho y Wáshington Olivera Stupino.

13—Mensaje a la Asamblea General, adjuntándole proyecto de ley modificando la de 10 de Junio de 1940, sobre asociaciones ilícitas.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

14—Antonio Rodríguez, Suboficial Inspector de Florida, 30 días de prórroga.

15—Juan S. Simois, guardia civil de Canelones, 74 días.

16—Ramón González, guardia civil de Rocha, 60 días prórroga.

17—Camilo Borges Ferreira, guardia civil de Paysandú, 30 días de prórroga.

18—Antonio Colmán, guardia civil de Lavalleja, 60 días.

19—Nicomedes Piedrabuena, guardia civil de Artigas, 204 días.

20—Francisco Rodríguez, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Pantaleón Porto Silva.

21—José Pírez Quiroga, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Juan Ferreira.

22—Hipólito Ferreira, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Anaurelino Trindade.

23—Irene de los Santos, guardia civil de Montevideo, 97 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Felipe Ortiz.

24—Ramón B. Corbo, guardia civil de Montevideo 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Miguel Zabagno.

25—Bernardo Costa, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Julio Pereira.

26—Juan A. Fernández, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Ricardo Fernández.

27—Pompilio Márquez, Coracero de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Serapio Mutinzabal Gutiérrez.

28—Enerino Silva, guardia civil de Montevideo, 160 días y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

29—Juan F. Amerille, guardia civil de Montevideo, 97 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Cándido Márquez.

30—Gabriel Salina, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Santos A. Ibañez.

31—José Chaparro, Sargento de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Ricardo Denaizf.

32—Isaac S. Santurión, 60 días de prórroga a este Coracero de la Jefatura de Montevideo y se autoriza a dicha Repartición para seguir reemplazándolo con Alfonso Fernández Benítez.

33—Valentín Rodríguez Viera, guardia civil de Montevideo, 100 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Maximiliano Godoy.

34—Santiago Scardino, 2.o Jefe de la División de Asuntos Legales de la Jefatura de Montevideo 95 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Julio C. Schenini.

35—Fidencio Pereira Monteiro, Suboficial honorario guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Feliciano Irineo González.

36—José Alvaro Gómez, Cabo de Montevideo, 93 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Maximiliano Godoy.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

37—Teodoro Suárez Núñez, Sargento de la Jefatura de Montevideo.

38—José Costa, guardia civil de Rivera.

39—Juan Adolfo Rocha Romero, guardia civil de Montevideo.

40—Toribio Cabrera, guardia civil de Colonia.

41—Paulino Olondo, guardia civil de Canelones.

42—Zenón Farías Villar, guardia civil de Montevideo.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

43—A la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir del Servicio Oficial de Distribución de Semillas 1.500 kilos de semilla de avena, con destino a las Chacras Policiales del Departamento de San José, por la suma total de $ 70.50 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

44—A la Jefatura de Tacuarembó para invertir $ 197.00 en la reparación de nueve máquinas de escribir y una de sumar, de propiedad de esa Repartición, quedando facultada para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, a fin de atender su pago.

45—A la Jefatura de Artigas para entregar a la señora Dulcinea Silveira de Montero, viuda del ex Comisario de esa Policía, don Cirino Montero, la suma de $ 48.52, importe líquido de los haberes que debía percibir dicho ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

46—A la Jefatura de Lavalleja para invertir $ 32.00 en la reparación de 24 tarimas metálicas en la Cárcel Central, quedando facultada para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

47—A la Jefatura de Florida para reforzar el rubro 2.08 "Arrendamientos" del ítem 7.08, en la suma de $ 171.44 que se tomará del 3.11 "Víveres" del mismo ítem.

48—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1940, la suma de $ 21.69 que se destinará al pago de la cuenta que la Jefatura de Salto quedó adeudando al cierre del expresado ejercicio al Centro Departamental de Salud Pública, por suministro de medicamentos y recetas para la Cárcel Central.

49—A la Jefatura de Canelones para recomendar al señor Ramón Páez (en representación de E. Barth y Cía.) la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica a realizarse en el local ocupado por la Comisaría de la 3.a sección (Cerrillos) por la suma de $ 67.85; quedando facultada para incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, a fin de atender su pago.

50—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes

de pago a la clausura del ejercicio 1940 la suma de $ 26.50 que se destinará al pago de la cuenta que la Jefatura de Policía de Montevideo adeuda al señor Luciano Ratto, por suministros efectuados en Marzo de 1938.

51—A la Jefatura de San José para adquirir del señor Humberto . Cantisani, 50 postes de eucaliptus, destinados a las reposiciones necesarias en la postación de la red telefónica policial de ese Departamento, por la suma total de $ 67.50; quedando facultada para incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo al rubro "De Maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

52—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 80.32 con cargo a "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, importe de suministro de agua, en Junio próximo pasado.

53—A favor de la Compañía Argentina de Navegación por $ 21.30, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes expedidos en Enero próximo pasado.

54—A favor de la Compañía Argentina de Navegación por $ 20.70, con cargo a "Locomción y viáticos" dle ítem 7.01, importe de pasajes expedidos en Febrero próximo pasado.

55—A favor de la Compañía Argentina de aNvegación por $ 20.70, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes expedidos en Marzo próximo pasado.

56—A favor de la Compañía Uruguaya de Navegación por $ 17.00 con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes expedidos en Marzo próximo pasado.

57—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 145.83 con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Enero del corriente año.

58—A favor de la U. T. E. por 51.55 pesos, importe de servicio telefónico prestado a este Ministerio en Junio próximo pasado, con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01.

Diversas resoluciones

59—Dejar sin efecto la resolución de 15 de Mayo próximo pasado por la que se autorizó a la Fiscalía de Policías para adquirir de C. Sanguinetti y Cía., 130 metros de cotín, con destino a la confección de colchones y almohadas para las Cárceles de las Jefaturas de Colonia y Maldonado, por $ 112.45 con cargo al rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01, en mérito a que la expresada firma ha manifestado que en la actualidad no tiene existencia del artículo indicado, disponiéndose además que se proceda a efectuar un nuevo pedido de precios.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegos industriales

Montevideo, Julio 7 de 1941

Se fija un plazo por el término de diez días (10) para la reposición de los sellados y timbres correspondientes a: Enrique Laporte y Cía., patente número 3199 para: "Mejoras en la confección de tarjetas, carnets, pasaportes y demás documentos de identidad, denominado: "Proce-Identik".

Se concede vista por el término de diez días (10) a: Horacio García Capurro, privilegio industrial, acta número 791, para: "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos". — Onofre Sarlo, privilegio industrial, acta número 795, para: "Fabricación de semi remolques, que se adaptan para acoplar a cualquier chassis, camiones, tractores, autos, etc.".

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevireo, Julio 4 de 1941

Se da vista por 15 días al señor Héctor Abadíe Soriano, en el expediente de la marca "Sana", acta número 27255.

—Se da vista por 10 días al señor Alberto Juan Olivella, en el expediente de privilegio "Servilleta labial", acta número 5307.

—Se la vista por 10 días al señor Illescas en el expediente denominado "Nuevo sistema de calzado desmontable", acta número 5149.

—Se da vista por 10 días a la International General Electric Company of New York, Limited, en el expediente denominado: "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados", acta número 3303.

—Se da vista por 10 días en el expediente del señor Antonio José Spinelli, caratulado: "Forros o cubiertas protectoras para envases de vidrio de 1, 3, 5, 10, 11, 15 y 20 litros de capacidad", acta número 5150.

Pasa a informe de la Fiscalía de primer turno el expediente caratulado: "Maizena", acta número 34448 de la Corn Producte Refining S.o de Buenos Aires (Re-

—Pasa a informe de la Fiscalía de Gobierno de primer turno el expediente de la patente número 2962, denominado "Regulador transformador de pasaje de corriente eléctrica "Florio" del señor Antonio Florio, de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente de la marca "Caperucita" número 27512 de la firma Abadíe Soriano y Reber, de Montevideo

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes caratulados: "Elementos de publicidad y construcción" del señor Moritz Van Reeth, de Bélgica, acta número 5348. — "Un dispositivo "Suplebidet" adaptable a los waterclosets comunes para utilizarlos como bidet" del señor Carlos Andrés Barros de Montevideo, acta número 5170. — "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico" de la Aneo Sociedad Anónima de Montevideo, acta número 5213. — "Super percha anatómica" del señor Enrique A. Olivera de Paysandú, acta número 5246. — "Mejoras en paquetes para expendio de fluidos" del señor Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América, número 3278. — "Mejoras en cajas para válvulas de admisión para depósitos" acta número 5352 de propiedad del señor Carlos Alberto Fiorde Kelly, de Buenos Aires (República Argentina. — "Mejoras en válvulas de admisión para depósitos", del mismo, acta número 5351.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados: "Sello G" del señor Mario C. Isola, acta número 35286. — "Permanente N.o 1.000 (Mil)", de la firma Brussoni y Cía., de Montevideo, acta número 36499. "Selio cierre metálico" (Emblema) de Lightning Fastener Company Ltd. de Canadá, acta número 33926. — "F. U. C. A." de los señores Piana y Cía., Sociedad Colectiva "Fabricación Uruguaya de Cristalerías y Anexos, de Nuevo París (República Oriental del Uruguay), acta número 28.609. — "Esfinge" de la firma Carlos Staff y Cía., de Montevideo, acta número 36133. — "Carboyoghurt" de la S. A. Instituto Chemeoterápico Italiano, de Italia, acta número 36173. — "Clarín" de la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial de Montevideo, acta número 35837.

Pasan a informe de la Cámara de Industrias los expedientes denominados: "Un nuevo tipo de válvula sanitaria accionada por botones" del señor Antonio R. D'Andrea, de Montevideo, acta número 5247. — "Un dispositivo mecánico para frenos de automóviles camiones, etc., del señor E. F. Cerrutti, de Montevideo, acta número 5233.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 2 de Julio de 1941.

1—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señora Margarita D. Rabuffetti de Zunino e hijo, pensión, con $ 489.53. (Carpeta número 1818|41).

Señorita María Luisa Trujillo Peluffo, pensión, con $ 265.83. (Carpeta número 1956|41).

Señora María Dolores Aria de Fernández, pensión, con $ 737.73. (Carpeta número 1798|41).

Señora María Sara Medina de Salgado e hijos, pensión, con $ 844.47. (Carpeta número 1854|41).

Señoritas Elvira, Carmen y Calixta Mayol Mascaró, (pensión), con $ 1.059.40. (Carpeta número 1852|41).

Señora Rosa Sproporrosa de Vignone e hijas, pensión, con $ 120.00. (Carpeta número 1855|41).

Señora Martina Fuentes Ferretti de Daste e hijos, pensión, con $ 120.00. (Carpeta número 1853|41).

Señora Fortunata Rodas de Escobar, pensión, con $ 120.00. (Carpeta número 1848|41).

Señora María Segunda Mallet de Castro, pensión, con $ 120.00. (Carpeta número 1849|41).

Señora Laureana Bustamante de Riveiro e hijas, pensión, con $ 120.00. (Carpeta 1816|41).

Señora Cristina Sollazo de Presta, pensión, con $ 161.81. (Carpeta número 1845|41).

Señorita María Isabel Piccardo Martínez, pensión, con $ 286.92. (Carpeta número 1843|41).

Señora María Ospitaleche de Vescia e hijas, pensión, con $ 491.66. (Carpeta número 1844|41).

Señora Luisa Llanes de Sosa, pensión, con $ 120.00. (Carpeta número 2644|38).

Señorita Felicia Gamarra, pensión, con $ 120.00. (Carpeta número 487|37).

Señora Cecilia Zaida González de Fazzio e hijas, pensión, con $ 630.17. (Carpeta número 1141|41).

Señora María Teresa Besio de Fournier, pensión, con $ 245.41. (Carpeta número 1479|40).

Señorita Guillermina Luisa Chocho Gutiérrez, pensión, con $ 120.00. (Carpeta número 1847|41).

Menores Juan Domingo, Julián Segundino, Félix Alberto, Asunción Renée y

Toribia Virginia Rigos, pensión, con pesos 143.61. (Carpeta número 1857|41).

Menores Alberto, Ramón, Kelbin y Juana María Beltrán Rodríguez, pensión, con $ 120.00. (Carpeta número 1850|41).

Señora Aurelia Vega de Gatti e hijas, pensión, con $ 1.500.20. (Carpeta número 1842|41).

Señora Exaltación Chaparro de Díaz, pensión, con $ 123.23. (Carpeta número 1846|41).

Señora Irene Loureiro de Luaces, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 1815|41).

Señor Antonio Fernández González, reforma de cédula, con $ 707.68. (Carpeta número 2503|39).

Señora María Aurora Padilla de Maneiro, jubilación, con $ 962.39. (Carpeta número 1700|41).

Confirmar la resolución del 4 de Octubre de 1940 que denegó la reforma de cédula solicitada por el señor José A. Pallares. (Carpeta número 2456|40).

Señor Pedro Berrutti, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 1827|41).

Confirmar la resolución del 12 de Mayo próximo pasado por la que se denegó la jubilación solicitada por el señor Francisco Umpiérrez Mosegue. (Carpeta número 1354|41).

Señor Tomás Machado Ojeda, jubilación, con $ 120.00. (Carpeta número 1839|41).

Señor José Zanoniani, reforma de cédula, con $ 994.78. (Carpeta número 2229|40).

Señor Eusebio M. Lecuona, retiro policial, con $ 951,28. (Carpeta número 1840|41).

Señora María Viñas Camponar de D'Andrea, reforma de cédula, con $ 370.00. (Carpeta número 494|36).

Señor Benigno Picos, jubilación, con $ 1.165.50. (Carpeta número 1868|41).

Señor Eduviges Delgado, jubilación, con $ 205 25. (Carpeta número 1869|41).

Señor Carmelo Tiravanti, jubilación, con $ 750.00. (Carpeta número 1872|41).

Señor Silvestre J. Piffaretti, jubilación, con $ 916.52. (Carpeta número 1873|41)

Señor Lorenzo Hilario Maquiel Rodríguez, retiro policial, con $ 580.02. (Carpeta número 1838|41).

Señor Jacinto Hernández Sedres, jubilación, con $ 426.31. (Carpeta número 1867|41).

Señor Norberto Alfonzo Alvarez, jubilación, con $ 666.32. (Carpeta número 1881|41).

Señor Santiago Franco, jubilación, con $ 814.00. (Carpeta número 1882|41).

Señor Juan Paga, jubilación, con pesos 1.035.00. (Carpeta número 1874|41).

Señor Bautista Avelino Alvarez Méndez jubilación con $ 840.00. (Carpeta número 1880|41).

Señor Benigno M. García, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 1864|41).

Señor Juan Lima Cuello, retiro policial, con $ 511.69. (Carpeta número 1858|41).

Señor Francisco Morales Alfonso, jubilación, con $ 840.00. (Carpeta número 1879|41).

Señor Antonio Mainsse Olivera, jubilación, con $ 924.78. (Carpeta número 1860|41).

Señor Antonio Martínez de Castilla, jubilación, con $ 1.320.89. (Carpeta número 1863|41).

Señor Hernán Rodríguez Caviglia, jubilación, con $ 263.93. (Carpeta número 3368|40).

Señor Eliseo Bregonis, jubilación, con $ 859.37. (Carpeta número 1862|41).

Señor Tránsito Rodríguez, jubilación, con $ 487.66. (Carpeta número 1871|41).

Señor Juan Santana Alvarez de los Santos, jubilación, con $ 188.78. (Carpeta número 1877|41).

Doña María C. Goicoechea, retiro policial, con $ 948.23. (Carpeta número 2622|40).

Señor Pablo M. Damestoy, jubilación, con $ 278.02. (Carpeta número 1927|41).

Señor Rómulo R. Fernández Martínez, jubilación, con $ 957.00. (Carpeta número 1929|41).

Señor Jacinto Montes Ferrando, jubilación, con $ 802.67. (Carpeta número 1859|41).

2—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las siguientes asignaciones:

Señor Orlando Notaro Francesco, con $ 341.98. (Carpeta número 2144|36).

Señor Samuel Rey Vercesi, con $ 166.25. (Carpeta número 2165|39).

Señor Carlos E. Schinca, con $ 389.50. (Carpeta número 3888|22).

Señor Nicolás Reig Vilá, con $ 412.00. (Carpeta número 1400|37).

Señor Celestino C. Pereira, con pesos 272.50. (Carpeta número 2530|38).

3—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a disponer de la suma de $ 29.00 con destino al pago a la casa "Francisco Cammarano" de la cuenta que le adeuda por confección de un uniforme de invierno para el Portero de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Carpeta número 369|41).

4—Idem, ídem de $ 50,00, con destino a contribuir a los gastos que de ocasione al "Club de Niños", la gira artística que realizará por varias localidades del interior. (Carpeta número 1966|40).

5—Idem, ídem de $ 43.25, con destino al pago de la cuenta que le adeuda a la Ancap, por suministro de carbón. (Carpeta número 1906|41).

6—Que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se adquieran de la señora Directora de la Escuela Nacional de Declamación, localidades para el festival a beneficio de esa Escuela por la suma de $ 30.00. (Carpeta número 837|29).

7—Autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional a disponer de la suma de $ 250.00, con destino a la adquisición al señor Hamlet Chucarro de un busto del General Venacio Flores. (Carpeta número 1557|41).

8—Idem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 50:00, como contribución a los gastos que le demande a los estudiantes de 4.o año del Liceo de Melo el viaje de estudios que proyectan realizar a esta Capital. (Carpeta número 2418|40).

9—Conceder al ex alumno del Liceo Departamental de Canelones, don José Luis Florio Amaro una beca liceal para cursar estudios de preparatorio de medicina por el término de dos años. (Carpeta número 52|41).

10—Nómbrase para ocupar los cargos de Mozo de Laboratorio del Instituto de Medicina Experimental y Peón del mismo Instituto, a don Lorenzo Pérez y don Juan Carlos Domínguez. (Carpeta N.o 490|41).

11—Aprobar en cuanto haya lugar, la distribución de fondos para pago de jornales al personal del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta número 334|38).

12—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Empleados de Farmacias" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1837|41).

13—Idem, los estatutos reformados de la "Cámara Uruguaya de Cafés" con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta número 2504|36).

14—Señor Manuel Rojo, jubilación, con $ 818.00. (Carpeta número 1878|41).

Señor José Pereira Pena, jubilación, con $ 298.65. (Carpeta número 1875|41).

Señor Arestes Molinari Marchiesio, jubilación, con $ 960.00. (Carpeta número 1928|41).

Señor Florentino Mena, jubilación, con $ 120.00. (Carpeta número 1924|41).

15—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se acuerda a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y a sus hijos Jorge Alejandro y Ana María Beraldo, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que actualmente perciben, una pensión graciable. (Carpeta número 1269|41).

16—Señor Arturo Silveiro Sánchez, jubilación, con $ 510.42. (Carpeta número 1920|41).

Señor Concepción Basualdo, jubilación, con $ 427.58. (Carpeta número 1922|41).

17—Decreto designando Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso para la provisión de un cargo de Dentista Escolar en San José, dependiente del Consejo del Niño. (Carpeta número 1948|41).

18—Señoritas Dora Adelaida e Irma Elena Novella Curtina, pensión, con pesos 466.28. (Carpeta número 1662|41).

Señora Isabel V. Novella y señoritas Dora Adelaida e Irma Novella Curtina, (copartícipes) de la pensión acordada a sus hermanas Hilda Novella de Roherman y Teresa Novella de Viera, con pesos 323.23. (Carpeta número 1662|41).

La Secretaria.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviene de ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

próxima. (Moción del señor Representante doctor Luis Oliú). — Moción condicional del señor Representante don José L. Chouhy Terra, para que el asunto se trate de inmediato cuando haya número suficiente). — Ventura Puig. — Enseñanza Secundaria. (Refuerzo de rubro para pago de profesores suplentes. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante doctor Julio César Moreira, de inclusión del asunto en la orden del día de la próxima sesión. Aclaración del señor Representante don Enrique D. Martínez, miembro de la Comisión de Presupuesto).

18—Juan Zorrilla de San Martín (monumento). IV Salón de Bellas Artes. (Institución de premios en metálico). — Contribución de la Cámara. — (Clausura del punto en general). Observación del señor Representante don Julio V. Iturbide respecto del IV Salón de Bellas Artes. — Pase de la versión taquigráfica a la Comisión informante.

19—Comisión especial de Transportes Interdepartamentales. — Creación. — Antecedentes. — Aclaraciones del señor Representante don Leonardo Tuso y de la Presidencia promovidas por el señor Representante don Julio V. Iturbide. (Pase a la discusión particular)..

1

En Montevideo, a lo diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Arrillaga Terra, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Carballo, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oldan, Oliú, Otero, Pieri, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Terra, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Vilaró Rubio, Zavalla y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Echeverri y Malmierca.

Con aviso, los señores Representantes: Canessa, Cardoso, Palomeque y Techera.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Balbela, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Gómez, Labacá Arocena, Olaso, Paunesse y Pirotto.

Total: 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de 22 de noviembre de 1935. (Calzado de tela con suela de yute o goma).

—A la Comisión de Legislación Social.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se tributan honores de Ministro de Estado, a los restos del Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Román Alvarez Cortés.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Despacho de Comisiones:

3—De la de Constitución y Legislación General en el proyecto sobre autorización a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel Sociedad Anónima, la fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia.

4—De la de Asuntos Financieros y Bancarios en el proyecto del señor Representante don Lisandro Cersósimo, sobre prórroga del plazo para regularizar la situación de los propietarios amparados por el artículo 2.o, inciso 2.o) de la ley referente a Contribución Inmobiliaria.

5—De la de Legislación Social respecto del proyecto sobre reforma de cédulas a varios ex funcionarios policiales.

6—De la Especial encargada del estudio de la desocupación obrera en el país.

—Repártanse.

7—Los señores Representantes don Fernando J. Carballo y don José Pedro Bruno, solicitan informes al Ministerio de Obras Públicas sobre las obras determinadas en las leyes números 9818, 9876 y 9953 (Obras Públicas).

8—Los mismos señores Representantes, solicitan informes del Ministerio del Interior, sobre qué obras han sido determinada en los planes de los Municipios del Interior, para los ejercicios 1940 y 1941, especificando por Departamento.

—Transmítase.

9—La Asociación de Fomento Rural de Lascano, Sociedad Fomento de Treinta y Tres, Asociación Rural Industrial de San Carlos, Unión Rural de Tacuarembó, Sociedad Rural de Río Negro y Sociedad Ruralista de Castillos, remiten un despacho telegráfico respecto del proyecto sobre recursos para el déficit del Presupuesto General de Gastos, hasta el ejercicio 1940.

—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 de junio:

Con licencia: Echeverri y Malmierca.

Con aviso: Gómez, Palomeque, Techera y Vila.

Sin aviso: Acosta y Lara, Balbela, Brunereau des Houilleres, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Restuccia, Terra y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 16 de junio:

Códigos: sin aviso, Frugoni, Collazo, Brunereau des Houilleres, Chouhy Terra (don José L.).

Fomento de la Producción: con aviso, Alonso Montaño y Garzón.

Milicias y Policías: con aviso, Vila; sin aviso, Brunereau des Houilleres, García Corbo, Fernández (don José P.), Fígoli y Acosta y Lara.

Pensiones y Cómputos Graciables: sin aviso, Cambiaso, Restuccia, Tuso y González (don Eufemio C.).

Presupuesto: sin aviso, Chouhy Terra (don Pedro).

Investigadora de Vida y Trabajo: con aviso, Brena, Cardoso y Fernández Crespo; sin aviso, García da Rosa.

Investigadora sobre Irregularidades en el Correo: sin aviso, Chouhy Terra (don Pedro).

Especial de Desocupación Obrera: sin aviso, Rodríguez Rocha, Bruno y Carballo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de diez minutos.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.—Señor Presidente: quiero señalar un error cometido por la Agencia de Rentas de la ciudad de Las Piedras y proponer el medio de subsanarlo sin más perjuicios que los ya causados.

Por la ley de 20 de diciembre de 1940 se grava con un recargo del cinco por mil, sobre su aforo, a las propiedades suburbanas que den frente a caminos pavimentados por la Dirección de Vialidad.

Ahora bien: al hacerse la recaudación del impuesto inmobiliario del presente año, la citada Oficina de Rentas impuso el aludido gravamen a veintitrés fincas urbanas y linderas a la carretera nacional, cuyos propietarios, empadronamientos y cuotas indebidamente cobradas se relacionan en la planilla que presento a la Mesa.

Yo entiendo, señor Presidente, que la equivocación del empleado recaudador no debe dar lugar a la formulación de veintitrés reclamaciones en expedientes cuya tramitación no sólo es de larga duración, sino que insumirán a cada propietario mayores gastos que el importe de su reclamación. Lo equitativo sería que se mandara devolver esas pequeñas partidas, que, en conjunto suman $ 162.75, mediante la simple presentación de las respectivas planillas, y como tal cosa corresponde hacer al Poder Administrador, mociono para que la versión taquigráfica de lo expuesto y la planilla presentada se remitan al Ministerio de Hacienda a fin de que disponga lo que se conceptúa prudente en el sentido indicado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — En la sesión de ayer, al llegar la hora reglamentaria, interrumpí mi exposición sobre el Instituto de Tisiología. Me refería en ese momento, a algunos datos de la memoria de ese Instituto, para conocimiento de la Cámara. Voy a continuar con esa exposición, señor Presidente.

Dice el Instituto en su Memoria: "En estas precarias condiciones hemos representado al país en el Congreso de Tisiología de Córdoba, recibiendo en tal sentido muchas y sinceras felicitaciones de connacionales y extranjeros: ha sido el esfuerzo de investigadores jóvenes que han puesto todo su entusiasmo y conocimientos al servicio del Instituto, en forma desinteresada, sin posición oficial, pero estos esfuerzos resienten las resistencias físicas y los entusiasmos. Su labor es necesaria para la investigación y para la salud del pueblo, cuyo despistaje tuberculoso están haciendo en comedores, conventillos, colegios, entidades industriales, etc., de Montevideo y del interior del país. Pero esta situación no se puede mantener indefinidamente: el Instituto no puede mantener por falta de rubros secciones de utilidad actual y ese personal debe dedicar sus mayores energías a actividades menos de acuerdo con sus preferencias pero de resultados económicos más manifiestos.

Puestos en el trance de tener que dejar esterilizar esos impulsos de investigadores jóvenes, nos hemos resuelto a hacer un estudio completo de las necesidades del Instituto, estudiar por primera vez el presupuesto; es lo que hicimos en forma detallada, adjuntándolo a usted con la presente. El estudio detallado de las necesidades va adjunto a cada planilla de gastos, indicando cuáles son los motivos que han obligado a un cambio de designación, a un nombramiento, a la creación de una sección, etc.

Creemos que estudiado en forma, este presupuesto no puede sufrir mayores modificaciones: las necesidades de la investigación y de la enseñanza están contempladas en él; en cuanto a la asistencia de los enfermos, sólo debemos hacerla de manera secundaria; y como enseñanza realmente corresponde hacerla al Ministerio de Salud Pública que no a la Facultad de Medicina.

Pero hay más aún, y yo lo he constatado en la visita que efectué al Instituto.

No tiene un servicio de cirugía, no obstante haberse establecido en el Presupuesto dos cirujanos. En la actualidad, las operaciones necesarias se efectúan en locales prestados y con instrumentos también ajenos. Falta, por lo tanto, locales propios que permitan efectuar las múltiples operaciones indicadas y albergar a los enfermos operados o a operar en el mismo local, a objeto de la vigilancia pre y post operatoria. Una cosa análoga podría decirse del importante servicio de laringología.

Hace cinco meses, y en conocimiento de que iba a desocuparse en el Hospital Fermín Ferreira, sede del Instituto, un pabellón de dimensiones reducidas, el N.° VI, se hizo por intermedio de la Facultad de Medicina, el pedido al Ministerio de Salud Pública, de que se diera el mismo al Instituto con el objeto de ocuparlo en ambos servicios. Pero el Ministerio, no obstante tratarse de una medida que hubiera beneficiado a los enfermos de este mismo hospital, resolvió por la negativa este pedido, destinando un médico de sus cuadros para dirigir ese pabellón, negándoselo, por lo tanto, al Instituto de Tisiología y dejándolo en la situación anómala y desairada de estar casi desprovisto de servicios tan importantes como son cirugía y laringología que, en las condiciones actuales, funcionan de una manera que no es digna de un instituto universitario.

El alojamiento que se ha destinado — como lo expresé al Instituto — en el Hospital Fermín Ferreira, en la parte que corresponde a los laboratorios y que consiste en algunos sótanos del Pabellón N.° XV, está expuesto, no solamente a las humedades propias del terreno, sino también a las filtraciones de los caños maestros que cruzan los techos de algunas de las piezas y al agua de la lluvia que penetra por las puertas del exteroir.

El Instituto ha pedido en estos dos años, repetidas veces, la colocación de marquesinas que son indispensables, pero se me informó que a pesar de haberse tomado la medida dos veces para la ejecución de ese trabajo, todavía nada se ha hecho. ¿Por qué ese abandono — cabe preguntar en este caso — cuando el gasto no demanda mayores desembolsos?...

Pero hay más aún: por falta de proventos se verá en la obligación el Instituto, de cerrar la Sección Epidemiología que bajo la dirección especial del profesor agregado Pablo Purriel ha estado funcionando de una manera ejemplar desde hace más de año y medio. Y, señor Presidente, en el Segundo Congreso Sudamericano de la Tuberculosis reunido en Buenos Aires en octubre de 1940, el trabajo de esa Sección fué altamente estimado.

Nuestros profesores — confirmo la aseveración que hacía hace un instante — reflejan prestigio científico sobre nuestro país, mientras aquí les negamos ayuda para proseguir eficientemente su nobilísima tarea.

No hay fondos, porque son insuficientes, para imprimir todos los números de los "Archivos de Tisiología y Pneumología", que debían publicarse este año.

¿Saben los señores Diputados con qué recursos cuenta el Instituto en el Presupuesto para gastos de funcionamiento?... Sólo dos mil pesos!; y con esa suma deben atenderse los servicios de fotografía, radiología, anatomía patológica, bacteriología, química, cirugía, maternidad y otorinolaringología, y gastos menudos de administración.

Aquí tengo un cuadro de las investigaciones efectuadas por la Sección Epidemiología del Instituto de Tisiología, a partir de diciembre de 1939, hasta el 10 de junio, vale decir, un año y medio, que acusa una labor eficaz e intensa digna de tenerse presente por el acopio de antecedentes que ofrece.

Dice así dicho cuadro: investigaciones efectuadas por la Sección del Instituto de Tisiología, a partir de diciembre de 1939: Frigorífico Nacional, 2464; Colegios Católicos, 1888; U. T. E. 838; Tabacalera J. Mailhos, 278; Casa de inquilinato 435; Comedores de Alimentación Científica del Pueblo, 1556; Estudiantes de Medicina, 99; Escuela Industrial y de la Construcción, 1902; Investigación practicada en la población de Juan Lacaze, comprendiendo la Fábrica de Tejidos de Campomar, la Fábrica de Papel y la población rural y colegio, 2235; Ejército Nacional (todas las guarniciones de la capital, en todas las armas), 3045; Fábrica de Tejidos La Nacional, 80; Fábricas Nacionales de Cerveza, 832; Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Liceos Diurnos y Nocturnos, 4050; Investigación practicada en el pueblo Soca, 90; Fábrica de Tejidos La Popular, 512; Frigorífico Artigas, 1760; Frigorífico Nacional (segunda investigación), 2825; Comedores de Alimentación Científica (segunda investigación), 1727. Total de investigados hasta la fecha: 22.616.

Mucho más podría informar sobre este Instituto, haciendo resaltar la necesidad de su funcionamiento, y la urgencia de prestarle apoyo; pero creo necesario el aporte de más datos. En esta memoria, señor Presidente, como he leído en alguno de sus párrafos, se establece cuál es el presupuesto que debiera regir para ese Instituto; de manera que pido a la Mesa que sea incluída dicha memoria en la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara, y pasara también a la Comisión de Presupuesto, ya que se trata de un trabajo organizado de todas las secciones de aquel instituto, donde se refieren las necesidades más apremiantes que deben tenérse en cuenta para formular un presupuesto más adecuado para lo cual solicito de la Cámara la atención necesaria a fin de poner en condiciones debidamente atendibles a este Instituto.

Es lo que quería manifestar.

(La Memoria que el señor Representante Barañano pide que se incluya en la versión taquigráfica y que la Cámara resolvió después incorporar, es la siguiente:)

Historia de la creación del Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina

El Instituto de Tisiología fué, de acuerdo con la Facultad de Medicina, proyectado por el Profesor y Senador Morelli, y presentado al Senado en el año 1928. Pasado el proyecto a informe de la Facultad de Medicina, ésta se expidió favorablemente.

A fines del año 1937 la Facultad de Medicina llamó a concurso para proveer la Cátedra de Tisiología recién creada. Entre otros inscriptos fué designado el Profesor Morelli para desempeñarla, el que por falta de recursos debió renunciarla. A principios de 1938 se hace un nuevo llamado para proveer la misma Cátedra: la situación había cambiado, era posible obtener recursos. El Presidente electo, General Arquitecto D. Alfredo Baldomir, contestando a una exploración del Profesor Morelli le asegura que el Poder Ejecutivo no escatimará esfuerzos para colaborar en esa obra. El Profesor Morelli entonces vuelve a proponer su candidatura siendo elegido, haciéndose entonces el cambio de designación: ya no es más la Cátedra de Tisiología sino el Instituto de Tisiología.

Pero los recursos no existen, ellos aparecen de una manera sorpresiva, en la siguiente forma: Se discutía en el Senado de la República el presupuesto General de Gastos. Uno de los miembros informantes habla de la importancia de la lucha contra la tuberculosis y entonces el Profesor Morelli, Presidente del Senado en ese momento, interrumpe al orador manifestando que se habla mucho de la lucha contra la tuberculosis, pero no se destinan unos miles de pesos para dotación del Instituto. El orador reconoce su error y solicita al Profesor Morelli, Director del Instituto de Tisiología, que en ese mismo momento indique las can-

tidades que necesita, las que serán insertadas en el presupuesto que se discute. Es en esa forma, sin estudio previo, que se indican unas cantidades arbitrarias, así descompuestas:

Rubro de instalación, por una sola vez....	$	50.000.00
Rubro de gastos de funcionamiento anual.	"	2.000.00
Rubro publicaciones e impresiones, anual...	"	1.000.00
Rubro de sueldos, anual	"	23.199.92

Estas cantidades, tomadas en forma arbitraria, no respondieron como era de esperar, a las necesidades. Ya a un año de funcionamiento se vió que no era posible hacer obra efectiva con esas cantidades: la desproporción entre lo realizado y lo a realizar era tan evidente, que se buscó una manera de arbitrar recursos, y en esa forma se pensó utilizar los sueldos no pagos por imposibilidad del favorecido (caso del Director, Profesor Morelli, Senador de la República, o por renuncia del puesto o por no haber sido aún nombrados por la Facultad. Por ese concepto el Instituto de Tisiología reclamaba, en los 18 primeros meses de funcionamiento, la suma de $ 23.000.00. En lugar de acceder a nuestra solicitud se nos vota, **por una sola vez,** la suma de **$ 28.000.00** como refuerzo de rubros.

Pero las necesidades de la investigación siempre eran crecientes El primitivo Instituto de Tisiología se componía del Pabellón 17 de tuberculosos, el Servicio de Maternidad, laboratorios de química, bacteriología y anatomía patológica, radiología y fotografía, dispensario médico ayudante otorinolaringólogo, médicos cirujanos, biblioteca. De los locales: oídos, nariz y garganta disponía de una policlínica en un sótano insalubre, cirujía no tenía servicio, para biblioteca no había rubro. De todo esto nos ocuparemos después.

Es indudable que un Instituto, cuyo rol principal debe ser la enseñanza y la investigación, no podía desarrollar obra efectiva con tan pocos recursos, y así, aprovechando el refuerzo de rubros antes señalado se crean dos secciones de investigación: Epidemiología y Dispensario de Profiláxis Pre y Post-natal **que funciona, este último, en el Hospital Pereyra Rossell.** Estas dos secciones, cuyas investigaciones eran estudiadas por el Congreso de Tisiología de Buenos Aires y Córdoba de este año, insumieron aún más que el refuerzo de rubros ya mencionado. Las otras secciones de que se componía el Instituto antes de la creación de estos derivados, sufrieron los efectos, quedando inconclusas, con gran perjuicio de la investigación, de la enseñanza y hasta del tratamiento de los pocos enfermos hospitalizados en nuestras salas.

En estas precarias condiciones hemos representado al país en el Congreso de Tisiología de Córdoba, recibiendo en tal sentido muchas y sinceras felicitaciones de connacionales y extranjeros: ha sido el esfuerzo de investigadores jóvenes que han puesto todo su entusiasmo y conocimientos al servicio del Instituto, en forma desinteresada, sin posición oficial, pero estos esfuerzos resienten las resistencias físicas y los entusiasmos. Su labor es necesaria para la investigación y para la salud del pueblo cuyo despistaje tuberculoso están haciendo en comedores, conventillos. colegios, entidades industriales. etc.. de Montevideo y del interior del país. Pero esta situación no se puede mantener indefinidamente: el Instituto no puede mantener por falta de rubros secciones de utilidad actual y ese personal debe dedicar sus mayores energías a actividades menos de acuerdo con sus preferencias pero de resultados económicos más manifiestos.

Puestos en el trance de tener que dejar esterilizar esos impulsos de investigadores. jóvenes. nos hemos resuelto a hacer un estudio completo de las necesidades del Instituto, estudiar por primera vez el presupuesto; es lo que hicimos en forma detallada. adjuntándolo a usted con la presente. El estudio detallado de las necesidades va adjunto a cada planilla de gastos, indicando cuáles son los motivos que han obligado a un cambio de designación, a un nombramiento. a la creación de una sección, etc.

Creemos que estudiado en forma, este presupuesto no puede sufrir mayores modificaciones: las necesidades de la investigación y de la enseñanza están contempladas en él; en cuanto a la asistencia de los enfermos. solo debemos hacerla de manera secundaria y como enseñanza: realmente corresponde hacerla al Ministerio de Salud Pública que no a la Facultad de Medicina.

ACOTACIONES A LA PLANILLA 1
Dirección

En el presupuesto vigente figuran 2 cargos: Director y Bibliotecario; el Director con la asignación correspondiente a Profesor titular de Clínica, no a Director de Instituto. El Bibliotecario pasa a otra planilla (Biblioteca y Publicaciones, planilla 6). Se crean en cambio la Subdirección y Secretaría-administración.

Los sueldos que perciben los Directores del Instituto de la Facultad de Medicina, oscilan entre $ 250 y $ 500 (iniciales) según presupuestos que datan de muchos años (decanato del Profesor Quintela). Asignándole a la Dirección del Instituto de Tisiología $ 300.00 mensuales nos colocamos dentro del término medio de los sueldos actuales de Facultad por igual concepto.

La Subdirección ha sido concedida honorariamente por el Consejo de la Facultad de Medicina al Profesor Agdo. F. D. Gómez, pero el Estado no puede aceptar nombramientos honorarios, todas las tareas deben ser remuneradas; por eso, y guardando las proporciones necesarias, hemos asignado a la Subdirección $ 225.00 mensuales (dos terceras partes). Hemos suprimido el Bibliotecario, pues debe actuar junto con nuestras publicaciones, pero en cambio colocamos un Secretario-administrador: quien lo desempeñe debe tener junto con la jerarquía del título, la económica, y así se le renta con la mitad del sueldo del Director. Es un puesto de trabajo y confianza. Como autoridad administrativa debe resolver todas esas grandes pequeñeces de la vida diaria que solo necesitan para desenvolverse una firma autorizada además, por sus funciones de administrador, no sólo llevará el inventario de muebles y útiles del Instituto, sino que debe intervenir activamente en la provisión de material del Instituto, controlando precios, etcétera.

Es este el momento de hablar de los aumentos de sueldos generales. Como decíamos en la historia de la creación, la primer designación del Instituto fué Cátedra de Tisiología correspondiéndole al titular por tal concepto el sueldo de Profesor de Clínica. El cambio de designación se hizo, pero no el de asignación que no se solicitó oportunamente pues el Director era al mismo tiempo Senador de la República y no podía acumular los dos puestos. Por esa causa todos los sueldos del personal del Instituto por razones jerárquicas deberían quedar por debajo del del Director, y así no podían figurar sueldos mayores de $ 90.00 mensuales. Un cúmulo de circunstancias obligan a aumentar esos sueldos: 1.° el Director reclamando el suyo no impide esta gestión. 2.° El ambiente en que hay que actuar, tuberculosos cavitarios, laríngeos la mayoría, esencialmente contagiosos. 3.° El Instituto funciona con un horario rígido el más extenso de Facultad (exceptuado el Instituto de Higiene que paga su personal casi por full time). 4.° Tareas que exigen especialización rigurosa y afán de investigación que en varias oportunidades han obligado a grandes desplazamientos a quienes las desempeñan (se trabajó 2 meses en Juan Lacaze, se colaboró con las autoridades correspondientes a la búsqueda de la etiología de una epidemia aparecida en Pueblo Soca. hay proyectada para el año entrante una prolongada investigación en Fray Bentos). Es lógico que quienes cumplen esos desplazamientos en aras de la investigación tengan algún alivio económico ya que esos traslados los obliga a suspender sus tareas ciudadanas, al menos, mientras dura la investigación. 5.° Para ingresar a esos puestos hay que pasar uno de los concursos más rigurosos que se hacen en Facultad con una prueba de méritos y hasta 4 de oposición, de ellas una escrita: es un concurso que solo puede compararse a los que se efectúan para designar Profesores Agregados de la Facultad de Medicina. Es por estas razones que hemos llevado los sueldos de los Jefes de Sección a $ 150.00. Pero no son solo los Jefes de Sección; son también los Jefes de Laboratorio, Ayudantes. Dactilógrafos, etc., los que sufren los peligros del contacto prolongado con enfermos bacilíferos, horarios, desplazamientos. etc., y cuyas mismas funciones son también especializadas, necesitando un aprendizaje prolongado que muchos han realizado mientras colaboraban con el Instituto unos en forma honoraria. otros percibiendo ridículas compensaciones por locomoción de nuestro rubro de gastos, y prestando invalorables servicios desde sus modestos puestos.

Todas estas razones nos llevaron a efectuar esos justos aumentos de sueldos, que creemos ampliamente los justifican.

ACOTACIONES A LA PLANILLA 2
Epidemiología

La creación de la Sección Epidemiología, aprobada por la Facultad de Medicina respondió a la necesidad del estudio tuberculínico-radiográfico de extensas colectividades pertenecientes a medios sociales diversos. siguiéndolas con exámenes seriados tanto a las personas enfermas como a las sanas en las que así será posible despistar la aparición de lesiones radiográficas incipientes y su relación con las reacciones biológicas.

La tarea realizada en un año de funcionamiento ha sido ampliamente divulgada con motivo de su presentación en

el Congreso de Tisiología de Buenos Aires y Córdoba, con las consideraciones que los sugirieron a sus propulsores, profesor Agdo Purriel y doctores Piaggio y Enciso.

En el presupuesto, cuyo proyecto adjuntamos no hacemos más que regularizar la situación de ese personal, gran parte honorario. El resto, con excepción de una Visitadora presupuestada que actúa como Dibujante cobra cuotas exiguas por gastos.

La Dibujante de la sección (Visitadora) deja de pertenecer aquí, pasa con el título de Dibujante a la planilla 5 para unificar cargos, debiendo allí cumplir todos los dibujos y gráficas del instituto.

Hemos sustituído 3 Visitadoras por Dactilógrafas, para evitar que los técnicos que cobran un sueldo mayor, cumplan tareas menores de elaboración de fichas, etc., que aunque especializadas pueden ser desempeñadas por idóneos. Estas 3 dactilógrafas son las que ya figuraban en la sección cobrando por gastos: es una regularización.

Los gastos que demanda el funcionamiento de esta sección tienen el contralor de un año de experiencia. Si bien es la planilla más elevada no podemos olvidar que debe costearse todo su material y que sobre un total de $ 8.100 para gastos, la compra de películas roengenfotográficas le insume la cantidad de $ 6.400. Por otra parte figuran allí $ 900.00 para gastos de locomoción: será utilizado casi exclusivamente para trasladar el equipo radiográfico (hasta tanto no dispongamos de un camión), el que en un año de funcionamiento ha sido ya instalado en Frigorífico Nacional, U. T. E., cuarteles, conventillos, Julio Mailhos, liceos, escuelas religiosas, pueblo Juan Lacaze, pueblo Soca, etc.

El personal que trabaja en esta sección sólo cobraría locomoción en los desplazamientos fuera de Montevideo.

En cuanto a que el Instituto de Tisiología contribuya a la obra de despistaje de la tuberculosis en la población nacional, lo hace por las razones siguientes:

1.o El despistaje de la tuberculosis es una empresa gigantesca que requiere la colaboración de todos los que se hallen en condiciones de ayudar en este trabajo. Se trata, sólo en Montevideo de estudiar 700.000 habitantes, en lo posible en forma bianual. Actualmente, no obstante la mancomunidad de esfuerzos sólo se ha alcanzado una cifra que está muy lejos de las necesidades. Los documentos recogidos por el instituto están sin reserva a disposición de Salud Pública para que ésta, única autorizada para efectuar la lucha contra la tuberculosis, tome las medidas que crea convenientes.

2.o Estando encargado el Instituto de Tisiología de efectuar la instrucción de los médicos que aspiren al título de tisiólogos, éstos necesitan aprender, mediante las actividades del instituto, la técnica de los exámenes referidos.

3.o Estando la Universidad y sus reparticiones interesadas en el estado físico de sus alumnos es muy natural que se encargue un instituto universitario de efectuar ese trabajo.

4.o Hay un interés científico evidente de que el instituto efectúe las investigaciones respectivas en las reparticiones hospitalarias que corresponde a la enseñanza universitaria, aplicando para ello los diferentes métodos y técnicas que se van aconsejando sucesivamente, de estos ensayos resultarán indudables ventajas para la ciencia. Haremos mención especial de los estudios en los recién nacidos y a sus madres, como lo hace resaltar el profesor Agdo. F. D. Gómez, Jefe de la Sección Pre y Post-natal en las acotaciones a la planilla 3.

ACOTACIONES A LA PLANILLA 3

Dispensario de Profilaxia Estudiantil y Dispensario de Profilaxia Pre y Post Natal

Dispensario de Profilaxia Estudiantil

Tiene por cometido practicar el examen sistemático bianual de los estudiantes que cursan en la Facultad de Medicina. Se hacen pruebas tuberculínicas y röntgenfotografías.

Actualmente se practican exámenes sistemáticos de este tipo (obligatorios o voluntarios) en las Escuelas de Medicina de Córdoba, Buenos Aires, Oslo, Estocolmo, París, Lund, varias Facultades de Alemania, Barcelona, y especialmente en Estados Unidos de Norte América.

La necesidad de tales exámenes periódicos ha sido demostrada por estudios cuidadosos realizados en los países escandinávicos desde 1924. Se sabe firmemente como consecuencia de tales investigaciones:

Que los estudiantes de medicina ingresan a las clínicas infectados por la tuberculosis apenas en un 50 o|o, y bastan dos o tres años de contacto con los enfermos tuberculosos para que el otro 50 o|o se contagie a su vez. (En 320 estudiantes de nuestra Facultad que se dejaron examinar voluntariamente, comprobamos la verdad de estas cifras también entre nosotros).

Que los estudiantes que ingresan infectados, pero sin lesiones, pocos enferman en el curso de sus estudios, que por el contrario entre los que se ponen en contacto con tísicos sin estar infectados todavía, buen número de enferman de tuberculosis al infectarse (la proporción entre el primero y segundo grupo oscila según las estadísticas de 1:20 a 1:10.

Que si el estudiante en los primeros meses que siguen a su infección o a la aparición de las primeras lesiones iniciales, se somete a esfuerzos, de estudio, concursos, etc., que lo debiliten o permanece en contacto con enfermos muy contagiantes, es lo habitual que haga graves formas de tuberculosis incurables o difícilmente curables después de años de tratamiento.

Que puestos en reposo y condiciones de buena alimentación, los estudiantes debilitados recién infectados o aquellos portadores de pequeñas lesiones comenzantes, curan en pocos meses de manera definitiva y radical.

Que como la infección tuberculosa o las pequeñas lesiones iniciales en el 95 a 98 o|o de los casos no se acompañan de ninguna manifestación clínica aparente, la única manera eficaz de impedir —en estos estudiantes tan expuestos— el desarrollo de la enfermedad tuberculosa —es practicar el examen sistemático,— una o mejor —como se hará aquí— dos veces al año.

Dispensario de Profilaxia Pre y Post Natal

Hasta ahora único en su género en el mundo tiene por cometido examinar el aparato respiratorio de todas las embarazadas que concurren a las Maternidades de Montevideo con objeto de diagnosticar la posible existencia en ellas de lesiones tuberculosas del pulmón, con lo cual se busca, por un lado evitar que pequeñas lesiones asintomáticas de que pueden ser portadoras se agraven y se transformen en las formas tísicas generalmente incurables del puerperio; y por otro, que madres con lesiones tuberculosas inaparentes desconocidas pero contagiosas, o tísicas que se saben enfermas pero que ocultan su enfermedad, queden en contacto con bebes recién nacidos y por lo tanto fácilmente contagiables.

La enfermedad diagnosticada en los primeros meses del embarazo nos ha permitido tratar con todo éxito a las enfermas con pequeñas lesiones que han llegado al parto con hijos fuertes y sanos y sin peligro de agravación para sus lesiones por lo demás ya curadas o cuando menos estacionadas.

Cuando la lesión sólo ha podido ser diagnosticada en el momento del parto, la enferma se separa de su hijo al menos hasta que la vacuna B. C. G. dé seguridad de haber inmunizado al niño; la madre por su lado es puesta rápidamente en cura evitando el debilitamiento de la lactancia mientras que se instituye un tratamiento adecuado para paliar la agravación pulmonar que sigue a la evacuación uterina.

La importancia de este servicio sobre la mortalidad infantil por tuberculosis en el primer año de edad, que es el más castigado de toda la infancia, resalta del hecho de que mueren entre el 75 y 95 o|o de los niños infectados por tuberculosis en los 3 primeros meses de vida y sólo un 10 a un 20 o|o de los contagiados recién después del 6.o mes. No necesitamos pues insistir sobre lo que significa el examen profiláctico antituberculoso de la madre como prevención de la alta mortalidad tuberculosa (por meningitis y granulia) de los lactantes.

El Dispensario de Profilaxia Antituberculosa Pre y Post Natal, cumple además otro importante cometido cual es vacunar con B. C. G. por la mejor técnica actual (procedimiento de Rosenthal) y por un médico y no por una persona cualquiera del personal secundario, a todos los niños que nacen en la Maternidad. Se ha establecido igualmente un servicio de examen periódico de gran parte de esos vacunados para adquirir un criterio propio de la eficacia del B. C. G que en este —como en otros medios— se discute todavía.

ACOTACIONES A LA PLANILLA 4

Dispensario de Focos

Este Dispensario ha sido instalado en forma tal que imposibilita toda labor útil. En efecto: como único personal cuenta con un médico, jefe y un médico inspector; la tarea que debe desarrollar, y que es de gran vastedad requiere necesariamente la presencia de un importante personal secundario como asimismo una instalación adecuada para la realización de su obra. Fundamentalmente esta obra consiste en la pesquisa de los posibles contagiados alrededor de cada unidad-foco tuberculoso procediéndose así desde la fuente de contagio a todos sus alrededores

siendo esta obra, como es fácil notar no sólo de un enorme alcance científico, sino de un inmenso valor profiláctico. Con el personal calculado, y en una forma inicial, se estudiarían las circunyacencias de cada uno de los 250 enfermos de nuestros pabellones lo que representaría una cantidad aproximada a los 2.000 exámenes por primera vez; ahora bien: teniendo en cuenta la movilización de estas unidades-enfermos, es fácil preveer que el número total de exámenes anuales pasaría fácilmente de los 10.000 y esto teniendo solamente en cuenta nuestros servicios; el mismo tipo de estudio ha sido planteado por el jefe del dispensario en lo que se refiere a los enfermos de la Colonia Saint Bois de donde se deduce que la cifra antedicha es fácilmente duplicable. Con el personal que hemos calculado nos mantenemos dentro de un límite mínimo absolutamente necesario para dar ejecución de esta magna tarea.

La labor de este dispensario complementa y se complementa a su vez con las de las otras secciones de la Tisiología Social, con lo que en un tiempo relativamente breve se podrá llegar a un conocimiento bastante exacto de nuestra morbilidad tuberculosa que, en la forma que estudiaremos nos permitirá encontrar los procesos incipientes que son afortunadamente, quizás, los únicos curables y que puestos en manos de Salud Pública por nosotros representarán, seguramente, un gran descenso en la mortalidad tuberculosa en el Uruguay, lo que reflejará para sus Poderes Públicos un gran honor.

Conforme las doctrinas tisiológicas admitidas, todo proceso tuberculoso primario encuentra en sus cercanías un foco de contagio. Si partimos de ese foco de contagio la pesquisa será más fácil y mucho más provechosa; creemos pues que esta orientación debe ser sinceramente apoyada puesto que redundará en un amplio beneficio para la nación.

ACOTACIONES A LA PLANILLA 5

Instrucción y propaganda

Esta sección, que debe ser creada en su totalidad, significa una importante contribución a la cultura general del público y a la especializada de los médicos en lo que se refiere al problema de la tuberculosis. Su labor se complementaría con el de múltiples organismos oficiales y particulares que, por desgracia, como lo revelan las aterradoras cifras de que disponemos, no son todavía suficientes para orientar el criterio ni para canalizar la acción útil frente al terrible flagelo.

Esta enseñanza que se hará por todos los medios disponibles, publicaciones, carteles murales, radiodifusión, etc., tiene una importancia trascendental puesto que bien sabido es que únicamente por intermedio de la propaganda se puede llevar la enseñanza, y cosechar sus frutos, en una forma útil.

En los que se refiere a la planilla en si debe hacerse notar que dos de sus puestos corresponden a empleados que desempeñarán sus funciones en todo el Instituto, con lo que sus gastos de personal disminuyen en la cantidad de $ 2.400.00.

Acotaciones a la planilla 6

Biblioteca y publicaciones

Hemos reunido ambas en una misma sección por las grandes analogías que tienen y el rol de intercambio que debe llenar. Hemos agregado al jefe de biblioteca un traductor que al mismo tiempo será bibliotecario y archivero, única manera de que las revistas que nos lleguen puedan ser de utilidad para todos, mismo para quienes no conozcan el idioma original.

En cuanto a los gastos haremos mención de varias muy importantes revistas que no establecen canje con publicaciones similares y a las que hay que suscribirse. Otro punto importante es el de tesis: tendrá por finalidad ayudar la financiación de tesis elaboradas por discípulos del instituto, con lo que contribuiremos a la cultura especializada del medio tisiológico.

Acotaciones a las planillas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16

En forma suscinta expondremos las necesidades de estas secciones, ya que por más conocidas nos permiten ser breves.

En radiología los gastos principales son ocasionados por los aparatos de rayos X, es que no pueden ser aparatos comunes, deben tener capacidad para tomar radiografías en un tiempo mínimo, de manera de poder neutralizar los movimientos que el aparato circulatorio impone al pulmón. En cuanto al gasto de placas no lo tomamos en cuenta considerando que Salud Pública nos las proveerá, de no ser así habría que ampliar esta planilla en la suma de $ 12.540.00.

En los laboratorios impresiona el personal que se crea: es todo personal secundario, imprescindible en un laboratorio de investigación. Por otra parte, y en las planillas respectivas van marcadas con una llamada, hay personal que aunque figuren en determinada planilla prestarán servicios en todos los laboratorios. En cuanto a la animalera, para cuya formación se solicitan $ 3.000.00, el Ministerio de Salud Pública nos prometió hacerla hace dos años, pero las obras aún no se han realizado ni iniciado, es por esto que nos resolvemos a pedir a los Poderes Públicos rubro aparte para construirla en el lugar que ya está destinado.

Por la planilla 11 se crea la sección gastroenterología con un médico especialista como único personal, cuya misión será el estudio radiológico de los enfermos y sus exámenes correspondientes de laboratorio, practicados por el mismo médico. La necesidad de tal creación no escapará al criterio de nadie: el tubo digestivo y glándulas anexas es imprescindible estudiar en el tuberculoso y ese estudio sólo puede realizarlo un especialista.

En la planilla 12 hacemos un cargo algo fuera de lo común: 1 Jefe de investigaciones, que desempeñará sus funciones por contratación de servicios. Su finalidad es la siguiente: en los momentos actuales y futuros, nos visitan personalidades científicas que conviven algún tiempo con nosotros: ellos nos podrían enseñar métodos personales o en uso en otros medios con gran aprovechamiento no sólo del instituto sino de la medicina nacional, evitando al mismo tiempo un pago grande permanente como sería en caso de presupuestar a una personalidad.

En la planilla 13 se crea un nuevo cargo de cirujano. No escapará al criterio de nadie la finalidad que nos guía: el Instituto de Tisiología es el único semillero de cirujía toráxica en el país, por eso debemos colocar los que se inician junto con los más experimentados, de modo que puedan irse formando en las técnicas tan delicadas de la cirujía pulmonar.

Denominamos la planilla 14 Clínica y Estudios: su finalidad es la de asistir los enfermos hospitalizados y prestar enseñanza a los estudiantes y médicos que concurren a nuestros cursos, curso del que ya han terminado dos años. Un médico ayudante pasa a ser jefe de sala ya que tratándose de un técnico más experimentado por las condiciones de admisión a ese puesto, serán sus consejos de gran utilidad para los jefes de clínica, puestos de tratamiento y también de aprendizaje. Los sueldos respectivos tienen que ser lógicamente distintos para mantener la jerarquía necesaria en toda organización.

De la planilla 16, Maternidad, diremos: se agrega un médico ayudante, tisiólogo, para el tratamiento de las enfermas desde el punto de vista médico. Se llevan las parteras a 3 haciéndoles un discreto aumento de sueldo con el fin de obtener una guardia permanente de parteras, imprescindible en una maternidad.

Proyecto de presupuesto para el Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina para el año 1941

Planilla	Sueldos vigentes	Sueldos proyectados	Diferencias de sueldos	Gastos de funcionamiento	Gastos de instalación
1	$ 1.790	$ 8.100	$ 6.310	$ 240	$ 500
2	" 3.720	" 10.320	" 6.600	" 8.180	—
3	" 1.680	" 5.640	" 3.960	" 2.250	" 1.200
4	" 2.160	" 7.560	" 5.400	" 1.110	" 1.500
5	—	" 5.160	" 5.160	" 4.260	" 1.500
6	—	" 3.240	" 3.240	" 5.000	" 3.000
7	" 1.620	" 3.480	" 1.860	" 1.800	" 22.000
8	" 1.575	" 6.560	" 4.985	" 2.400	" 4.300
9	" 1.580	" 3.960	" 2.380	" 1.200	" 1.000
10	" 1.620	" 3.240	" 1.620	" 1.800	" 4.400
11	—	" 1.440	" 1.440	" 600	" 1.200
12	" 660	" 3.720	" 3.060	" 600	" 1.500
13	" 2.040	" 5.040	" 3.000	—	" 10.250
14	" 3.205	" 4.680	" 1.475	" 600	—
15	" 1.080	" 3.240	" 2.160	" 600	" 5.000
16	" 2.760	" 6.840	" 4.080	" 360	" 2.500

Resumen

Sueldos vigentes	$	25.490.00
Sueldos proyectados	"	82.220.00
Diferencias de sueldos	"	56.730.00
Gastos de funcionamiento	"	31.000.00
Gastos de instalación (por una vez)	"	59.850.00
Total del presupuesto proyectado	$	113.220.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1941

PLANILLA N.o 1

Dirección

Cargo	Vigente	Proyectado	Diferencia
1 Director	$ 1.140 (1)	$ 3.600	$ 2.460
1 Subdirector	no cobra	$ 2.700	$ 2.700
1 Bibliotecario	$ 650	cambia de designación	
1 Secretario Adminis.		$ 1.800	$ 1.140

Total de diferencias .... $ 6.310

Gastos de funcionamiento .... $ 240

Total de la Planilla 1 .... $ 8.340

Gastos de instalación .... $ 500 (por una vez)

Observaciones: El Director no cobra actualmente por ser Senador de la República. El Subdirector, por acumulación cobraría $ 170.00 aproximadamente. Por el mismo rubro de acumulación habría otros descuentos. El puesto de Jefe de Dispensario pre natal, etc., siendo desempeñado por el Subdirector, no se cobra.

Se pide la creación de una ley por la cual todas esas diferencias y sueldos sean vertidos en Rentas Generales del Instituto (véase la exposición de motivos).

(1) Este cargo no se cobraría por ser desempeñado por el Subdirector del Instituto.

PLANILLA 2

TISIOLOGIA SOCIAL

A—Sección Epidemiología

Cargo	Vigente	Proyectado	Diferencia
1 Médico Jefe	no cobra	$ 1.800	$ 1.800
1 Médico Ayudante	no cobra	se suprime	—
1 Médico Técnico ..	$ 1.080 (1)	se suprime	—
2 Médicos Ayudantes	—	$ 2.880	$ 2.880
1 Visitadora	$ 840	se suprime	—
3 Empleados	$ 1.800 (2)	se suprime	—
3 Visitadoras	—	$ 2.520	$ 1.680
3 Dactilógrafas	—	$ 2.160	$ 2.160
1 Ayudante bacteriólogo	—	$ 960	$ 960

Total de diferencias .... $ 8.480

Gastos de funcionamiento:

Películas	$ 6.400	
Tuberculina, etc	" 180	
Medicamentos	" 500	
Locomoción	" 900	
Otros	" 200	
Totales		$ 16.660
Total de la planilla 2	" 18.500	

(1) y (2) en esta planilla hay $ 2.880.00 que se cobran por gastos de manera que la regularización lleva a una diferencia real de $ 15.620.00.

PLANILLA 3

TISIOLOGIA SOCIAL

B—Dispensario de Profilaxia Estudiantil y Dispensario de Profilaxia Pre y y Post Natal

Cargo	Vigente	Proyectado	Diferencia
1 Médico Jefe	no cobra	$ 1.800 (1)	$ 1.800
1 Técnico-radiólogo	—	" 960	" 960
2 Visitadoras	" 1.680	se suprimen	—
4 Dactilógrafas	—	" 2.880	" 1.200

Total de diferencias .... $ 3.960

Gastos de funcionamiento:

Películas	$ 1.600
Repuestos Rayos X	" 500
Medicamentos, etc.	" 50
Tuberculina, etc.	" 100
Total gastos	$ 2.250
Total de la Planilla 3	$ 7.890
Gastos de instalación	$ 1.200 (por una vez)

PLANILLA 4

TISIOLOGÍA SOCIAL

C—Dispensario de Focos

Cargo	Vigente	Proyectado	Diferencia
1 Médico Jefe	$ 1.080	$ 1.800	$ 720
1 Médico Inspector .	" 1.080	" 1.800	" 720
3 Visitadoras	—	" 2.520	" 2.520
2 Dactilógrafas ...	—	" 1.440	" 1.440

Total de diferencias .... $ 5.400

Gastos de funcionamiento:

Películas	$ 500	
Repuestos de Rayos X	" 250	
Medicamentos	" 360	
Total de gastos		$ 1.110
Total de la Planilla 4	$ 8.670	
Gastos de instalación	$ 1.500 (por una vez)	

PLANILLA 5

TISIOLOGIA SOCIAL

D—Instrucción y Propaganda

Cargos	Vigentes	Proyectados	Diferencias
1 Médico Jefe	—	$ 1.800	$ 1.800
1 Secretario-Taquígrafo ...	—	" 1.200	" 1.200
1 Dibujante	—	" 1.200	" 1.200
1 Secretario de prensa y propaganda	—	" 1.200	" 1.200

Total de diferencias ...... $ 5.160

Gastos de funcionamiento:

Impresiones	" 1.200	
Radiodifusión	" 1.200	
Mat. Propaganda	" 1.200	
Mat. de Dibujo	" 300	
Locomoción	" 360	
Total gastos		$ 4.260
Total de planilla	$ 9.420	

Gastos de instalación ...... $ 1.500 (por una sola vez)

PLANILLA 6

BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

Cargos	Vigentes	Proyectados	Diferencias
1 Bibliotecario. (Cambia de designación según planilla 1)			
1 Jefe de Revistas Estadística y Publicación	—	$ 1.800	$ 1.800
1 Bibliotecario Archivista Traductor	—	" 1.440	" 1.440

Total de diferencias .... $ 3.240

Gastos de funcionamiento:

Suscripciones	$ 1.800	
Mat. Archivo, etc.	" 1.200	
Revistas y tesis	" 2.000	
Total de gastos		$ 5.000
Total de la planilla 6	$ 8.240	
Gastos de instalación	$ 3.000	

PLANILLA 7

RADIOLOGIA Y FOTOGRAFIA

Cargos	Vigentes	Proyectados	Diferencias
1 Médico Jefe	$ 960	$ 1.800	$ 840
1 Auxiliar Fotógrafo	" 660	" 960	" 300
1 Dactilógrafo Archivero	—	" 720	" 720

Total de diferencias .... $ 1.860

Gastos de funcionamiento:

Mat. Fotográfico (1) .... $ 1.8[illegible]

Total de la planilla 7 .... $ 5.340

Gastos de instalación:

1 Aparato de Rayos X .... $ 17.000
1 Aparato Potter .... " 5.000

(1) El material de películas radiográficas insumiría un gasto anual de $ 7.200.00, gasto que normalmente está a cargo del Ministerio de Salud Pública. De no ser así debe ser incluído en esta planilla que alcanzaría un total de $ 12.540.00.

PLANILLA 8

LABORATORIOS

A—Bacteriología

Cargos	Vigentes	Proyectados	Diferencias
1 Jefe de Laboratorio	$ 915	$ 1.800	$ 885
1 Ayudante	" 660	" 1.440	" 780
1 Auxiliar	—	" 920	" 920
1 Preparador (1)	—	" 960	" 960
1 Peón de Animalera	—	" 720	" 720
1 Mozo de Laboratorio (1)	—	" 720	" 720

Total de diferencias .... $ 4.985

Gastos de funcionamiento .... " 2.400

Total de planilla 8 .... $ 8.960

Gastos de instalación:

1 Animalera .... $ 3.000 (por una vez)
Muebles y útiles .... " 300 (" " ")
1 Heladera eléctrica .... " 1.000 (" " ")

(1) Estos cargos no pertenecen exclusivamente a este Laboratorio, sino que prestará servicios en todos los Laboratorios del Instituto.

PLANILLA 9

LABORATORIOS

B—Química

Cargo	Vigente	Proyectado	Diferencia
1 Jefe	$ 919.92	$ 1.800.00	$ 880.08
1 Ayudante	" 660.00	" 1.440.00	" 780.00
- Escribiente (1)	—	" 720.00	" 720.00

Total de diferencias .... $ 2.380.08

Gastos de funcionamiento .... $ 1.200.00

Total de la planilla 9 .... $ 5.160.00

Gastos de instalación .... $ 1.000.00 (por una vez)

(1) Prestará sus servicios en todos los laboratorios.

PLANILLA 10

LABORATORIOS

C—Anatomía Patológica y Museo

Cargo	Vigente	Proyectado	Diferencia
1 Médico anatomo-patologo	$ 960.00	$ 1.800.00	$ 840.00
1 Ayudante	" 660.00	" 1.440.00	" 780.00

Gastos de funcionamiento .... $ 1.800.00

Total de diferencias .... $ 1.620.00

Total de la planilla 10 ...... $ 5.040.00
Gastos de instalación .... " 4.400.00 (por una vez)

PANILLA 11

LABORATORIOS

Gastroenterología

Cargo	Vigente	Proyectado	Diferencia
1 Médico gastroenterológo		$ 1.440.00	$ 1.440.00
Gastos de funcionamiento		" 600.00	

Total de planilla 11 .... $ 2.040.00
Gastos de instalación .... " 1.200.00 (por una vez)

PLANILLA 12

LABORATORIOS

Seccion Farmacodinamia y Experimentación

Cargos	Vigentes	Proyectados	Diferencias
1 Jefe de Investigaciones	—	$ 2.520 (1)	$ 2.520
1 Ayudante Técnico	$ 660	" 1.200	" 540
Gastos de funiconamiento	—	" 600	—
Total de diferencias	—	—	$ 3.660
Total de la planilla	—	$ 4.320	—
Total de instalación	—	" 1.500 (Por una vez)	

(1) Este cargo se desempeñará por contratación de servicios renovables. Su fin es el de poner en él personas de alta jerarquía científica que necesariamente deben percibir emolumentos de cierta magnitud.

PLANILLA 13

CIRUGIA

Cargos	Vigentes	Proyectados	Diferencias
1 Cirujano Jefe	$ 1.080	$ 1.800	$ 720
1 Cirujano 2.o	—	" 1.800	" 1.800
1 Cirujano ayudante	" 960	" 1.440	" 480
Totalde diferencias	—	—	$ 3.000
Total de planilla	—	$ 4.640	—
Gastos de instalación	—	" 10.250 (Por una ve)	

Observación. — Los gastos mensuales son provistos por el Ministerio de Salud Pública.

PLANILLA 14

CLINICA Y ESTUDIOS

Cargos	Vigentes	Proyectados	Diferencias
1 Jefe de Clínica	$ 1.080	$ 1.440	$ 360
1 Jefe de Clínica	" 1.045	" 1.440	" 395
1 Médico Ayudante	" 1.080	cambio de denominación	
1 Médico Jefe de Sala	—	" 1.800	" 720
Totalde diferencias	—	—	$ 1.475
Gastos de funcionamiento	—	$ 600	—
Total de la planilla 14	—	$ 5.280	

PLANILLA 15

OTORRINOLARINGOLOGIA Y BRONCOSCOPIA

Cargos	Vigentes	Proyectados	Diferencias
1 Mídico Ayudante Otorrinolaringólogo	$ 1.080	cambia de designación	
1 Médico otorrinolaringólogo broncocopista ...	—	$ 1.800	$ 720
1 Mídico Ayudante Otorrinolaringólogo ..	—	" 1.440	" 1.440
Total de diferencias ...	—	—	$ 2.160
Gastos de funcionamiento	—	$ 600	—
Total de la planilla	—	$ 3.840	—
Gastos de instalación ..	—	" 5.000	—

Observación. — En los gastos de instalación no se incluye más que el costo del instrumental por estar lo demás incluído en la planilla de cirugía.

PLANILLA 16

MATERNIDAD

Cargos	Vigentes	Proyectados	Diferencias
1 Médico Partero	$ 1.080	$ 1.800	$ 720
2 Parteras	" 1.680	(Se suprimen)	
3 Parteras	—	" 3.600	" 1.920
1 Médico Ayudante	—	" 1.440	" 1.440
Total de diferencias	—	—	$ 4.080
Gastos de funcionamiento	—	$ 360	—
Total de la planilla 16 ..	—	" 7.200	—
Gastos de instalación ..	—	" 2.500 (Por una sola vez)	

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oldán.

SEÑOR OLDAN. — Hace cierto tiempo que las maestras de la Escuela de 2.° Grado número 4 de la ciudad de Florida, se dirigieron al Ministro de Instrucción Pública solicitando para dicha Escuela el nombre de José Enrique Rodó.

El tiempo transcurrido no ha hecho más que tornar más firme y profundo el sentimiento de admiración hacia el gran escritor desaparecido, y un elemental principio de justicia hace que adhiera al pedido de dichas maestras, y solicite por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública el pronto despacho de dicha solicitud.

Pido, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**)

7

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión especial designada oportunamente por la Cámara para estudiar el problema de la desocupación, previas reuniones que ha realizado con los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, ha articulado ya un proyecto que en estos momentos prepara para ser repartido en la tarde de hoy, y solicita por mi intermedio la inclusión de este asunto en la orden del día de mañana. En ese sentido formulo moción, señor Presidente; y si fuera posible, desearía que se colocara en primer término, dado que es un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo, que está informado por la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en noviembre del año pasado, el Diputado por Tacuarembó, señor Bruno, y luego por otro proyecto que amplió el doctor Héctor Ferreira, presentaron modificaciones a la ley por la cual se establecía un decreto...

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que se vote la solicitud que formulé en la media hora previa: que se incluya en la versión taquigráfica de la Cámara la memoria del Instituto de Tisiología, para que así pueda enterarse de ella la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la versión taquigráfica, el documento a que se ha referido el señor Diputado Barañano.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Decía que informado por la Comisión de Obras Públicas existe un proyecto original de los señores Diputados Bruno y Ferreira en lo que respecta a bonos de pavimentación para las ciudades del interior — ampliación en 800.000 pesos — informe que viene de la Comisión de Obras Públicas, comprendiendo también a las ciudades de Fray Bentos, San José y pueblo Libertad.

Dado, señor Presidente, que es necesario que este despacho tenga rápida resolución de la Cámara, pido que este asunto sea incluído en una de las primeras sesiones del mes próximo, si fuera posible en el primer martes del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Pero que se traten todos los proyectos sobre bonos de pavimentación, señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no tendría inconveniente, si estuvieran informados; pero tengo aquí en mi pupitre un informe producido por la Comisión de Obras Públicas, por la suma de 1.860.000 pesos para las ciudades de Tacuarembó, Fray Bentos, San José y pueblo Libertad del mismo Departamento de San José.

Sin perjuicio de que se considere éste, no tendría inconveniente en ampliar la moción para que se incluyan los demás; pero esos a que me refiero, ya están informados.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Esos proyectos serán tratados por el Senado en la tarde de hoy. Están en la orden del de la sesión de hoy. Debieron haber sido considerados ayer, pero como no hubo quórum, no se pudieron tratar.

SEÑOR CALLERIZA. — Entonces, ha habido error imputable a la sección despacho de repartidos de la Cámara, porque este asunto — lo recuerdo bien— ha sido mandado con la correspondencia de ayer o anteayer como asunto entregado para conocimiento de los señores Diputados.

(Murmullos).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: la Cámara, de acuerdo con una moción del señor Diputado Zunino modificada por el que habla, había resuelto que en el día de mañana se tratara en esta Cámara el proyecto referente a seguro de paro.

Como la Comisión no ha podido informarlo, porque el proyecto del Poder Ejecutivo llegó recién y en el deseo de poder estudiar seriamente este problema, dado que los beneficiados por el seguro de paro todavía cobran el presente mes, nos permitimos solicitar que este proyecto figure en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes que viene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Habiendo terminado su informe la Comisión de Legislación Social sobre un proyecto de ley venido con sanción del Senado que acuerda retiro y reforma de cédulas de jubilaciones de los ex fun-

cionarios policiales Luis María Ribeiro, Mario Méndez y Manuel E. García, solicito que se incluya en la orden del día, en el orden que corresponda en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota—**Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

8

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Ha fallecido el Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Román Alvarez Cortés.

El jurisconsulto y magistrado fallecido pertenece a esa estirpe de magistrados que honró, honra y honrará a la Magistratura Nacional, sirviendo de ejemplo a todos los que se dediquen a esa disciplina del derecho.

Fué un verdadero artista en el juzgar, porque juzgaba como artista desde el punto de vista civil y desde el punto de vista criminal, ya que, como decía Dostoyewski, el juzgar no es sólo una ciencia, sino también un arte, y quizá el más difícil de todos los artes.

Yo propongo que este Parlamento, haciéndose eco del sentir colectivo de doloroso pésame que embarga a la sociedad uruguaya y al foro nacional, se ponga de pie en homenaje al Ministro fallecido y envíe nota de pésame a sus deudos.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el doctor Moreira.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.)—Yo me adhiero, señor Presidente, a las expresivas palabras del señor Diputado Moreira, por la muerte del doctor Alvarez Cortés.

Fué el ciudadano extinto un dignísimo magistrado, que honró a la judicatura nacional.

Me adhiero a los homenajes que se proponen para ser tributados por la Cámara a la memoria del extinto y, además, cumplo con el deber de anunciar que es propósito del Poder Ejecutivo enviar en la tarde de hoy un mensaje al Parlamento decretando honores póstumos.

En ese sentido, también hago moción para que, apenas llegado el mensaje del Poder Ejecutivo, sea tratado por esta Cámara

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: nosotros vamos a adherir también a los homenajes que la Cámara tribute al doctor Alvarez Cortés.

Pero ya que hago uso de la palabra, debo recordar tres figuras que desgraciadamente en este momento tenemos que señalar como grandes pérdidas de la sociedad nacional.

Ha muerto ayer el doctor Vicente Ponce de León; ha muerto ayer, la señorita Leonor Hourticou, y ha muerto hoy el doctor Román Alvarez Cortés. Son, en realidad, tres grandes pérdidas de la sociedad nacional.

El doctor Vicente Ponce de León, gran ciudadano de la República, representa una gran convicción religiosa, junto con una gran convicción política, puestas al servicio, con toda sinceridad y lealtad e inteligencia, de los más altos intereses públicos.

La señorita Leonor Hourticou, representa toda una vida dedicada a la tarea docente, entregando a sucesivas generaciones, lo más rico, fecundo y ejemplar de su espíritu, creando en sucesivas generaciones un ideal de concordancia social y superación, que no podemos recordar, sino conmovidos, cualesquiera sean las discordancias que accidentalmente pudieran separarnos de sus ideas.

Muere la señorita Leonor Hourticou, dando el ejemplo de su modestia y de su pobreza, final de las grandes almas privilegiadas que sirven realmente a la colectividad.

Y el doctor Román Alvarez Cortés, que fallece en la más alta jerarquía de la magistratura nacional, ha representado otro tipo de vida, dedicado también al bien público, sirviendo desde ese gran sitial de la magistratura, los intereses de la comunidad, a los cuales dió, sin duda, la nobleza de su talento, la dignidad de su espíritu y esa recia sinceridad con que afrontó todos los actos de su vida.

Yo uno estos tres nombres en este momento, ya que las circunstancias de tiempo nos ha unido en el recuerdo conmovido de toda la sociedad.

Y desde mi banca de Diputado, me inclino ante las tres tumbas abiertas: ante la del doctor Vicente Ponce de León, la de la señorita Leonor Hourticou y la del doctor Román Alvarez Cortés, considerando que al afirmarlo así, expresa un sentimiento conmovido de la gratitud nacional.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Es para solicitar que se agregue a mi moción primitiva, la proposición del señor Diputado Regules, en lo que dice relación a hacerla extensiva a las dos grandes figuras de los ilustres muertos a que se acaba de referir.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara me ha designado para que en su nombre rinda esta tarde homenaje a la profesora señorita Leonor Hourticou.

En la mañana de hoy la ciudad de Montevideo fué dolorosamente sorprendida con el embanderamiento a media asta de todas las escuelas de nuestra Capital. Es que había rendido tributo a la vida una de las figuras cumbres del magisterio nacional.

(¡Muy bien!)

—Su vida consagrada a la enseñanza es un ejemplo de voluntad, recibida de maestra en 1857 la profesora señorita Hourticou fué ascendiendo palmo a palmo hasta culminar en la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal donde su inteligencia y dinamismo marcaron más de una vez rumbos rectos y orientación definida.

Se va quizá, con la esperanza de que no en vano haya luchado toda su vida por iluminar la inmensa noche de la ignorancia.

Es por eso, señor Presidente, que en nombre de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, hago moción para que este Cuerpo se ponga de pie en homenaje a la profesora desaparecida y envíe nota de pésame a sus deudos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreira, complementada por los señores Diputados Regules y Bruno, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Alvarez Cortés, del doctor Vicente Ponce de León y de la señorita Leonor Hourticou, y para que se pase nota de pésame a sus respectivos deudos.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y cuatro votos.**)

—Se invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así lo efectuan los señores Representantes presentes.)

9

—La Mesa designa al señor Representante Pedro Chouhy Terra para sustituir al señor Representante José L. Chouhy Terra en la Comisión de Constitución y Legislación General.

10

Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: Código Civil (modificaciones del título preliminar). Estaba en discusión general, y en el uso de la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: voy a tratar de ser completamente breve, porque comprendo que estos temas técnicos pueden resultar un poco fatigosos para la Cámara.

Señalaba en la exposición que hice ayer, que al tratar de este título preliminar, el artículo 4.o, necesitábamos hacer una precisión sobre dos conceptos al respecto. El artículo 4.o establece definitivamente y como una norma legal, que el domicilio matrimonial rige las relaciones personales de los cónyuges en lo que se relaciona con el divorcio.

Y era sobre este punto, sobre el que yo estaba haciendo algunas precisiones. Este problema, señor Presidente, como lo decía ayer, se resolvió en el Tratado de Derecho Internacional Privado del año 1889, con la siguiente norma, que está establecida en el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil: "La ley del domicilio matrimonial rige la desolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró". Esta disposición no tuvo ninguna dificultad de aplicación, hasta que nosotros dictamos la ley de Divorcio en 1907. Cuando dictamos la ley de Divorcio en 1907, como la causal de divorcio no figuraba en la legislación argentina, ni en la legislación brasileña ni en otras legislaciones de países americanos, entonces este artículo obligaba a no pronunciar sentencias de divorcio cuando el matrimonio se había celebrado en países que no admitían la disolubilidad.

Sin embargo, nuestra jurisprudencia consiguió eludir el artículo 13, mediante la aplicación del Protocolo Adicional de los Tratados del 89. En ese Protocolo Adicional se esta-

blece en el artículo 4.o que las leyes en los otros Estados no prevalecen sobre las leyes de orden público de cada soberanía invocando esa norma y considerando la ley de Divorcio como una ley de orden público, se aplicó dentro de la soberanía nacional a todos los matrimonios que solicitaron el divorcio, aunque esos matrimonios se hubieran constituído bajo el régimen de la indisolubilidad, como era el régimen de la ley argentina.

Con esta solucion habíamos resuelto el problema para nuestros Tribunales; pero, en realidad, no habíamos resuelto el problema desde el punto de vista del derecho internacional privado. ¿Por qué? Porque, como estas sentencias no tenían efecto en la República Argentina, en el Brasil, y en los demás países sin divorcio, era indudable que los nuevos matrimonios supervinientes que se constituían al amparo de nuestras sentencias de divorcio tropezaban con efectos que no eran reconocidos en las otras soberanías.

Esos efectos son tres: los que afectan al orden patrimonial, los que afectan al orden sucesorio y los que afectan al orden de los hijos.

En el orden patrimonial, la justicia argentina —por tomar por vía de ejemplo, una justicia que está próxima y que se siente lesionada por nuestra jurisprudencia— no aceptada para nada el nuevo régimen de bienes que representa el nuevo matrimonio, ni aceptaba la disolución de la sociedad de bienes que representa el divorcio.

En el orden sucesorio, los hijos del nuevo matrimonio no podían presentarse como legítimos en las sucesiones radicadas en Buenos Aires, con motivo del primer matrimonio y la misma regla de los hijos no se regulaba según los principios de patria potestad que creaba el divorcio.

Dentro de estas dificultades y en estas condiciones, aparece la segunda Reunión de Jurisconsultos del año 1939, y en esa segunda Reunión de Jurisconsultos éste fué uno de los puntos neurálgicos de toda la conferencia. En efecto: se trató de resolver la contienda provocada por estos dos criterios, el criterio argentino y el uruguayo —y tomo a la Argentina como ejemplo de una soberanía donde no hay régimen de divorcio— porque, como lo decía el doctor José Pedro Varela en la sesión del 22 de julio, era indispensable la solución, porque nosotros a nuestra vez no queremos seguir aplicando la disposición que provoca dificultades en la interpretación del Tratado.

Se quiso, entonces, ver cómo se hacía el ajuste de las dos legislaciones y se produjeron de inmediato dos soluciones: la solución argentina y la solución uruguaya. Esta última representaba la preferencia del domicilio matrimonial para resolver los problemas que afectaran a la disolubilidad, y la solución argentina sostuvo el criterio del Tratado del 89 nuevamente. Esta discrepancia se mantuvo a través de toda la Conferencia, en largos debates, en sesiones de verdadera importancia y, si mi recuerdo no me es infiel, quedó este problema como uno de los puntos a resolver en la reunión ulterior que se celebró en el mes de enero de 1940. Me desconcierta este recuerdo el hecho de que, revisando las actas de la Conferencia, encuentro la solución en la sesión de julio de 1939, pero esta circunstancia no altera para nada la exposición que estoy haciendo.

La solución final a que se llegó ¿cuál fué? En realidad no fué más que documentar expresamente el conflicto, sin resolverlo. En el conflicto entre las dos soberanías, ninguna de las dos hizo ninguna concesión: ni la soberanía uruguaya cedió en el criterio del domicilio con respecto al divorcio, ni la soberanía argentina cedió en el criterio sobre que las sentencias pronunciadas en nuestro país no tienen valor en la República Argentina. De manera que, en realidad, no se logró una solución de derecho internacional, sino que lo que se hizo en este conflicto fué reconocer la vigencia del conflicto, y darle una fórmula que voy a leer y que no representa la oficialización de la disputa.

En efecto, la fórmula aprobada dice "que el domicilio matrimonial regirá la disolubilidad del matrimonio. Sin embargo" —agrega— "el Estado donde el matrimonio se realizó tiene el derecho de no reconocer como válida tal disolubilidad si su legislación no admite la causal alegada".

Esto quiere decir, señor Presidente, que en este largo debate provocado por el conflicto de leyes, no hemos logrado una solución que de preferencia a una u otra de las dos soberanías legales.

Ahora, en este terreno, me parece que la incorporación de la norma jurisprudencial al Código Civil para establecer definitivamente la ley del domicilio con respecto a los divorcios, no aumenta, pero desde luego, viene a ratificar una vez más el conflicto y a mantener la contienda entre las dos soberanías, sin ninguna ventaja.

Para mí, lo sensato sería demorar la inclusión en el Código Civil de una norma de esta naturaleza hasta que realmente en el Derecho Internacional Privado se hubiera logrado, no la oficialización del conflicto, sino la resolución por el acatamiento de una de las dos leyes en conflicto. Pero, señor Presidente, sin perjuicio de que este aspecto pueda tener su significación es preciso establecer, además que también concurre a darle importancia real y categoría a este conflicto otro aspecto muy importante; y es que, desgraciadamente, cuando decimos en la cátedra y en la ley que el domicilio matrimonial es el que rige las relaciones en cuanto al divorcio, nosotros no podemos evitar que, en la práctica, el divorcio se acoja al domicilio ficticio, y ocurre que el río de la Plata es un centro de atracción turística para los divorcios en todos los meses del año, como es un centro de atracción turística para los veraneantes en los meses de calor. Entonces, la soberanía argentina se siente alarmada y agraviada porque nuestras leyes de divorcio, para lo que sirven, es para disolver y descomponer el orden de la familia argentina; no para resolver los problemas de divorcio que afectan a las familias radicadas dentro de nuestro país, sino para resolver el orden de la familia de otras sociedades y, entonces, el problema jurídico desborda su sentido puramente de derecho para transformarse en una contienda política dentro de la cual cada parte defiende su propia estabilidad social según sus propias leyes, y la soberanía extranjera defiende su estabilidad social según las leyes de indisolubilidad a las cuales se ajusta el orden de la familia. Por lo tanto, lo primordial, a mi juicio, si esta norma se incluye, es volver real su sentido.

Ahora, ¿cómo se puede volver real su sentido?.... Asegurando, por lo menos, que cuando el legislador incorpora al Código Civil un principio por el cual el domicilio conyugal será el domicilio que regirá la jurisdicción en materia de relaciones entre los cónyuges, para el divorcio, ese domicilio sea el auténticamente real, y los Jueces deben preocuparse de que ese domicilio represente el afincamiento, con voluntad auténtica de quedarse en la sociedad uruguaya para aquellos matrimonios que, real y auténticamente, estén en nuestro país con ánimo de permanecer, y se corte lo que tenemos que cortar definitivamente, hasta por el decoro de nuestra Justicia, el divorcio como atractivo de turismo, porque eso no hace sino conspirar indebidamente contra un orden de familia argentino o brasileño, que desea mantenerse en la regla de indisolubilidad.

Por lo tanto, yo, que no quiero extenderme en este aspecto del problema, porque comprendo que estos temas técnicos más bien fatigan que interesan a este Parlamento, lo que quiero dejar establecido en esta rápida exposición, es que, con respecto a este artículo, lo menos que podemos pedir, es que de una manera expresa se establezca que el domicilio tiene que tener una prueba fehaciente y que esta norma del domicilio no sea una trampa con la cual estemos estableciendo una agencia turística para la disolución del hogar extranjero, sino que sea una norma aplicada a la soberanía nacional.

Mi resistencia, es natural que no puedo negar que responde en parte a mi criterio antidivorcista de la organización de la familia; pero este es un problema que no queremos plantear ni hemos planteado en la exposición, aunque proclamo lealmente para ese previo punto de vista que está gravitando en mi espíritu para resistirme a que se convierta en norma legal lo que es una norma jurisprudencial. Pero, de todas maneras, en lo que tenemos que coincidir todos los legisladores es en que, cuando la norma legal establece que el domicilio va a regir la realización del divorcio, el domicilio sea el auténtico y no el ficticio.

(Interrupciones).

—En cambio, cuando con estas normas los Jueces están aceptando la ficción de domicilio todos los días, y cuando a esta invasión de nuestra legislación se resiste real, y con todo derecho la soberanía extranjera; cuando hacemos uso de nuestra legislación para ir a desorganizar la familia en el exterior, es preciso que el legislador coloque la necesaria previsión y establezca de una manera fehaciente que el domicilio rige, pero el domicilio auténtico, fehacientemente probado, y que sólo pueden beneficiar de esta radicación del divorcio en la competencia nacional, aquellos matrimonios que real y auténticamente estén domiciliados dentro de la soberanía nacional.

Estas son las consideraciones que queríamos hacer al votar este inciso, dejando todo otro comentario para evitar, por lo menos, la fatiga de la Cámara en un asunto que comprendemos que tiene un contenido técnico aunque interprete un vasto interés nacional.

He terminado.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Una de las salvedades a que hacía referencia el señor Diputado Regules ya ha sido obviada por nuestra prudencia diaria, desde el momento que

los Jueces, a raíz de aquel sonado asunto de los divorcios, exigen en cada caso concreto la prueba fehaciente a que hace referencia el señor Diputado, y ha habido reiteradas acordadas de la Suprema Corte en ese sentido.

De manera que no es al legislador a quien le corresponde fijar las normas mediante las cuales los Jueces llegarán al convencimiento de que el domicilio es real. En cada caso concreto, serán los Jueces los que dirán la última palabra al respecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Como miembro de la Comisión de Códigos, yo he dado mi voto favorable a este proyecto y he acompañado con mi firma el informe aconsejando a la Cámara su aprobación, perfectamente convencido de que constituye un adelanto jurídico innegable en nuestro país.

Este proyecto, como saben los señores Diputados, porque lo dice el informe mismo, es obra de un profesor de nuestra Facultad de Derecho. Puede decirse que es —y esto constituye sin duda uno de sus aspectos más interesantes— una contribución directa de la cátedra a la solución legislativa de un trascendental problema jurídico.

Nos viene de un distinguido profesor de Derecho Internacional Privado, el doctor Alvaro Vargas, que ocupa dicha cátedra en nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y trae, además, el prestigio técnico del Instituto de Derecho Privado de Montevideo y de las deliberaciones del Congreso de Jurisconsultos recientemente realizado en nuestra ciudad y, además, de toda la doctrina elaborada en nuestro país desde el año 1889, en que se celebró el famoso Congreso de Montevideo. Viene avalado, por consiguiente, por el concurso de un largo estudio del problema, en el que se destacó sobre todo el ilustre jurisconsulto doctor Gonzalo Ramírez, iniciador de aquel primer Congreso memorable.

El proyecto lo que viene a hacer, en realidad, es a consagrar en una formulación perfecta el principio de la competencia de la ley del domicilio —es decir, del lugar donde se realizan los actos jurídicos— que es algo así como el correlativo de la doctrina del "jus soli" en materia de Derecho Público.

Ya existía la consagración de este principio en nuestros Códigos, que desde la celebración del Congreso a que acabo de referirme, desde 1889, había venido adoptando en forma cada vez más clara esta doctrina que amplía y establece de un modo inequívoco el concepto de la territorialidad para el Derecho Privado como existe para el Derecho Público, ya que, como es sabido, nuestra nacionalidad, y las nacionalidades americanas en general, se han constituído y se han construído sobre la base de dicho principio: la doctrina del "jus soli", en contraposición a la doctrina de "jus sangui", o sea el derecho según el cual la nacionalidad resulta algo así como una cosa hereditaria.

No voy a explicar, porque lo ha hecho brillantemente ayer el miembro informante, la importancia que tiene para el destino de estos países la doctrina de la territorialidad, que afirma sobre bases ciertas la soberanía nacional con respecto al destino de cada uno de sus componentes, y nos pone a cubierto de los graves conflictos que significa u origina todas las soberanías el concepto de la nacionalidad, tal como se entiende cuando se hace derivar del "jus sangui". Y era indispensable que ese principio encontrase una especie de proyección jurídica inmediata en el campo del Derecho Privado, y la única manera de darle una proyección perfecta e inequívoca consiste, a mi juicio, en afirmar el principio del domicilio para las consecuencias legales y jurídicas de todos los actos que se realicen en el país. Colocando todos los actos jurídicos que en el país se realizan dentro del ámbito de esta doctrina, tenemos la seguridad de que es siempre la soberanía de nuestra leyes la que interviene para regir esos actos y, por consiguiente, para hacer de ella una afirmación clara en todas las proyecciones de las relaciones civiles que se entablan entre las diversas personas jurídicas, ya sea individuales, ya sea colectivas. Esto, en términos generales, es lo que justifica ampliamente nuestro voto favorable a este proyecto.

El señor Diputado Regules, en una brillantísima disertación, ha insinuado una objeción al presente proyecto, por lo que vendría a ser, a su juicio, una especie de deficiencia en cuanto se establece aquí la ley del domicilio para las relaciones entre esposos, sin agregarse ninguna disposición que se traduzca en una especie de garantía en el sentido de que el domicilio ha de ser siempre una cosa real y no una ficción más o menos legal. Pero, señor Presidente, estamos discutiendo o aprobando ahora, nosotros — porque veo que en lo fundamental no hay ni siquiera discusión y todos estamos de acuerdo — un proyecto de ley por el cual se consagra en forma perfectamente clara la aplicación de la ley del domicilio para todas las relaciones jurídicas entre esposos; de la misma manera que queremos que rija la ley de domicilio para las relaciones jurídicas entre todas las personas que se desenvuelven en el campo de nuestro Derecho Privado; y se nos dice que, para que esto sea perfecto, será necesario agregar algún dispositivo legal que signifique la certeza de que, cuando nosotros queremos hacer actuar al domicilio como determinante de las leyes que han de aplicarse, se trate siempre de un domicilio real y verdadero y no de un domicilio ficto o imaginario. Pero es que aquí no innovamos nada a ese respecto. El domicilio rige ya para esos actos. Lo que este proyecto hace es expresar entre los principios generales de derecho, el precepto de que corresponde en esos casos la ley del domicilio. Si admitiéramos cualquier otro concepto; si admitiéramos, por consiguiente, el criterio de la ley del lugar donde se realizó el contrato matrimonial, ¿no tendríamos también que ampliarla con una disposición parecida, que no cabe en este capítulo preliminar de nuestro Código y que no existe, probablemente, en ningún Código del mundo cuando adhiere a uno de esos principios fundamentales, en las declaraciones de carácter general?

¿No tendríamos que tomar también alguna precaución para que el requisito del lugar de la celebración del contrato nos venga perfectamente rodeado de toda garantía a efecto de que no puedan ser burlados los jueces de nuestro país o los jueces de cualquier otro país del mundo? Podría hacérsenos la mismo objeción, si en vez de formular ahora esta adhesión concreta de nuestra legislación al principio del domicilio por lo que respecta a las relaciones jurídicas entre esposos, dejáramos las cosas como están y no formulásemos absolutamente ningún principio preliminar al respecto o apareciéramos adheridos a cualquiera de los otros principios que puedan oponerse a este que nosotros consagramos.

Porque al señor Diputado Regules, le preocupa mucho la circunstancia de que si no aplicamos el principio del domicilio en este terreno con la más absoluta lealtad, se corra el riesgo de que nuestro país se transforme en una especie de elemento perturbador para la estructura de la familia argentina, que no admite la disolución del matrimonio por causa del divorcio, o que no está comprendida en los beneficios de la disolución por causas del divorcio. Y para que no se pueda hacer extensivo ese beneficio — que, para mí, lo es y para el doctor Regules parece que no — a la familia argentina, se exige que en nuestro país, cuando se reclama el requisito legal del domicilio de los actores para que el divorcio pueda llevarse a cabo, no quepa absolutamente la más mínima duda de que se trata de una circunstancia cierta, y de que el actor no está amparándose en alguna ficción legal para domiciliarse entre nosotros a los solos efectos de divorciarse, aunque no esté realmente domiciliado para los otros actos civiles y jurídicos de su existencia.

Pero, señor Presidente, también podría decirse que si nosotros no tomamos alguna precaución especial en el caso de que no nos encerrásemos en las garantías de esta ley o del principio de la ley del domicilio, si no tomásemos alguna garantía especial y dejásemos, por ejemplo, que los divorcios pudieran efectuarse de acuerdo con la ley del sitio del contrato de matrimonio, podría ocurrir esto: que también la familia de los países limítrofes sufrieran el peligro de que los que se van a casar, atraviesen el río para celebrar el contrato entre nosotros. Y luego ocurriría que multiplicaríamos por esa vía los matrimonios en el Uruguay entre argentinos, que luego se radicarían en su país para que el matrimonio tuviera allí todos sus efectos biológicos y legales. Habríamos puesto, pues, a cubierto a la familia argentina de ese peligro de perturbación con esa facilitación del divorcio, que le venimos a conceder indirectamente por medio de nuestra ley?... Esa facilitación, en todo caso resulta de la existencia entre nosotros de una ley más liberal y más humana que la que existe en los países limítrofes. Mientras nosotros tengamos en nuestro país una ley de divorcio y no la tengan los argentinos, ni la tengan los otros países más o menos cercanos al Uruguay, no podremos evitar que el alcance de esta ley llegue hasta la situación de hecho de los cónyuges de la Argentina o de los cónyuges de otro país que para poder beneficiarse de las ventajas de nuestra ley, hasta habrían tomado previamente si fuese preciso la precaución de celebrar el contrato respectivo de acuerdo con nuestras leyes en Montevideo para lo cual solo les bastaría hacerse un viajecito hasta nuestra Capital; cosa que, por otra parte, ha venido ocurriendo cuando ha habido dudas sobre el alcance de los divorcios que se realizan en nuestro país si se trata de matrimonios que han contraído el vínculo en la República Argentina, o cuando se creía que así se facilitaba la prueba del domicilio entre nosotros.

Quiere decir, pues, que la preocupación del señor Diputado Regules, me parec un tanto extemporánea. Ni aún cuando nosotros nos acogiéramos al principio de la cele-

bración del contrato, podríamos dar a la familia argentnia la seguridad de que nuestra ley de divorcio no podría significar alguna perturbación para ella — si perturbación es — porque también así nuestra ley de divorcio puede llegar a realizar algún efecto entre los cónyuges argentinos, si ellos han tenido la precaución de venir a celebrar el contrato entre nosotros. Y lo importante, en realidad, para la vida matrimonial, no es el sitio de la celebración del contrato, sino el sitio donde el matrimonio reside, donde tiene hijos, donde vive, donde se multiplica y cumple por tanto, con el precepto bíblico.

Poner en una ley como ésta, al lado del principio del artículo 3.°, al lado de ese precepto que significa la consagración clara de la doctrina del domicilio para los efectos jurídicos relacionados con el matrimonio — lo que es, por otra parte, armónico con los otros preceptos que establecen también la ley del domicilio para los actos jurídicos reales, para la legislación relacionada, no ya con las personas sino con los bienes; poner en este artículo una disposición que tienda a garantizarnos que el domicilio ha de ser una cosa perfectamente comprobada y comprobable, entiendo, señor Presidente, que está de más, y hasta resulta un tanto extraordinario, un tanto raro, en lo que podríamos llamar la práctica, la tradición en la arquitectura de esta clase de leyes.

Como lo advertía el señor Diputado Moreira, tendríamos que agregar a este conjunto de disposiciones del Código Civil, algunas que fueran pertinentes para el Código de Procedimiento Civil. Tendríamos que agregar a esta declaración de principios fundamentales, que de ello se trata, disposiciones de procedimiento, de técnica, de aplicación, y esto me parece que rompe un poco, por lo menos, con los principios tradicionales de la técnica legislativa y jurídica.

Me explicaría que después de dictarse esta ley, después de formularse estas declaraciones que corresponden a uno de los primeros capítulos del Código Civil, se presentara un proyecto aparte de procedimiento, para que no pudieran los cónyuges ni los actores en ningún juicio civil, eludir el requisito del domicilio violándolo demasiado fácilmente con subterfugios o con apariencias fabricadas al efecto. Eso, señor Presidente, entiendo yo, sería materia de otro proyecto. En este, me parece que las cosas deben quedar tal como estan.

Se puede compartir la inquietud del señor Diputado Regules en el sentido de que no se facilite demasiado el divorcio entre matrimonios argentinos permitiendo que la ficción del domicilio legal se extienda en forma alarmante para la estructuración de la familia argentina, según sus palabras. Pero aún compartiendo esa inquietud, entiendo que este proyecto haría mal en incluír entre sus articulos la disposición que, en todo caso, pertenece, por su materia, al procedimiento y no a la legislación de fondo. Y porque, además, esa misma inquietud queda subsistente si en vez de adherir nosotros al principio del domicilio en esta materia, adhiriésemos al principio del lugar del contrato, en el caso, el lugar de la celebración del matrimonio, porque también así se podría entender que nuestra ley de divorcio pone demasiado cerca de la familia argentina el peligro de que ella esté en condiciones de abrir fácilmente la puerta para su disolución, con la simple molestia previa de haber venido a celebrar el contraco entre nosotros. Tal vez entonces se pretendería que para evitar esta circunstancia peligrosa para la estabilidad del principio de la indisolución matrimonial que rige en aquel país, habría que exigir a los cónyuges que van a vivir a la Argentina, que no puedan venir a celebrar el contrato entre nosotros; y yo le pregunto al señor Diputado Regules si él se atrevería, para garantizar la indisolubilidad perfecta de la familia argentina, de acuerdo con su criterio, a proponer en la propia República Argentina, una disposición como esa: prohibir que los cónyuges que van a radicar — porque esa ha sido su intención y su ánimo — porque están radicados ya desde solteros, en la República Argentina, vengan a celebrar el contrato de matrimonio en Montevideo, para poder beneficiarse de la ventaja de una fácil disolución.

Para ser consecuente, el doctor Regules tendría que admitir que en defensa de la familia argentina, los argentinos dictaran una ley que dijera: "No son válidos los matrimonios argentinos cuando sean realizados en países donde exista la ley de divorcio". Porque admitir la validez de un matrimonio realizado en un país donde existe la ley de divorcio, sobre todo cuando es un país limítrofe, expone a la familia argentina a ese peligro de la fácil disolución; permite a los hombres y mujeres que vivan en la Argentina y que están dispuestos a continuar viviendo en la República Argentina, a tener allí todas las consecuencias jurídicas de su unión en matrimonio, que vengan a celebrar el contrato en un país vecino como el nuestro, para poder quedar en cualquier instante en condiciones de disolver el vínculo, porque han tenido esa precaución, cosa que no pueden hacer aquellos que, viviendo en la Argentina, se han casado también en la República Argentina.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — ¿Me permite?...

El peligro en ese caso no sería tan grande, porque un matrimonio en esas condiciones sería un matrimonio realizado con vistas al divorcio.

SEÑOR FRUGONI. — Sin embargo, la experiencia nos enseña que personas que se casan con un criterio real de la vida y quieren ponerse a cubierto de contingencias de que nadie está libre, han preferido, y lo hacen todos los días, contraer el vínculo en países donde se admite el divorcio, aunque ellos tengan luego que ir a vivir a un país donde la ley no admite el divorcio para los contrayentes.

En nuestro país, cuando estaba todavía oscura esa cuestión del alcance de los divorcios realizados entre nosotros, con respecto a cónyuges que han contraído enlace en la República Argentina, era muy frecuente que hombres y mujeres radicados en la Argentina vinieran a contraer enlace en Montevideo; y todavía vienen; y lo hacen, no porque se casen con vistas al divorcio, sino porque son personas que viven en el mundo moderno, que saben que el matrimonio no debe ser considerado como un contrato eterno, permanente; este es el criterio católico; eso es para los que tienen del matrimonio el concepto canónico; pero no para los que tienen del matrimonio el concepto moderno de que es un contrato civil, y admiten que pueda ser disuelto o rescindido cuando surgen, como la vida lo demuestra a cada paso, surgen a cada instante, causas muy serias para ir a su disolución. Y eso es preferible a que queden condenados los contrayentes a soportar, durante toda la vida, la carga pesada de las consecuencias de una unión mal avenida, lo que ha producido una separación de hecho o una de esas incompatibilidades que, como dijera un famoso escritor francés, hacen acostarse el divorcio todas las noches entre los cónyuges.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — Es para precisar simplemente este concepto.

Desde luego, yo he citado la Argentina simplemente por vía de ejemplo, no porque quiera referirme concretamente a la sociedad argentina, sino que la he tomado como ejemplo. El argumento sirve para cualquier sociedad donde hay un régimen de matrimonio indisoluble.

En segundo término, entre las dos tesis: la tesis que atribuye la competencia judicial al sitio del contrato, y la que la atribuye al del domicilio matrimonial, no hay disposición sobre la teoría del domicilio. Lo único que se establece, es a cuál de los dos domicilios se va a dar preferencia.

No se trata, pues, de una contienda entre la solución del domicilio y una solución que representa la negación de la teoría del domicilio. La teoría del domicilio no es tan inflexible. Tan es así que en el artículo siguiente de este proyecto, con respecto a los bienes, que siempre son un valor menor que el valor de la familia, tampoco se sigue la norma del domicilio matrimonial, sino que en el régimen de los bienes entre los esposos, se mantiene la jurisdicción del **primer domicilio matrimonial**, el que coincide siempre con el domicilio del matrimonio. Quiere esto decir, que entre las dos tesis no hay contienda con respecto a la teoría del domicilio, sino que cada una hace juicio respecto a qué domicilio debe prevalecer.

Pero mi argumento a donde iba era a esto: que siendo la ley prevalente una norma de Derecho Internacional Privado y si acabamos de salir de un Congreso, en el cual el conflicto no ha tenido solución — porque si hubiera tenido una solución de derecho, habríamos tenido que aceptar simplemente la solución a que se hubiera llegado — si la Cámara va a tener que votar dentro de pocos días la fórmula de ese Congreso, entonces, me parece que lo sensato es reducir el área del conflicto reconocido, y darle a esta norma su auténtica limitación, tal como está en el ánimo de todos los Diputados, es decir, que cuando este inciso 4.° dice: "domicilio matrimonial", el domicilio sea el real; que esta norma del domicilio matrimonial alcance, sólo y exclusivamente, a la familia que realmente haya venido a vivir a la sociedad del país y que de ninguna manera, ya que estamos en un estado de conflicto insoluble en el orden del Derecho Internacional Privado y ya que no lo hemos podido resolver, porque ninguna de las dos soberanías ha querido ceder en su punto de vista, me parece que lo sensato es que de la Cámara salga una solución — ya que va a incluírse un artículo al respecto — que represente realmente lo que el legislador quiere, es decir, que ese divorcio no alcance a las personas que no vivan en el país.

En este terreno todos estámos de acuerdo. Yo estoy seguro que el propio señor Diputado Frugoni cuando habla de domicilio matrimonial, quiere el domicilio matrimonial auténtico y mi reserva es que se complemente

la disposición legal para que este pensamiento se cumpla realmente y se complete realmente; que no seamos nosotros agentes de divorcios ajenos, sino simplemente jurisdicción para los divorcios propios.

Este es el sentido con el cual yo había hecho y mantengo mi observación.

Muchas gracias.

SEÑOR FRUGONI. — He comprendido el alcance de las observaciones del señor Diputado Regules; pero insisto en que esas observaciones no pueden traducirse en lo que él pretende; la introducción de un precepto o de una fórmula verbal en el articulado de este proyecto que tienda a garantizarle que lo que nosotros establecemos aquí como principio jurídico inviolable se cumple en la práctica, porque eso ya es entrar en el terreno de la técnica de la aplicación de la ley, para lo cual está, no el Código Civil, sino el Código de Procedimiento Civil, y para lo cual está también el criterio de los propios jueces, que son los que tienen en sus manos los medios para cerciorarse de que todos estos requisitos que la ley civil reclama, se cumplen estrictamente. Esto lo ha demostrado, por otra parte, entre nosotros, como lo recordaba hace un rato el señor Diputado, la propia experiencia de nuestros tribunales en que, no hace mucho, se llevó a cabo una ruidosa investigación para que se saneara el ambiente de los juzgados a fin de eliminar todos los testigos más o menos sistemáticos que solían intervenir en la disolución de los matrimonios y para que no se pudiera recurrir al subterfugio del domicilio legal ficto sino para que los domicilios que dan los actores en todos estos juicios sea realmente el domicilio de las personas, es decir, la residencia, con el ánimo de la misma y con todas las consecuencias posibles.

Yo, señor Presidente, no creo que el señor Diputado Regules pueda entender que los que nos oponemos a que se complemente el proyecto en la forma que él insinúa, somos partidarios de dejar la puerta abierta para que se viole la ley. Nosotros hablamos precisamente de que se aplique la teoría del domicilio, y deseamos, naturalmente, que esa teoría en la práctica no resulte desvirtuada por esa ficción que hace del domicilio una cosa irreal; queremos que el domicilio sea el domicilio verdadero; queremos, además, que los Jueces encuentren el medio de comprobar que los litigantes no los están engañando cuando dan como domicilio cierto una residencia en el Uruguay. A esto, señor Presidente, no nos oponemos. Nos oponemos, sí, repito, a que se quiera introducir eso, que —a mi juicio— pertenece a la materia de procedimiento, en esta declaración de principios que pertenece pura y exclusivamente a la materia de derecho civil.

Y deseaba llamarle la atención al señor Diputado Regules sobre el hecho de que, aun cuando nosotros no aprobásemos este proyecto, tendría que quedar siempre subsistente en su ánimo la preocupación de que algo falta en nuestras leyes de Derecho Civil, para garantizar la tranquilidad estructural de la familia argentina, desde el punto de vista en que él se coloca. Porque si aún nosotros dejáramos de lado esta teoría del domicilio, y prefiriéramos la otra, que es le del lugar de la celebración del contrato —es decir, la que podría darle más garantías al señor Diputado Regules desde el punto de vista de la estabilidad de la estructuración de la familia argentina— aún así, tampoco quedaría garantizada, siempre que en nuestro país existiera una ley de divorcio y los contrayentes de la República Argentina pudieran trasladarse hasta nuestro país, para hacerle dar al contrato de matrimonio nuestro domicilio y no el de ellos. Lo que quiere decir, entonces, que no se puede llegar a tranquilizar al señor Diputado Regules, sino renunciando nosotros a la ventaja de la ley de Divorcio, de la que debemos sentirnos verdaderamente orgullosos, señor Presidente, porque es una de las grandes conquistas civiles de que goza nuestro país.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo, señor Presidente, quiero, en primer lugar, agradecer los amables conceptos que tuvo para mi modesto discurso de ayer de tarde, el señor Diputado Regules. El elogio del doctor Regules es, para mí, tanto más valioso desde que se trata de un internacionalista distinguido, cuyo nombre ha rebasado, desde hace tiempo, las fronteras del país.

Ahora, el señor Diputado de la Unión Cívica hace a este proyecto dos objeciones, que más que objeciones son pequeñas reservas de matiz.

La primera, es la que se refiere al artículo 3.o. El proyecto de ley sometido a la consideración de la Cámara, reconoce la facultad de las personas jurídicas extranjeras para actuar en actos aislados dentro de nuestro territorio. El señor Diputado veía un peligro en que personas jurídicas pertenecientes a países de una peligrosa tendencia internacional, viniesen a ejecutar esos actos dentro del territorio de la República.

Pero, como muy bien lo reconoce también el señor Diputado Regules, ésta es la única solución jurídica posible y la única solución arreglada a derecho, desde que no sería lógico que para ejecutar un acto aislado en el país, se le exigiese a una persona jurídica extranjera el llenar todos los requisitos que nuestras leyes exigen para conceder la personería jurídica. Sería entorpecer y hasta anularía las relaciones internacionales, si una compañía extranjera que, por ejemplo, quisiera comprar una partida de trigo en el país, tuviera que llenar para esa simple operación todos los requisitos de fondo y forma que nuestras leyes exigen para el otorgamiento de la personería jurídica.

Ahora, el proyecto también es lógico en cuanto a que cuando esas personas jurídicas quieren ejercer habitualmente actos dentro del territorio de la República, se les exija que se sometan a nuestras leyes y obtengan personería jurídica.

Pero la objeción más importante —y sobre la cual también quiero fijar mi punto de vista— es la que se refiere al artículo 4.o del proyecto de ley.

Por un deber de lealtad, el miembro informante declara que tal vez se encuentre, desde el punto de vista doctrinario y filosófico, muy cerca de la posición del señor Diputado Regules.

El matrimonio, señor Presidente, es la única base legítima de la familia, como la familia es el único fundamento firme de una sociedad, en un Estado bien organizado. De manera que no va a ser el miembro informante quien va a propiciar que se den nuevos pasos en favor de la facilidad de la disolución del vínculo matrimonial. Pero cualquiera sea la posición filosófica que adoptemos frente al problema del divorcio, es también evidente que mientras en nuestro país exista una ley de orden público que reconozca el divorcio, y mientras el país esté adherido a la doctrina de la ley del domicilio, no tenemos más remedio que reconocer la competencia de la justicia ordinaria de decretar la disolución del vínculo matrimonial, aún de los contraídos en el extranjero.

Esta solución, señor Presidente, no es solamente la solución aceptada por los países que, como el nuestro, se han plegado a la doctrina del domicilio, sino también que ha sido la aceptada por los países que se han plegado a la doctrina contraria, a la doctrina de la nacionalidad. Recuerdo en este momento, que en el Congreso de Lima, realizado el siglo pasado —que recordaba en mi exposición de ayer— el ilustre jurisconsulto doctor Arenas, que era un esforzado defensor de la doctrina de la nacionalidad, reivindicaba, sin embargo, para el país del domicilio matrimonial, la facultad de regir todas las relaciones personales entre los cónyuges.

Por otra parte, no creo que se de un paso hacia adelante en este proyecto en el sentido del "divorcismo" desde que en última instancia, lo único que se haría, sería incorporar a nuestro Código Civil algo que está reconocido unánimemente por toda la jurisprudencia del país.

Ahora yo también comparto un poco los escrúpulos del señor Diputado Regules. Si el señor Diputado Regules cree conveniente en la discusión particular agregar alguna disposición al artículo 4.o, en el sentido de que solamente podrá hacerse lugar a una demanda de divorcio cuando se prueba el domicilio de una manera inequívoca y fehaciente, por pruebas instrumentales excluyendo la prueba testimonial, el miembro informante, por su parte, está dispuesto a aceptar esa modificación.

Aunque el señor Diputado Frugoni anotaba que ésta sería una disposición que tendría más bien cabida adecuada dentro del Código de Procedimiento Civil, no es menos cierto que en el Código Civil existen muchas disposiciones que estarían mejor encuadradas dentro de la legislación procesal.

No puede tener ningún interés el miemro informante, ni la Comisión de Códigos, ni la Cámara, en que nuestro país se transforme en una especie de refugio, de meca, en una especie de lugar de turismo, como decía el señor Diputado Regules, donde vengan a disolverse los vínculos matrimoniales contraídos en países extranjeros.

De manera, señor Presidente, que ésta es, por lo menos, la posición personal del miembro informante sobre las reservas planteadas por el señor Diputado Regules.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete**).

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo voy a pedir simplemente que se desglose la norma cuarta, que es en la cual voy a proponer un agregado concordante con lo que he establecido.

El agregado diría: "El domicilio se probará por prueba fehaciente instrumental con exclusión de la prueba testimonial".

De manera que pediría que se votara esta norma, aparte, a los efectos de poder tomar en consideración esta enmienda. Y si no hay necesidad —porque creo que no habrá lugar a debate y tal vez este pedido mío no tenga objeto— propongo que se agregue a la norma cuarta, a continuación la siguiente fórmula: "El domicilio se justificará con prueba fehaciente instrumental, con exclusión de las prueba testimonial".

Al hacer esa moción comprendo que son exactas algunas de las observaciones que ha hecho el señor Diputado Frugoni respecto a la inclusión de esta norma en esta parte de la ley; pero declaro también que el problema puramente técnico no puede prevalecer sobre el problema político implicado en todo Código, aún en el más remoto y más alejado de la política circundante y que dada la realidad social del país, esta definición incluída aquí, aunque técnicamente pueda objetarse por su ubicación, indudablemente contribuye a darle al título preliminar su verdadero sentido y el legislador hace así una tarea de previsión de la propia obra, que es indispensable hacer a mi juicio.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — El miembro informante, por su parte, consecuente con lo que acaba de manifestar, acepta la disposición formulada por el señor Diputado Regules.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

El señor Diputado no puede hablar en nombre de la Comisión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Por eso había dicho que aceptaba personalmente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que lo que propone el señor Diputado Regules, puede ser contraproducente hasta para los propios efectos que él persigue.

Por lo general, en la práctica, la prueba de domicilio se hace con testimonios y con prueba instrumental.

El señor Diputado Regules propone que sólo se haga con la prueba instrumental, que se prescinda de los testimonios verbales, y yo no veo que eso refuerce la demostración de la veracidad del domicilio, sino que más bien conspira contra esa demostración.

De cualquier manera, se trata de un problema técnico, de materia procesal, sobre el cual no podemos improvisar nada ahora. Yo no me opondría a que ese artículo pasara a la Comisión de Códigos para que ella, si acaso, formando un nuevo proyecto, lo someta luego a la consideración de la Cámara; pero, por el momento, me parece que rompe demasiado con la armonía del proyecto el introducir esa disposición de puro carácter procesal, que hasta puede ser objetable desde el punto de vista de su eficacia.

Yo, pues, que voto este proyecto sin el deseo de que el requisito del domicilio pueda ser fácilmente violado por los interesados, tengo, sin embargo, mis escrúpulos de votar este agregado del señor Diputado Regules con el cual él se propone demostrar la inquietud que le crea el hecho de que nuestro país pueda resultar una especie de mercado demasiado fácil para la tramitación de divorcios entre cónyuges argentinos.

A mí, señor Presidente —debo decirlo con toda sinceridad— no me preocupa eso que tanto inquieta al señor Diputado Regules y al señor Diputado Chouhy Terra. Cuando han venido cónyuges argentinos a divorciarse en el Uruguay, es porque lo necesitaban, es porque indudablemente se encostraban atados ya por dura cadena que les resultaba inhumano y que, era por consiguiente, humanitário contribuir a librarlos de ella. Si en nuestro país esos hombres y esas mujeres encuentran una vía de salvación para el "impasse" en que habían quedado encerrados una vez que tuvieron la desgracia de realizar esa unión, yo no veo por qué tengan nuestros Jueces que extremar tanto sus exigencias como para que nuestro país no se transforme ni siquiera en una plaza de alivio para esos desgraciados.

Claro está que los contrarios al divorcio entienden que no es así, entienden que todo lo que sea facilitar entre nosotros el divorcio de nacionales y extranjeros, conspira contra la estabilidad de la familia; pero, desde luego, señor Presidente, entiendo que ésta no puede ser una posición espiritual de un legislador uruguayo, es decir, de un legislador que se sienta solidarizado con los principios fundamentales de nuestra legislación en su solución más humanitaria y más progresista.

Dejando de lado, pues, esta declaración personal, que he hecho nada más que a título de confesión y de paso, insisto en que lo que propone el señor Diputado Regules puede servir para que él demuestre su preocupación de que no se facilite demasiado, con este requisito del domicilio que se presta para ficciones legales, la tramitación de divorcios entre nosotros que puedan repercutir sobre la situación de familias argentinas. Pero esa preocupación no la demuestra en los hechos o, mejor dicho, tal vez traicione esa propia preocupación la fórmula que viene a proponer, porque, como decía al principio, él suprime uno de los elementos de juicio, haciendo obligatorio el otro que, tal vez, en algún caso, resulte, más que una traba, la imposibilidad para probar la existencia real de domicilio y, entonces, si queremos que se pruebe la existencia real de un hecho cierto, no debemos dificultar su prueba sino que, en cierto modo, debemos facilitarla.

Parecería que lo que se quiere ahora, es que después de adherir nosotros al principio del domicilio en lo que respecta a las relaciones jurídicas entre los esposos, encontremos la manera de que no puedan ampararse en esta misma doctrina muchas personas que tendrían el derecho de hacerlo, pero que no tienen la suerte de disponer, en el momento preciso, de la documentación a que el señor Diputado Regules ha querido referirse y que no dice tampoco en qué debe consistir.

Es, pues, una fórmula, esa del señor Diputado Regules, que nos expone a dos cosas: a que por un lado se reduzca la acción del Juez en la búsqueda de elementos de juicio para comprobar la exactitud del domicilio y, por otro lado, se imponga obligatoriamente una clase de prueba que, en muchos casos, tal vez no puedan darla aún aquellos elementos que están en las condiciones que nuestra legislación reclama, es decir, que nosotros queremos reclamar al aprobar el proyecto sometido a nuestra consideración.

Por estas razones, mociono para que la enmienda propuesta por el señor Diputado Regules pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cinco**).

—Se va a votar el artículo 1.o, en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Mociono para que se haga un repartido especial, con el proyecto, y todo el debate habido con motivo de este trascendental problema que acabamos de sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cinco**).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado negativamente la moción formulada por el señor Diputado Iturbide, por entender que con ello haremos un gasto completamente inútil, desde que los discursos pronunciados en este debate van a aparecer en el "Diario Oficial".

Esa es la única razón, y me parece que el "Diario Oficial" circulará suficientemente como para permitir que los que quieran enterarse, puedan hacerlo.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incluídas en el Título Preliminar "De las leyes" del Código Civil, las disposiciones siguientes:

I El estado y la capacidad de las personas se rigen por la ley de su domicilio.

II El Estado extranjero en su carácter de persona jurídica tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en este país, de conformidad con nuestras leyes y reglamentos administrativos.

III La existencia y capacidad de la persona jurídica de carácter privado se rige por la ley del Estado, en el cual ha sido reconocida como tal. Más para el ejercicio habitual en el territorio nacional, de actos comprendidos en el objeto especial de su institución, se ajustará a las condiciones prescriptas por nuestras leyes.

IV La ley del domicilio matrimonial rige las relaciones personales de los cónyuges, la separación de cuerpos y el divorcio, y las de los padres con sus hijos.

V Las relaciones de bienes entre los esposos se determinan por la ley del Estado del primer domicilio matrimonial.

VI La forma, existencia y validez del matrimonio y la capacidad de las personas para contraerlo, se rigen por la ley del lugar de su celebración.

VII Los bienes, cualquiera sea su naturaleza, se rigen por la ley del lugar en que se encuentran, respecto a todas las relaciones de derecho de carácter real de que son susceptibles.

VIII Los actos jurídicos se rigen en cuanto a su existencia, naturaleza, validez y efectos, por la ley del lugar de su cumplimiento.

IX En el caso de contratos con distinto lugar de cumplimiento, rige la ley del lugar donde se cumple la obligación que lo caracteriza.

X La ley del lugar de la situación de los bienes hereditarios al tiempo del fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, rige todo lo relativo a la sucesión legítima o testamentaria.

XI Son competentes para conocer en los juicios a que den lugar las relaciones jurídicas internacionales, los Jueces del Estado a cuya ley corresponde el conocimiento de tales relaciones.

Tratándose de acciones personales patrimoniales, éstas también pueden ser ejercidas a opción del demandante, ante los Jueces del domicilio del demandado.

XII Las formas del procedimiento se rigen por la ley del lugar en que radica el juicio.

XIII Las reglas de competencia, legislativa y judicial, determinadas en este Título, no pueden ser modificadas por la voluntad de las partes. Esta podrá, sin embargo, moverse libremente, dentro del margen que le confiere la ley competente.

XIV No se aplicarán en nuestro país en ningún caso, las leyes extranjeras que se opongan a principios fundamentales o esenciales de orden público.

XV Deróganse las disposiciones que se oponen a la presente ley y especialmente los artículos 4.o y 5.o del Título Preliminar del Código Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

11

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa al señor Diputado Otero para sustituir al señor Diputado Fígoli en la Comisión de Milicias y Policías.

12

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Contralor de las actividades metereológicas de los institutos y reparticiones del Estado".

(Proyecto del Senado:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Servicio Meteorológico del Uruguay ejercerá el contralor técnico sobre todas las actividades meteorológicas de los institutos y reparticiones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, con la facultad de proponer normas e instrucciones para que exista una absoluta coordinación de esas actividades.

Art. 2.o Todos los demás organismos del Estado, inclusive las instituciones de enseñanza, los entes autónomos y los institutos descentralizados que mantengan o puedan mantener actividades meteorológicas como una función auxiliar especializada, requerida por la naturaleza docente, industrial, comercial, administrativa, etc., de estos organismos, deberán prestar la más amplia colaboración al Servicio Meteorológico del Uruguay y le remitirán los datos que recojan y las publicaciones que editen relacionadas con la meteorología.

Art. 3.o Si los organismos oficiales mencionados en el artículo anterior llegaren a ampliar sus actividades meteorológicas hasta interferir con la función legal del Servicio Meteorológico del Uruguay, emitiendo o publicando informativos sobre la predicción del tiempo, tales servicios deberán ser fiscalizados por este último instituto, a fin de que, con intervención de los respectivos Ministerios, se establezca la debida coordinación de funciones.

Art. 4.o Las actividades de las organizaciones meteorológicas privadas, cuando estén destinadas al público, podrán ser verificadas por el Servicio Meteorológico del Uruguay con el fin de apreciar sus métodos y fundamentos.

Si los trabajos de estas organizaciones privadas —a juicio de la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay— fuesen considerados útiles, podrá aceptar oficialmente su colaboración.

Art. 5.o El Servicio Meteorológico del Uruguay estimulará la vinculación y cooperación de los centros privados que practiquen la Meteorología y fomentará la divulgación de esta ciencia.

Art. 6.o La organización en el país del servicio de meteorología sinóptica y la concentración de informativos meteorológicos para el intercambio de mensajes con los institutos oficiales extranjeros, estarán a cargo exclusivo del Servicio Meteorológico del Uruguay, el que se regirá a ese efecto por las reglamentaciones internacionales en vigencia.

Art. 7.o El Servicio Meteorológico del Uruguay dispondrá gratuitamente de los servicios telefónicos, telegráficos y de radiocomunicaciones del Estado.

Art. 8.o Los Encargados de Estaciones Meteorológicas de la Red Nacional, para ser confirmados en sus cargos tendrán que seguir un curso previo que los capacite en esa función. Este curso se dictará en la Oficina Central del Servicio, de acuerdo con los programas que reglamente la Inspección General de Marina.

La obligación de efectuar el curso mencionado en el párrafo anterior, alcanza a los actuales Encargados de Estaciones Meteorológicas.

Art. 9.º Las asignaciones presupuestales de los Encargados de Estaciones Meteorológicas fuera de la Capital de la República, tendrán carácter de compensación, pudiendo dichos funcionarios acumular esas asignaciones a las retribuciones que perciban por el desempeño de otro cargo rentado.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de mayo de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Administrativos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos ha considerado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, el 26 de noviembre de 1940, referente a "Contralor Técnico de Actividades Meteorológicas" y aconseja la aceptación por los señores Representantes, de esas enmiendas, con el fin de no entorpecer la pronta promulgación de este proyecto de ley.

No obstante corresponde expresar que vuestra Comisión habría preferido que dicho proyecto hubiera sido aprobado por la Cámara de Senadores, en la forma como lo sancionó, en su oportunidad, este Cuerpo, — en lo que se refiere a la autonomía de contralor y procedimientos, confiada a la Dirección de dicho Servicio — por entender que con ello se agilizaba la acción del Instituto y ganaba en eficacia.

Sala de la Comisión, Montevideo, junio 11 de 1941.

Mauricio F. Langón, miembro informante. — Antonio J. Rodríguez — Miguel A. Mesa Sáez — José P. Fernández — Julio Catalá Moyano — Vicente Merello (hijo) — Enrique Hughes".

—En discusión las modificaciones del Senado.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

13

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Venta de un terreno a la Fábrica Nacional de Papel".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, noviembre 7 de 1940.

A la Asamblea General:

La Fábrica Nacional de Papel S. A., se ha presentado a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, solicitando la venta, para ensanche del importante establecimiento industrial que posee en Puerto Sauce, de una parte del predio transferido al Estado por caducidad de la concesión otorgada a la Empresa "Félix Fresoni y Cía.", para la explotación del Ferrocarril Puerto Sauce; bienes éstos, que por disposición de los decretos-leyes de fechas 9 y 25 de setiembre de 1933, pasaron a engrosar el patrimonio de los Ferrocarriles del Estado; ofreciendo también, los peticionantes, tomar a su exclusivo cargo, todos los gastos que demandaren el traslado de las vías, etc., que actualmente se encuentran emplazadas dentro del perímetro de la fracción de terreno, por cuya compra se interesa; gastos éstos, que han sido estimados por la Oficina correspondiente, en la suma de $ 9.110.00.

La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en sus respectivos informes, se ha expedido en sentido ampliamente favorable a la gestión promovida, manifestando que la enajenación del predio referenciado no afectará las necesidades presentes y futuras del servicio ferrocarrilero a Puerto Sauce.

Consultada la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, ésta manifiesta que no tiene reparo alguno que oponer a la concertación de la operación de compraventa del predio en cuestión, y, en lo que pueda relacionarse con el desvío construído por ella para el servicio de la fábrica, tampoco habría inconveniente en modificar su emplazamiento siempre que los gastos a ocasionarse, con tal motivo, sean de cargo de la firma interesada; lo que también ha aceptado abonar la Fábrica Nacional de Papel.

Recabada de la Dirección General de Avalúos la correspondiente tasación de práctica, se obtuvo la fijación de diferentes precios, a saber: Oficina Técnica de Empadronamiento de Colonia: $ 0.80 el mt.2; División de Empadronamiento del Litoral e Interior: $ 1.50 el mt.2; y el Director General la eleva a $ 1.80 el mt.2. Como se ve, no ha existido unidad de pareceres en la estimación del valor del mt.2. de tereno, lo que se justifica por no existir en fechas próximas, antecedentes de ventas en ese paraje, en virtud de tratarse de terrenos de propiedad, solamente, de la Fábrica Nacional de Papel, del Ferrocarril Central y del Estado, cuyos precios de compra que datan de muchos años atrás no pueden servir de base para la fijación exacta del valor actual de los mismos.

En razón de esa circunstancia y no obstante la autorizada opinión de los funcionarios dictaminantes, el Ministro titular de la Cartera de Obras Públicas, ha creído del caso fijar en $ 2.50 el valor del mt.2. de terreno a enajenarse, lo que determina un importe de $ 17.098.53. A este importe debe agregarse la suma de $ 9.110.00 por los conceptos ya expresados, siendo por tanto la cantidad que debe abonar la Fábrica Nacional de Papel S. A., en virtud de la venta proyectada, la suma de $ 26.198.53.

El Poder Ejecutivo después de un minucioso y severo examen de todas las actuaciones precedentemente consignadas, acepta y comparte el criterio sustentado por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, persuadido que la enajenación del predio de que se trata a favor de la Fábrica Nacional de Papel S. A., al tiempo de reportar positiva ventaja para los propios intereses de los Ferrocarriles del Estado, contribuye a facilitar el ensanche de uno de los establecimientos de producción más firme de que puede enorgullecerse el desarrollo progresivo de la industria nacional, y que constituye un centro de trabajo importante, para la localidad de Juan Lacaze.

Por lo expuesto, tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno delineada en el plano acompañado.

terreno delineada en el plano acompañado. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **FRANCISCO LASALA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, ubicada en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de 6839 mts. 41 dcmts.2, a razón de $ 2.50 el mt.2.

Art. 2.° Será de cuenta exclusiva de la Fábrica Nacional de Papel S. A., todos los gastos que demande el traslado de las vías, etc., que actualmente se encuentran emplazados dentro del perímetro de la fracción de terreno cuya venta se autoriza y que se estima en la suma de nueve mil ciento diez pesos ($ 9.110.00).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Francisco Lasala.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, después de un estudio detenido os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., para ensanche de su importante establecimiento industrial, por el precio convenido, la fracción de terreno delineada en el plano del agrimensor Polícrates C. Braida, de octubre de 1940, ubicada en Puerto del Sauce, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de 6.839 metros cuadrados.

Las razones fundamentales que ha tenido vuestra Comisión para informar favorablemente este asunto, son las siguientes.

1.o Que la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado —según los términos del mensaje— en los respectivos informes, se ha expedido favorablemente en este asunto, expresando que la enajenación del referido predio no afectará las necesidades presentes y futuras del servicio ferroviario a Puerto del Sauce.

2.o Que el precio fijado por el Ministerio de Obras Públicas ($ 2.50) es tres veces superior a la tasación efectuada por la Oficina Técnica de Empadronamiento de Colonia, que lo estimó en $ 0.80 el m.2; la División de Empadronamiento del litoral e interior, lo fijó en $ 1.50 el m.2 y la Dirección General de Avalúos lo elevó a $ 1.80.

3.o Que los traslados de vías, etc., cuyos gastos asciencen a $ 9.110, según han sido estimados por la oficina correspondiente, serán de cuenta y cargo de la Fábrica Nacional de Papel, y

4.o Que las importantes construcciones a realizarse permitirán la ampliación de uno de los establecimientos de producción más firme, liberando al país de la compra de materia prima en el extranjero y que acrecentará la fabricación de papel, dando trabajo de inmediato a un gran número de obreros.

Por las consideraciones expuestas, que podrán ser ampliadas en Sala si fuera necesario, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno delineada en el plano del agrimensor Polícrates C. Braida, de octubre de 1940, ubicada en la 14.a sección *judicial del* Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de 6.839 mts.2, 41 dcms.2, a razón de $ 2.50 el mt.2, lo que importa $ 17.098.53.

Serán de cuenta exclusiva de la Fábrica Nacional de Papel S. A., todos los gastos que demande el traslado de las vías, etc., que actualmente se encuentran emplazadas dentro del perímetro de la fracción de terreno cuya venta se autoriza y que se estima en la suma de $ 9.110.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 16 de 1941.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Julio César Moreira. — Héctor Ferreira. — Enrique D. Martínez."

—Léase.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco***).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

14

Sobre el asunto que figura en cuarto término está cerrado el debate. No hay número para votarlo.

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 5.o término: "Monumento a Zorrilla de San Martín".

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Acabo de oir que la Mesa anunció que no hay cincuenta Diputados en Sala. ¿En la casa, existe ese número?...

SEÑOR CALLERIZA. — Porque tengo entendido que el Senado está tratando un mensaje respecto a honores a rendirse al doctor Alvarez Cortés, miembro de la Suprema Corte de Justicia. Sería conveniente, a fin de evitar una sesión especial para mañana, que la Mesa recomendara a los Diputados que se hallan en la casa, que se mantengan un poco a la espera de la sanción de ese mensaje.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita a los señores Diputados que no se retiren del recinto a fin de que pueda tratarse el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para en la primera sesión del mes de julio y en primer término, se incluya el proyecto de ampliación de la ley que declaró centros poblados a las zonas balnearias de Atlántida, etc.

Ya van tres o cuatro veces que ese asunto viene a la Cámara sin informe de la Comisión respectiva. En otra oportunidad manifesté la situación en que la Comisión se encuentra frente a este proyecto. Si la Comisión lo cree viable, debe informarlo, o de lo contrario, rechazarlo; pero entiendo que la Comisión no puede, de ninguna manera, mantener en sus carpetas por tiempo indeterminado un proyecto que ha sido presentado al Parlamento.

Por esa razón es que pido que, con informe o sin él, se ponga en la orden del día un proyecto de esa naturaleza, que, si no, perderá su oportunidad, porque él fomenta la edificación en el país.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que la Cámara había resuelto no considerar ningún asunto sin el previo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es verdad.

SEÑOR CALLERIZA. — De manera que esto sería por vía de reconsideración, para este caso especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Tubino se coloca, con o sin informe, en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

16

—Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra (don José L.), para que se declare urgente el proyecto venido con sanción del Senado, por el que se rinden honores póstumos al doctor Román Alvarez Cortés.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

(Antecedentes).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 17 de 1941.

A la Asamblea General:

En el día de hoy, falleció el doctor Román Alvarez Cortés, miembro de la Suprema Corte de Justicia. Se extingue así una vida laboriosa, dedicada a la augusta tarea de juzgar, que supo ilustrar el sacerdocio elegido por una vocación irresistible, con impecable actuación y trascendente y egregia ejemplaridad.

Porque el doctor Román Alvarez Cortés fué, ante todo, un Magistrado, en la superior e integral acepción del vocablo. Sobre sus relevantes condiciones de hombre y ciudadano, destácase su pasión por la justicia, suprema ley de la comunidad, su dedicación a las disciplinas jurídicas, su decisión irrevocable de oficiar para sus semejantes en una función que exige para su correcto ejercicio las más notables virtudes.

En su carrera funcional, el doctor Román Alvarez Cortés, se caracterizó por su perseverante actuación y su reiterado triunfo. Todas las posiciones de la judicatura ocupó el extinto, desde el Juzgado de Paz hasta la integración de la Suprema Corte de Justicia, y en todas dejó fuerte impresión de sólido jurista, de ilustrado criterio y recta intención, virtudes estas que dieron a su figura, singular prestancia en nuestro foro y a sus sentencias, maduros conceptos e inmanente contenido humano.

La muerte ha sellado, pues, en forma inexorable una vida fecunda, consagrada al trabajo desintersado, pródigo en esfuerzos y parco en otras satisfacciones que aquellas puramente espirituales.

Por estas consideraciones es que el Poder Ejecutivo estima que procede rendir homenaje a la memoria de tan esclarecido ciudadano y Magistrado de excepción. Al efecto, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del miembro de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Román Alvarez Cortés.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decrétase honores de Ministro de Estado a los restos del Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Román Alvarez Cortés.

Art. 2.o Los gastos que ocasionen las exequias fúnebres, serán costeados del Erario Público.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

Montevideo, junio 17 de 1941.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decrétase honores de Ministro de Estado a los restos del Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Román Alvarez Cortés.

Art. 2.o Los gastos que ocasionen las exequias fúnebres, serán costeados por el Erario Público.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 17 de junio de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votso).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cinco votos.**

17

SEÑOR CASAL. — Habiendo número suficiente en Sala, podría tratarse ahora el asunto que figura en cuarto término, sobre especialidades farmacéuticas. Es un asunto de fácil resolución, y hace dos meses que está en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han retirado algunos de los señores Diputados de Sala.

SEÑOR CASAL. — En la Comisión de Higiene y Asistencia el proyecto de especialidades farmacéuticas, sobre ventas al público, ha tenido derivaciones legales. Convendría integrar dicha Comisión con dos miembros de la Comisión de Legislación General.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Casal para que se integre la Comisión de Higiene y Asistencia con dos miembros de la de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, un proyecto que está a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción sobre fijación del precio del girasol. Dicho proyecto, como saben los señores Representantes, fué aprobado por la Cámara, pasó al Senado y en él se modificó el precio que se había establecido. Actualmente, está a estudio de la Comisión. La Comisión de Fomento de la Producción ha sesionado varias veces habiendo oído a las delegaciones de agricultores del interior y a los industriales, y me consta que está a la espera de los informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura. No sé si en la tarde de hoy los habrá recibido; pero como mañana es la última sesión ordinaria y es de urgente necesidad la resolución del asunto referenciado, pido que se incluya, si es posible, en primer término de la orden del día de mañana, con o sin informe.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite?...

Quería informarle al señor Diputado que la Comisión de Fomento de la Producción ha trabajado con todo empeño en este proyecto de ley y está esperando unos informes fundamentales al respecto. No tengo la seguridad de si ellos le serán enviados o no, así que tampoco puedo asegurar al señor Diputado que el informe esté redactado para mañana.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

Y en ese caso, ¿qué piensa hacer la Comisión?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Informará cuando pueda, a fin de hacerlo debidamente.

SEÑOR BRUNO. — Pero no es posible estar esperando indefinidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Oliú insiste?

SEÑOR OLIU. — Insisto, siempre que sea posible incluir este proyecto en la orden del día de mañana.

Ahora, entiendo perfectamente las razones del señor miembro informante. No sé si se podrá incluir este asunto con informe, en la orden del día de mañana. No sé si la Comisión estará en condiciones de producir el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Oliú; para que se incluya en la orden del día de mañana, con informe, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Para el caso eventual de que la Comisión de Fomento de la Producción no pueda tener pronto su informe para la sesión de mañana, formulo desde ya moción para que sea votada cuando exista quórum en Sala, a fin de que se efectúe una sesión extraordinaria el lunes próximo.

Se trata de un proyecto de gran importancia, del cual están pendientes un gran número de agricultores del país; creo que bien vale la pena que la Cámara sesione extraordinariamente para abocarse al estudio de este delicado problema.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número suficiente se pondrá a votación la moción del señor Diputado. En este momento, no hay número suficiente en el recinto ni en la casa.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Y es reglamentaria una votación condicionada al hecho de que la Comisión informe determinado asunto? Me parece que no es reglamentario eso.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quería dejar constancia de que el hecho de no estar informado el asunto, no ha sido por culpa de la Comisión.

(Apoyados.)

—No quiero que la Cámara crea otra cosa; ha habido otros factores ajenos a la Comisión, por los cuales ésta no ha podido informarlo.

Ahora, la Comisión está empeñada en hacer para mañana el informe, y creo muy atinada la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — La Cámara de Diputados dió su sanción favorable a un mensaje del Poder Ejecutivo mediante el cual se pedían fondos para financiar la situación del profesorado suplente de Enseñanza Secundaria, que no cobra desde hace año y medio.

Nosotros aprobamos una cantidad global de 42.000 pesos. El Senado rectificó la suma en mérito a que no eran 42.000 sino 68.000 pesos y en ese sentido lo aprobó.

Pediría, si hubiera vuelto del Senado ese proyecto, que se incluyera en la orden del día de mañana, porque estoy seguro que no dará lugar a discusión y pondría fin a una situación realmente injusta e intolerable para el profesorado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, con informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreira.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Tengo entendido que ese asunto hace pocos días que está a estudio de la Comisión de Presupuesto, la que no ha podido expedirse, porque su informe requiere algunos datos que debe solicitar, no sólo al Consejo de Enseñanza Secundaria, sino al Ministerio de Instrucción Pública.

Es efectivamente cierto lo que manifiesta el señor Diputado Moreira: la partida originaria votada por la Cámara, era de 42.000 pesos, y fué elevada a 68.000 por el Senado.

Debo hacer notar, señor Presidente, en este momento, que el proyecto sancionado primitivamente por la Cámara, no fué informado por la Comisión de Presupuesto, y mucho me temo que por seguir ese mismo procedimiento de tratar esos asuntos sin el asesoramiento previo de la Comisión respectiva de la Cámara, se pueda caer en un nuevo error.

Por ese motivo, señor Presidente, creo que ese asunto no debe ser tratado por la Cámara hasta tanto sea informado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Moreira, ¿insiste en su moción?

SEÑOR MOREIRA. — No insisto; me atengo a lo que dice el señor miembro informante; pero le pediría que hiciera todo lo posible para que se tratara.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término: Monumento a Zorrilla de San Martín (contribución), IV Salón de Bellas Artes (institución de premios en metálico).

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará si se declara cerrado el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.)**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — En el asunto en que acabamos de votar el cierre del punto en general, la Comisión no ha traído el informe que yo solicité en la sesión anterior, **de**

si se había realizado o no ese Salón de Bellas Artes para el cual se vota una cantidad de dinero. Si ya se ha realizado, como estoy seguro de que así es, no podemos votar en general este proyecto, como acaba de votarse, porque vamos a votar una suma para un salón inexistente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está cerrado. Se podría votar que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pase a la Comisión informante.

SEÑOR ITURBIDE. — Es para que la Comisión suprima el artículo referente a la contribución para ese salón, y deje solamente el homenaje al poeta Zorrilla de San Martín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan a la Comisión respectiva las palabras del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno.**)

19

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: "Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales.

Art. 2.o Esa Comisión será honoraria y estará compuesta por nueve miembros: un delegado de la Comisión Nacional del Turismo, que actuará como Presidente; un delegado designado por el Ministerio del Interior; un ingeniero designado por el Ministerio de Obras Públicas; el Director de Vialidad; un delegado del Municipio de Montevideo, designado por el Intendente Municipal de este Departamento; dos delegados de los Municipios del litoral e interior elegidos por los respectivos Intendentes y dos delegados de los permisarios de líneas de autobuses, elegidos en la forma que se reglamentará, estableciéndose que ambos no podrán pertenecer a una misma empresa, compañía u organización. Estos miembros durarán cuatro años en sus funciones, a excepción de los dos últimos que durarán dos años y podrán ser reelectos.

Art. 3.o El servicio de ómnibus interdepartamentales en toda la República dependerá de la Comisión creada por el artículo 1.o y a ella pasarán los Municipios todos los antecedentes que posean relativos a esta clase de servicios.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales reglamentará el servicio de pasajeros y encomiendas efectuado por medio de vehículos automotores y su coordinación: fijará sus horarios, turnos y condiciones generales del material rodante; autorizará la explotación de nuevas líneas o la extensión de las actuales; establecerá las multas y demás sanciones por contravención a las leyes, reglamentos o disposiciones, pudiendo llegar hasta la cancelación de las licencias de circulación.

Art. 5.o Los servicios públicos de transportes automotores, por caminos que funcionen en virtud de concesiones municipales, tendrán derecho a continuar en la forma actual por un término de cinco años, a cuyo efecto, deberán llenar los requisitos establecidos en esta ley o los de la reglamentación respectiva, dentro de un plazo de ciento ochenta días. Las condiciones que se estipulen en lo sucesivo sobre reforma del material rodante, no serán aplicables a los vehículos que ya estuvieren en circulación, durante un plazo de dos años.

Art. 6.o Los nuevos permisos no podrán exceder de diez años y no serán renovados ni transferidos sin autorización de la Comisión creada por esta ley. En caso de fallecimiento de un permisario la licencia de circulación pasará a sus herederos.

Art. 7.o Los Municipios podrán reglamentar el tráfico de pasajeros o encomiendas en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados en el Departamento de su jurisdicción, pero estas reglamentaciones no afectarán los transportes interdepartamentales regidos por esta ley y su reglamentación.

Art. 8.o Los autobuses interdepartamentales quedan exonerados del pago de patentes de rodados.

Art. 9.o Grávase con un impuesto del 1 o|o las entradas brutas de cada vehículo dedicado al transporte de pasajeros entre los Departamentos. El importe de ese gravamen será vertido mensualmente por las empresas, compañías u organizaciones afectadas, en la Tesorería General de la Nación, y se distribuirá entre las Intendencias Municipales en la siguiente forma: 40 o|o a cada uno de los Departamentos terminales de líneas y el 20 o|o restante entre las demás Intendencias de los Departamentos de tránsito en que el autobús haga el tráfico de pasajeros y encomiendas.

Art. 10. Las empresas y organizaciones que atiendan diversas líneas podrán emplear, dentro de los horarios que les hayan sido fijados, cualquier vehículo dependiente de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 5.o de esta ley.

Art. 11. Las ampliaciones de servicios o su concesión sólo se otorgarán en los casos siguientes y siempre que sean convenientes a los intereses generales:

A) Cuando lo solicite una Intendencia Municipal.
B) A pedido de una empresa interesada, como derivación de su propio servicio.

Art. 12. Los ómnibus interdepartamentales que efectúen el tráfico de pasajeros y encomiendas estarán obligados a transportar gratuitamente la correspondencia que les sea entregada por la Dirección de Correos o sus sucursales, con destino a las poblaciones de las líneas que sirvan. Los ómnibus que hagan ese transporte tendrán privilegio de horarios con respecto a los de la misma línea.

Art. 13. La Comisión creada por la presente ley, deberá presentar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación, un proyecto de ley de coordinación integral de transportes interdepartamentales, procurando que sirvan mejor a los intereses públicos y a la economía general de la República. Asimismo, presentará el presupuesto de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Tengo el honor de presentar a la Cámara de Representantes el adjunto proyecto de ley, que viene a poner en su cauce normal —equilibrando los derechos de la actividad privada con los del Estado— uno de los más importantes servicios públicos, cual es el transporte de pasajeros y encomiendas por los caminos del país.

Existen en las carpetas de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, otros proyectos motivados en el mismo propósito; pero que en mi opinión, no llenan los fines deseados, quizás por deficiencias de asesoramiento técnico o construídos sobre puntos de vista personalísimos.

Este proyecto de ley ha tomado los detalles de las fuentes naturales: las empresas u organizaciones dedicadas al tráfico de pasajeros y encomiendas por medio de vehículos automotores por caminos. Esas federaciones son ya numerosas, y algunas representan verdaderas potencias, tanto por el capital agrupado como por el número de unidades afiliadas. No todos esos vehículos tienen licencias para entrar a Montevideo, pero sí la tienen los más importantes. En los últimos años las autoridades municipales de Montevideo han aplicado un verdadero freno a los pedidos de algunos Gobiernos Comunales para aumentar el número de ómnibus interdepartamentales. Ese freno viene evitando, con un sentido plausible de protección a la pequeña industria nacional, que se llenen las carreteras de vehículos dedicados al transporte colectivo de pasajeros, que no podrán, al final, ni siquiera cubrir los gastos de explotación, y menos aún renovar los materiales destruídos por el trabajo.

He aquí, ahora, la nómina completa de empresas, cooperativas u organizaciones que explotan el servicio interdepartamental del transporte colectivo de pasajeros:

Empresa o Cooperativa	Número de coches	Localidad que sirve	Precio por kilómetro
Organización Nacional de Autobuses	56	Montevideo - Colonia Suiza, Rosario - J. L. Lacaze Colonia - Carmelo, etc.	$ 0.0111
Organización Nacional de Autobuses	15	Montevideo - Pan de Azúcar - Piriápolis (en invierno se reduce al 50 o|o)	" 0.0160
Organización Nacional de Autobuses	13	Montevideo - Florida - Sarandí - Durazno - Flores	" 0.0100
Organización Nacional de Autobuses	9	Montevideo - Minas - Lascano - Aiguá - Treinta y Tres	" 0.0095
Organización Nacional de Autobuses	10	Montevideo-Rosario-Cardona-Drabble-Mercedes-Dolores - Fray Bentos	" 0.0125
Expreso del Plata	4	Montevideo - Colonia	" 0.0111
Expreso Uruguay	5	Montevideo - Piriápolis (en invierno se reducen a la mitad)	" 0.0160
Expreso Uruguay	1	Montevideo - Fray Bentos	" 0.0125
Flecha de Oro	2	Montevideo - Colonia - Carmelo	" 0.0111
Flecha de Oro	2	Montevideo - Mercedes - Paysandú - Salto	" 0.0125
Cucha Cucha	2	Montevideo - Colonia - Carmelo	" 0.0111
Empresa Guillama	2	Montevideo - Colonia Suiza	" 0.0144
Empresa Libertad	8	Montevideo - Libertad	" 0.0100
Empresas varias (1 cada una)	4	Montevideo - Mercedes - Dolores	" 0.0125
Cooperativa Canelones - Santa Lucía	14	Montevideo - Canelones - Santa Lucía	" 0.0100
Cooperativa Piedras	10	Montevideo - La Paz - Las Piedras. (En combinación con la línea D de Montevideo)	" 0.0100
Cooperativa Sauce - San Ramón	12	Montevideo - Sauce - Santa Rosa - San Bautista - San Ramón - Fray Marcos	" 0.0100
Cooperativa Mendoza	2	Montevideo - Mendoza - Las Piedras	" 0.0100
Cooperativa San Jacinto - Tala	8	Montevideo - San Jacinto - Tala	" 0.0100
Cooperativa San Antonio	2	Montevideo - Piedras - San Antonio	" 0.0100
Cooperativa de Pando	22	Montevideo - Pando	" 0.0100
Cooperativa Punta del Este	12	Montevideo - Pan de Azúcar - Punta del Este	" 0.0095
Empresa Devoto	8	Montevideo - Minas - Lascano - Treinta y Tres	" 0.0095
Corporación de Omnibus	14	Montevideo - Minas - Lascano - Treinta y Tres	" 0.0095
Cooperativa de Míguez	4	Montevideo - Míguez	" 0.0100
Empresa Albatros	3	Montevideo - San José	" 0.0100
Empresa Pamplona	4	Montevideo - 25 de Agosto	" 0.0100
Empresa Toledo	4	Montevideo - Toledo - Suárez	" 0.0100

Como puede observarse, el número de vehículos destinados al transporte de pasajeros entre los Departamentos, y que parten desde Montevideo, es superior a doscientos cincuenta, de los cuales casi la mitad se hallan federados en la Organización Nacional de Autobuses (O. N. D. A.). A ese número debe agregarse el de los ómnibus que tienden sus líneas entre los Departamentos del litoral e interior del país.

Estimando el capital invertido, los datos más cercanos a la verdad atribuyen un precio promedio de diez mil pesos para cada unidad de la mitad de esos coches. La mitad restante está formada por unidades menores o de mucho uso, con un valor promedio de cuatro mil pesos por unidad. En consecuencia, no asignando valor alguno a los permisos de circulación, por no ser negociables, el monto invertido no es inferior a dos millones de pesos. Merece, pues, la atención del legislador una industria de esa importancia y características.

No es posible, pues, dejar ese conjunto de poderosas y lujosas máquinas de turismo y de trabajo, libradas a sus propios esfuerzos, en una lucha permanente con las autoridades comunales por las diferentes disposiciones de las distintas Intendencias, que no han conseguido todavía uniformar sus regímenes. Y dicho lo que antecede, pasemos al análisis del articulado del proyecto.

Por el artículo 1.o se crea la Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales, que, como lo indica su nombre, tenderá todo lo relativo a ese género de transportes por los caminos del país y por medio de vehículos automotores. Comprende el tráfico de pasajeros y encomiendas, exclusivamente, y la razón esencial estriba en quitar de la jurisdicción municipal un servicio que ya se ha convertido en nacional y que tiene vastas proyecciones en la economía de la República.

El artículo 2.o dispone la constitución de esa Comisión, y en ella he dado cabida a representantes de todas las oficinas nacionales que se hallan especialmente vinculadas por diversos motivos al gremio del transporte, ya por la necesidad de fomentar el turismo o establecer la vigilancia, o atender el cuidado o la reparación de los caminos. He tenido particular interés en que los Gobiernos Comunales, —que por las leyes actuales tienen facultades especiales para autorizar, limitar o reglamentar el tránsito por los caminos de su jurisdicción departamental,— tuvieran representantes en el seno de esta gran Comisión; por eso proopngo que se designe un delegado por la Intendencia de Montevideo y dos por las Intendencias del litoral e interior del país. Este procedimiento no es nuevo en nuestro país, pues se halla incorporado a la ley que creó el Frigorífico Nacional. Algo parecido se ha hecho en la República Argentina al crearse la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes. He agregado dos representantes de los permisarios de ómnibus (que no pertenezcan a la misma organización o empresa) con el propósito de llevar al seno de la Comisión el asesoramiento gremial, tan necesario para mantener la armonía entre el Estado, el capital y el trabajo, lo que permitirá el desarrollo sin trabas de esa verdadera industria nacional, propulsora del progreso y el trabajo. Dejo a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo la forma de elección de los delegados de las Intendencias del litoral e interior del país y gremiales, para no hacer una ley casuística, de difícil asimilación. El carácter de honorarios para los cargos de la Comisión, es necesario en estos momentos en que las finanzas públicas están restringidas y también para darle un carácter patriótico, desde que los delegados que son funcionarios, deberán considerar estas nuevas tareas como un complemento de las que desempeñan en sus oficinas de origen y los que no son funcionarios, defienden en ella sus propios intereses industriales.

Por el artículo 3.o se pone el servicio de ómnibus interdepartamentales bajo la autoridad de la Comisión creada por este proyecto, como lógica consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.o, quitándolo así de la competencia municipal y dándole la unidad nacional que es indispensable.

Por el artículo 4.o se establecen las tareas de la Comisión y el alcance de su cometido.

Los artículos 5.o y 6.o fijan los plazos de las licencias o permisos de circulación, su reválida y cancelación. Se da a esos permisos el derecho de transmisión a herederos de los permisarios, por razones obvias.

El artículo 7.o mantiene a favor de los Municipios la facultad de reglamentar el servicio de ómnibus para aquellos vehículos que empiezan y terminan su recorrido en el mismo Departamento, respetando así la calidad de servicio departamental, que lógicamente queda fuera del alcance y finalidad de esta ley.

El artículo 8.o exonera del pago de patentes de rodados a los ómnibus interdepartamentales. Pero por el artículo 9.o se crea un gravamen del 1 o|o sobre las entradas brutas, o sea la venta de los boletos para enriquecer las rentas de los Municipios. En efecto, la patente que paga cada autobús interdepartamental en Montevideo, es de $ 50.00. Esa suma se abona por mitades en los Departamentos terminales de líneas. Nada perciben las Tesorerías municipales de los Departamentos intermedios, aunque sus caminos y sus servicios son aprovechados por el tránsito interdepartamental. El sistema establecido en este proyecto es más racional y más equitativo: exige a los permi-

sarios una contribución mayor, pero ella es proporcional a las entradas brutas que reciba el propietario del vehículo, lo que lo coloca siempre en situación de solvencia para el pago del impuesto. El sistema de recaudación debe ser reglamentado convenientemente, y así lo hará el Poder Ejecutivo.

Para mayor claridad he formado el siguiente cuadro tomando los datos de las corporaciones de ómnibus interdepartamentales que llevan estadística:

Empresa o Cooperativa	Recaudación Anual promedio		Impuesto del 1 o|o	Patente Actual
	Por cada coche	$ 8.000.00	$ 80.00	$ 50.00
Organización Nacional de Autobuses	Por 100 coches	" 800.000.00	" 8.000.00	" 5.000.00
	Por cada coche	" 12.000.00	" 120.00	" 50.00
Cooperativa de Omnibus Canelones S. Lucía	Por 14 coches	" 168.000.00	" 1.680.00	" 700.00
	Por cada coche	" 10.000.00	" 100.00	" 50.00
Cooperativa de Omnibus a Pando	Por 22 coches	" 220.000.00	" 2.200.00	" 1.100.00
	Por cada coche	" 7.200.00	" 72.00	" 50.00
Cooperativa de Omnibus Punta del Este	Por 12 coches	" 86.000.00	" 860.00	" 600.00

Como puede advertirse la recaudación bruta da una base firme para la aplicación del impuesto y permite efectuar ese reparto del 40 o|o a cada Intendencia de los Departamentos terminales de recorrido y el 20 o|o a las de los Departamentos de tránsito. En todos los casos, los recursos comunales serán aumentados por la mayor percepción, y esta forma de gravamen no levantará resistencias de parte de los afectados, porque se trata de una forma equitativa que contempla los intereses de ambas partes; permisarios y Municipios.

El artículo 10 establece un principio nuevo en la legislación del tránsito interdepartamental. Hasta hace poco tiempo, las cooperativas de ómnibus se hacían entre permisarios de una sola línea. En la actualidad, esas cooperativas tienden a hacerse varias y el servicio, nacional. En un país que tiene tantos y tan notables balnearios, como el nuestro, el aumento de pasajeros se produce en forma alternativa por zonas y épocas: Las líneas a Piriápolis, Maldonado, Punta del Este, es decir, a las playas, tienen un aumento considerable de pasaje en los meses de diciembre a marzo. Ese movimiento decrece bruscamente en los meses siguientes; en cambio, en las líneas que sirven zonas interiores (Minas, Treinta y Tres, Mercedes, Durazno, Florida, San José), el número de pasajeros se mantiene con pequeñas oscilaciones durante todo el año, salvo, claro está, la disminución natural impuesta por las inclemencias del tiempo en los meses de invierno.

Podría dividirse la República en dos zonas perfectamente diferenciadas: zona de turismo estival (en gran parte internacional) y zona permanente.

Esta disposición ha obligado a los permisarios de las diversas zonas a buscar la federación como única solución de sus problemas. Y así como en verano los coches matriculados en los Departamentos de costas (sobre todo donde existen balnearios), no alcanzan ni con mucho para atender el servicio extraordinario que se necesita efectuar, en invierno, exceden a las necesidades comunes. Y esos vehículos deben estar parados, con los consiguientes perjuicios y pérdidas de intereses sobre capitales importantes que en la generalidad de los casos se deben a las casas importadores, los talleres de carrocerías o las instituciones bancarias. La necesidad crea el órgano y es en estas circunstancias que las organizaciones unilaterales se van bifurcando para constituir asociaciones nacionales, que necesitan la rotación de sus coches para poder atender los servicios horarios convenidos con las Intendencias. Debe permitirse, pues, que las organizaciones que tienen varias líneas para atender, puedan emplear en sus servicios cualquiera de los ómnibus afiliados, respetando, claro está, los turnos horarios que les hayan sido otorgados por las autoridades municipales, bajo penas severas en caso de abusos de cualquier índole, en que se puede perjudicar a terceros o se desmejore el servicio por la calidad del vehículo o su estado de conservación.

Uno de los problemas más serios que han debido afrontar los permisarios que explotan servicios de ómnibus interdepartamentales, es el de supercirculación de vehículos de esa naturaleza en casi todas las líneas accesibles por sus caminos, debido a que los permisos o licencias de circulación han sido otorgados atendiendo sólo a las recomendaciones de personas influyentes, y pocas veces, muy pocas, a las necesidades del tráfico. Es así cómo de Montevideo a Colonia se han concedido en los últimos años más de 60 permisos para otros tantos ómnibus y lo que en un principio apareció como un buen negocio, se ha convertido en la peor de las inversiones de los pequeños capitales, y en estos casos bajo el estímulo de algunos importadores de chassis que ofrecen sorprendentes facilidades a los interesados. Por eso en el artículo 11 del proyecto se ha establecido que los nuevos permisos de circulación se otorgarán cuando sean convenientes a los intereses generales y en casos determinados. Así lo había ya previsto el Poder Ejecutivo en el proyecto que está a estudio de la Comisión de Obras Públicas.

El artículo 12 establece para los permisarios de ómnibus la obligación de transportar sin remuneración alguna la correspondencia a las poblaciones que sirvan en su recorrido, y eso es absolutamente necesario, pues hasta el presente ese servicio se hace mediante el pago de sumas importantes por la Dirección de Correos, lo que establece un privilegio indebido a favor de los autobuses. Sin embargo, se concede a los coches correos una seria ventaja, cual es la de los privilegios para la elección de horarios.

Pero como este proyecto de ley no tiene más alcance que el de legislar respecto a un aspecto del problema de la coordinación, preparando el camino para llegar a la solución integral, tal como se ha hecho en la República Argentina, se encomienda a la Comisión creada por esta ley el estudio y presentación al Poder Ejecutivo de un proyecto amplio sobre coordinación de transportes interdepartamentales. Es una Comisión de técnicos en los diversos aspectos que abarca el problema, y nadie mejor que ella para dar la solución científica y racional a una cuestión, ya muy debatida, pero nunca encarada en su verdadero sentido.

Los artículos 15 y 16 son de orden.

Tales los fundamentos del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Siendo indispensable la reorganización del transporte interdepartamental de pasajeros por ómnibus, dada la verdadera importancia adquirida por este servicio público, que actualmente se mantiene con una serie de obstáculos, la Comisión se ha abocado al estudio de este problema con todo detenimiento, en razón de que exige una solución impostergable.

Hasta el momento presente no ha habido una regularización de los servicios, porque han sido regidos por disposiciones circunstanciales y un tanto contradictorias.

El Poder Ejecutivo con el loable propósito de regularizar la situación anotada, envió en su oportunidad al Parlamento un proyecto de emergencia, por el cual reglamentaba el transporte interdepartamental de pasajeros por ómnibus.

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado éste y otros proyectos sometidos a su estudio y consideración, pero estima que el señor Representante don Eofelio de Dovitiis articula en forma clara y concisa los aspectos fundamentales del problema que ha tomado en el país verdadera importancia como para adjudicársele una jurisdicción nacional.

La extensión de nueva red de carreteras y de caminos secundarios hacia ciudades y diversos centros poblados de la República, ha permitido que el progreso sea una realidad tangible y como consecuencia nuevas líneas de ómnibus hayan hecho su aparición por estas vías de tránsito que son el verdadero nexo de unión entre la ciudad y la campaña estableciendo una corriente de intercambio de carácter comercial, social y cultural, de indiscutibles proyecciones y de real beneficio colectivo.

Pero estos servicios tan estimados por su importancia, necesitan que sean regidos por un cuerpo de disposiciones uniforme a fin de coordinar inteligentemente el tránsito por todos los caminos del país, lo que quiere decir sencillamente, armonizar intereses nacionales y departamentales, los de la industria del transporte y de los pasajeros.

Como era lógico, los Poderes Públicos prestaron preferente atención a la industria nacional de transporte, y prueba de ello es que existen en las carpetas de la Comisión, diversos proyectos tendientes a corregir anomalías que la práctica ha ido señalando en el transcurso de los servicios.

El proyecto del señor Representante De Dovitiis, consta de un articulado digno de convertirse en ley, porque ha ido tomando directrices de los proyectos antes referidos, y buscando una clara orientación en la legislación de países avanzados, de transportes de pasajeros.

Considerando necesario hacer una breve reseña sintética del proyecto informado, es conveniente decir que por el presentado por el Poder Ejecutivo, se encomendaban las tareas del tránsito a la Dirección de Ferrocarriles del Estado, lo que levantó gran protesta entre el gremio de omnibuseros.

Tratándose de una cuestión tan compleja, en momentos en que se quita al Municipio la facultad de regir esos servicios por sus propios medios, no parece muy conveniente encomendarle a una Oficina que tiene determinada especialización en su cometido.

Por tal razón se ha preferido la creación de una gran Comisión Nacional Honoraria, integrada por personas vinculadas por diversas circunstancias al problema del transporte.

Haciendo determinaciones, diremos que por los artículos 3.° y 4.° del proyecto de la referencia se dan a la Comisión creada por los artículos 1.° y 2.°, las atribuciones pertinentes y se caracterizan sus funciones. Tareas complejas, confiadas a la capacidad y patriotismo de quien va a encauzar un servicio de vasta proporción, sin influencias políticas y sin complicaciones localistas, contrarias a las verdaderas necesidades públicas y al desarrollo normal del progreso de la República.

Por el artículo 8.° se exonera del pago de patente a los autobuses interdepartamentales y por el artículo siguiente, 9.°, se gravan con el impuesto de 1 o|o las entradas brutas de cada vehículo dedicado al transporte de pasajeros entre los Departamentos.

El espíritu de este artículo obedece a la idea de hacer más racional y equitativa la distribución del impuesto que abonan los autobuses por medio de la patente común; que es cobrada por las líneas iniciales y terminales, dejando sin compensación a las líneas de los Departamentos intermedios por donde deben pasar los coches en cumplimiento de sus servicios públicos.

En consecuencia de lo expuesto, vuestra Comisión después de estas breves consideraciones que podrán ser ampliadas en Sala por los señores miembros informantes, os aconseja la sanción del referido proyecto, teniendo en cuenta que por el mismo se contemplan los intereses del gremio y las necesidades públicas.

Sala de la Comisión, a 11 de setiembre de 1940.

Mauro García da Rosa, miembro informante. — Eofelio De Dovitiis — Mariano Aldaya — Fernando Acosta y Lara.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión en minoría considera equivocada la actitud de la mayoría de la misma, que aconseja la aprobación del proyecto presentado por el señor Representante don Eofelio De Dovitiis.

Pasa a señalar las razones de su discrepancia.

I. Aspecto inconstitucional. — Una creación inconveniente y contraindicada

A) El artículo 1.° del proyecto aludido crea una Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales, a la que atribuye la gestión de atender el servicio que se establece. Esa entidad, naturalmente, no podrá cumplir su cometido sin instalarse en algún local adecuado y contar con empleados. Nadie podrá discutir que, por modestas que sean las pretensiones de la Comisión, a ese respecto, no podrá evitar gastos. El proyecto no los financia, y, con ello, quebranta lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución. Ni la Comisión ni la Cámara pueden resolver ignorar esa consecuencia directa e inmediata del cumplimiento de la ley.

Tampoco se salva la dificultad estableciendo, como se hace en el artículo 13 del proyecto, que el Poder Ejecutivo presentará el presupuesto de los gastos que demande dicho cumplimiento, porque si esa norma prosperara, equivaldría a prescindir del texto constitucional citado, encargándole a aquel Poder que financie las leyes, con olvido de que el deber incumbe expresamente al legislador que las sanciona cuando, como en el caso, el Ejecutivo no ha tomado la iniciativa de tales gastos.

B) Esa actitud es, aún más violatoria del precepto, porque además se contraría con ella, la propia voluntad del Poder Ejecutivo en la misma materia, pues en el proyecto que remitió al Parlamento, por mensaje de 30 de setiembre de 1937, se organiza ese servicio sin necesidad de crear la susodicha institución, es decir que ese Poder no considera indispensable decretar nuevas erogaciones con tal motivo, y lo que es más significativo, indica concretamente los medios administrativos conducentes que hacen innecesaria esa creación.

Si en la época en que llegó al Parlamento ese mensaje, no había por qué efectuar ese gasto, no hay hecho superviniente que determine a pensar que esto ha dejado de ser verdad. Lejos de ello, habría para confirmar ese criterio, la razón poderosa de que los acontecimientos políticos internacionales indican severa restricción en los gastos públicos.

Es injustificado, pues, que por este proyecto, se pretenda imponer al Ejecutivo la creación de una Oficina que él ha juzgado innecesaria, y por eso, es aún más inconstitucional, si cabe, disponer que dicho Poder proponga el presupuesto respectivo.

C) Dice la Comisión en mayoría, que la iniciativa del Poder Ejecutivo, de encomendar el servicio a la Dirección de Ferrocarriles del Estado, "levantó gran protesta entre el gremio de omnibuseros".

No conocemos esa protesta y, en cambio, tenemos buena información de las gestiones que elementos representativos de ese gremio efectuaron en su oportunidad ante el Poder Ejecutivo, apoyando la iniciativa consagrada en el precitado mensaje.

Y, aún en el supuesto de que hubieran ocurrido tales protestas, no basta que ello suceda, para crear una institución como la que se proyecta: hay que demostrar que la reclamación es justa, lo que la mayoría de la Comisión no ha entrado a examinar.

D) "Tratándose de una cuestión tan compleja — dice el informe en mayoría — en momentos en que se quita al Municipio la facultad de regir esos servicios por sus propios medios, no parece muy conveniente encomendarlo a una Oficina que tiene determinada especialización en su cometido".

Hay en esta afirmación varios errores: 1.° No es una cuestión compleja. — No hay ninguna técnica difícil.— Se trata de una función de contralor y dirección del servicio que, una vez establecidos los reglamentos pertinentes, no ofrecerá dificultad sensible. Mucho menos podrá presentarla para funcionarios de la capacidad y experiencia de la Dirección de Ferrocarriles, a quienes incumbe, precisamente, esa función, en lo relacionado con un servicio de transporte nacional semejante.

2.° No es exacto que se quite a los Municipios ese servicio, pues no hay ninguna ley, ni podrá haberla, que les atribuya gestiones administrativas que excedan del propio y respectivo Departamento. El transporte interdepartamental, precisamente por serlo, no ha podido estar nunca en la función municipal, como no puede estar el de ferrocarriles, porque se trata de un servicio nacional.

3.° En cuanto a que no parezca conveniente encomendarlo a la Dirección de Ferrocarriles, en virtud de su especialización, es afirmación contraria a la realidad. Si hay, precisamente, alguna oficina cuyo contenido la hace indicada para ello, es la que proponía el Poder Ejecutivo, que, por tener a su cargo ese servicio, está, además, especialmente habilitado para apreciar la pertinencia.

Resulta, así, absurdo que se prefiera, como se expresa en ese informe, "la creación de una gran Comisión Nacional Honoraria", trascendentalizando un servicio que no requiere ese aparato, desde que una gestión tan importante como ella, en materia de ferrocarriles, es atendida por una simple dependencia ministerial.

Defendemos, a la vez, con estas observaciones, a ese mismo servicio de transportes, que tendrá fatalmente, si se crea tal entidad, su enemigo natural en ella misma, en el sentido de que, como lo asegura una experiencia bien repetida, crecerían la burocracia y los gastos correspondientes, a costa del propio servicio, que tendrá que nutrirlos ineludiblemente. Por eso, no podemos admitir que la tesis de tal creación pueda despertar entusiasmo en quienes estarán destinados a sufrir directamente las consecuencias de aceptar este nuevo comensal en el Presupuesto.

D) Hay que reaccionar, además, contra esta proliferación de Comisiones para dirigir servicios administrativos. Estas son adecuadas cuando se trata de materia compleja, o que no pueda ser atendida debidamente por una oficina corriente; pero sólo ante la evidencia de que es necesario

o muy conveniente, puede admitirse lo que constituye una excepción al régimen ordinario de administración.

E) Es tambien inaceptable que, en una materia como ésta, en que interesa la diligencia en la tramitación, se piense en instituír una entidad de nueve miembros. Es bien notoria la dificultad de reunir esas entidades honorarias que. necesariamente, no pueden sesionar sino determinadas veces, lo que equivale a someter el servicio a un sistema pesado, en que es forzoso subordinar decisiones que, frecuentemente, han de ser rápidas, para no perjudicar al público y a los propietarios de ómnibus, a que haya o no quórum, a que venga o no un miembro de la Comisión, es decir, el régimen más detestable y contraindicado para atender un servicio permanente, con trámites cotidianos posibles.

F) No se determina, además, qué dependencia tendrá dicha Comisión respecto a la Administración Central, ni en qué jurisdicción ministerial habrá de actuar, ni si sus resoluciones serán revocables o modificables por el Poder Ejecutivo.

II. El proyecto del Poder Ejecutivo es más racional y orgánico

El proyecto del Ejecutivo adscribía el servicio a la Dirección de Ferrocarriles, que, como hemos dicho, atiende funciones semejantes relativas a un medio de transporte nacional que no puede reputarse de menor complejidad e importancia que el de ómnibus, y que cuenta con funcionarios aptos, de gran experiencia y habilitados para afrontar las dificultades bien salvables de la nueva gestión.

No hay razón alguna para descentralizar y someter a un régimen distinto del de ferrocarriles, a un servicio de transporte semejante. La solución de ponerlo en manos de una entidad pluripersonal está contraindicada y es opuesta al sistema normal de nuestro país, en tal materia. Precisamente, el movimiento institucional ha sido, en tal sentido, contrario al que se propone; la Administración de los Ferrocarriles del Estado estaba a cargo de un Directorio, y fué sustituído por un simple Gerente, dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Lo mismo ocurrió con la antigua Administración de Correos, reemplazada actualmente por un Director. ¿Qué razón puede darse para que nos apartemos, en este asunto, del régimen pertinente?

III. Las Empresas de Omnibus resultan bien contempladas en el proyecto del Poder Ejecutivo

En efecto: el artículo 3.º establece que designarán dos delegados. quienes deberán ser oidos por la Dirección de Ferrocarriles en todo asunto que afecte los intereses generales del gremio. Podrán requerirlo así — agrega — cuando no hubieran sido consultados; y el artículo 10 dispone, además, que las resoluciones de aquella Dirección, que causen gravamen irreparable, serán apelables para ante el Poder Ejecutivo.

Ni una palabra, en esta materia de defensa, encontramos en el proyecto que se aconseja sancionar.

IV. La reválida de permiso

Con verdadero acierto, el Poder Ejecutivo establecía. en su proyecto, que los permisos ya otorgados que estuvieren en forma, serán revalidados por dicho Poder, y se consideraba que lo estaban, los que correspondieran a servicios cubiertos con la unidad rodante respectiva, y se acredite que están en circulación. En el proyecto que aconseja la mayoría de la Comisión, se otorga liberalmente a todos el derecho de continuar, aunque por sus antecedentes de irregularidad e incumplimiento, no lo merecieran. El Poder Ejecutivo establecía, además, que no serían revalidados los permisos cuyo servicio no se hubiera cumplido regularmente, salvo justa causa comprobada en forma.

No debe decir, tampoco, la ley, como expresa el artículo 5.º del proyecto que comentamos, que "las condiciones que se estipulen en lo sucesivo sobre reforma del material rodante no serán aplicables a los vehículos que ya estuvieren en circulación, durante un plazo de dos años". Ello debe ser materia administrativa, y no es posible admitir que si la seguridad pública exigiera perentoriamente, en cierto momento, alguna providencia de ese orden, no fuere posible hacerlo, sacrificando a la población.

V. El impuesto proyectado

Consideramos inconveniente el régimen impositivo que se establece, porque no vale la pena reformar el actual para implantar otro con una distribución tan arbitraria como la de asignarle el 80 o|o a dos Departamentos, por el solo hecho de ser los puntos terminales del recorrido.

Por los fundamentos expuestos, los suscriptos consideran que no debe aprobarse el proyecto que aconseja la mayoría de la Comisión, y juzgan preferible el propuesto por él Poder Ejecutivo que, por otra parte, había sido ya informado favorablemente en diciembre de 1937, con pequeñas modificaciones.

Sala de la Comisión, octubre 1.º de 1940.

Gregorio Barañano, miembro informante. — Fernando J. Carballo—Francisco Paradeda.

JURISDICCION DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, setiembre 30 de 1937.

A la Asamblea General:

La importancia adquirida por el servicio de transporte interdepartamental de pasajeros por ómnibus coloca al Estado frente a un problema que exige una solución impostergable, en virtud de la diversidad de intereses que comprende y que el Gobierno está en el deber de tutelar por todos los medios a su alcance.

A ese fin, tiende el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de sometr a la ilustrada considración de la Asamblea General.

El problema es, naturalmente, más general: recientemente se ha expedido la Comisión encargada por el Poder Ejecutivo de estudiar la coordinación de transportes, y ha presentado un ilustradísimo anteproyecto que se estudia actualmente con el propósito de someter a la Asamblea General la fórmula mejor; pero la complejidad del tema obligará a una consideración más prolija, con la inversión del tiempo consiguiente, lo que no se aviene con la urgencia del motivo determinante del proyecto adjunto. Este no se opone, pues, al aludido, y sólo constituye una solución de emergencia.

El proyecto establece normas fijas, que regularán en lo sucesivo y hasta tanto sea sancionada la Coordinación General referida, el servicio mencionado, que, con perjuicios de orden general, ya que afectan los intereses de los propietarios del mismo modo que los del público y los de los obreros e industrias auxiliares interesados, — se desarrolla hoy sin contralor nacional de especie alguna — y sólo regulado, en parte, por disposiciones incompletas y contradictorias.

Hechos notorios y públicos, que el Poder Ejecutivo se considera, por esa circunstancia, eximido de exponer aquí, evidencian la necesidad de armonizar esos servicios, encargando de su dirección y contralor a la Administración Central, dándoles la unidad y coherencia indispensables por su calidad de nacionales.

Con ser importante, no es esto sólo, sin embargo, lo que puede argüirse para justificar la necesidad de la adopción de normas, en la forma que propone el Poder Ejecutivo. Es de todos conocida la manera cómo el servicio de ómnibus se ha desarrollado en el país: ha respondido en todo instante a la iniciativa privada, digna de ser eficazmente defendida y estimulada, de hombres emprendedores que, deseosos de ampliar sus horizontes de trabajo, emplearon ingentes capitales, que pueden calcularse hoy en la suma de $ 2:000.000.00 aproximadamente.

La cuantía de ese capital, que puede sufrir riesgo serio si continúa la forma inorgánica actual de los servicios, obliga a los Poderes Públicos a adoptar rápidas medidas de defensa. En efecto: la falta de reglamentación y de plan para su establecimiento ha determinado que las concesiones fuesen otorgadas sin orden ni método. La sobresaturación de coches en los diferentes recorridos ha originado una competencia entre las distintas empresas existentes, que no solamente perjudica a los propietarios de ómnibus, sino al mismo público.

En los accidentes dolorosos registrados en las carreteras, ha tenido buena parte de culpa ese régimen inorgánico, carente de previsiones suficientes para la seguridad de los pasajeros.

No puede aducirse que esa competencia beneficia al público, porque, si bien es cierto que ella ha determinado un abaratamiento de las tarifas, que ya no representan, ni mucho menos, el valor real del servicio, (basta recordar que en la temporada invernal, un viaje a Piriápolis, sobre un trayecto de 115 kilómetros, cuesta $ 0.50 por per-

sona), es incuestionable que ellas no pueden lógicamente alcanzar a cubrir el costo del mantenimiento de la línea, por lo cual el servicio debe sostenerse en malas condiciones. Más si algunas empresas siguen aún soportando esa situación ruinosa, el Poder Ejecutivo puede adelantar que, en ninguna forma, de continuar el actual estado de cosas, podrán ser repuestos los vehículos, cuando el natural desgaste operado por el uso, los coloque en condiciones de ser retirados.

Pero, si todos los aspectos expuestos son muy atendibles, no lo es menos la situación del personal dependiente de dichos servicios: debe tenerse presente que, fuera de los propietarios de coches, en su mayoría también obreros que han acumulado con su trabajo y con su sacrificio, modestos ahorros, para invertirlos en la adquisición de un ómnibus, giran en torno de dicha explotación, alrededor de 5.000 personas, cuyo sustento depende de la forma en que se desarrolle esa actividad.

El Poder Ejecutivo considera que es preciso prever toda posibilidad de que la situación aludida repercuta sobre tan alto número de obreros.

Los propietarios de autobuses interdepartamentales han expuesto reiteradamente, en distintos memorándums presentados a los Poderes Públicos, la situación de angustia en que se debaten, constituyendo esta exposición, en gran parte, la transcripción de las principales razones expuestas por los interesados.

Sólo le resta solicitar a la Asamblea General, en virtud de los angustiosos términos del problema cuya solución le somete, quiera prestar a esta iniciativa urgente consideración.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — ZOILO SALDIAS. — CESAR G. GUTIERREZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la publicación de la presente ley, el transporte interdepartamental de pasajeros por ómnibus queda sometido a la jurisdicción del Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Obras Públicas, como servicio adscripto a la Dirección de Ferrocarriles.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará dicho servicio de transporte y su coordinación; fijará sus horarios, turnos, condiciones generales y del material rodante; autorizará la explotación de nuevas líneas o la ampliación de las existentes y establecerá las multas y demás sanciones por contravención a las leyes, reglamentos o disposiciones, pudiendo cancelar los permisos de circulación.

Art. 3.o Las empresas de ómnibus interdepartamentales designarán dos delegados, quienes deberán ser oídos por la Dirección de Ferrocarriles en todo asunto que afecte los intereses generales del gremio. Podrán requerirlo así cuando no hubieran sido consultados, estándose a lo que decida dicha Dirección y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, de esta ley.

Art. 4.o La Dirección precitada fiscalizará el cumplimiento, por parte de las empresas respectivas, de las obligaciones pertinentes, y ejercerá, además, los cometidos que, sobre dicho servicio, le atribuyan los reglamentos y disposiciones del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o La ampliación de servicios o su concesión sólo se otorgará en los casos siguientes y siempre que sea conveniente a los intereses generales:

A) Cuando lo solicite un Gobierno Departamental.
B) A pedido de una empresa interesada, como derivación de sus propios servicios.

Si a juicio del Poder Ejecutivo, los nuevos servicios fueren necesarios, el permiso de realización de los mismos se otorgará a la empresa o empresas que efectúen el transporte hasta el sitio o localidad más próximos. Si se desinteresaren de hacerlo sin aumentar el número de coches en la proporción que los servicios reclamen, a juicio de dicho Poder, podrá otorgarlos a nuevas empresas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo fijará las tarifas de pasajes teniendo en cuenta el costo por kilómetro de los diversos recorridos.

Art. 7.o La empresa que atienda diversas líneas podrá utilizar, dentro de los horarios que se señalen, cualquier coche que dependa de la misma.

Art. 8.o Queda absolutamente prohibido realizar el servicio de transporte interdepartamental de pasajeros en vehículos no autorizados expresamente al efecto en forma legal.

Art. 9.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland otorgará a los ómnibus interdepartamentales las mismas franquicias y precios establecidos para los ómnibus departamentales.

Art. 10. Las resoluciones de la Dirección de Ferrocarriles que causen gravamen irreparable, serán apelables para ante el Poder Ejecutivo.

Disposiciones transitorias

Artículo 11. Dentro de los treinta días de publicada esta ley, se emplazará por edictos, por el término de sesenta días, a los poseedores de permisos de dicho transporte interdepartamental, a fin de que comparezcan por ante la Dirección de Ferrocarriles, a acreditar en forma su condición de tales y a los efectos de la revisión de los permisos.

Los avisos se publicarán en "Dairio Oficial" y en tres diarios de la Capital por diez días consecutivos.

Art. 12. Los permisos que estuvieren en forma serán revalidados por el Poder Ejecutivo a los fines del transporte por la línea correspondiente.

Se considerará que están en forma los que reunan las siguientes condiciones:

A) Que hayan sido otorgados por los Municipios conforme a las reglamentaciones o prácticas vigentes.
B) Que correspondan a servicios cubiertos con la unidad rodante respectiva, y se acredite que están en circulación, sin perjuicio de los retiros provisorios de coches por reparación o reforma.

Art. 13. No serán revalidados los permisos cuyo servicio no haya sido cumplido regularmente, salvo justa causa comprobada en forma.

Art. 14. Las empresas constituídas por sociedades, deberán presentar, dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta ley, los contratos pertinentes en escritura pública o la prueba de su personería jurídica, según corresponda, sin cuyo requisito no podrán seguir epxlotando el permiso respectivo.

Art. 15. Los permisos de circulación otorgados desde el 1.o de setiembre de 1937 hasta la publicación de esta ley, se reputarán necesariamente precarios, y el Poder Ejecutivo resolverá sobre su mantenimiento o revocación.

Art. 16. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 18. Comuníquese, publíquese, etc. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR G. GUTIERREZ. — ZOILO SALDIAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, diciembre 2 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Julio César Canessa:

Hallándose a estudio de esa Cámara el proyecto de ley que somete a la jurisdicción del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas como servicio adscripto de la Dirección de Ferrocarriles, los servicios interdepartamentales de autobuses, tengo el agrado de remitirle la adjunta gestión de la "Asociación de Omnibus Interdepartamentales" solicitando se incluya en dicho proyecto de ley una cláusula a fin de evitar que los autobuses que atraviesen el Departamento de Canelones, en razón de su recorrido, levanten el pasaje desde Canelones a Montevideo.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Representantes.
Comisión de Obras Públicas.
XXXII Legislatura.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado con detención el proyecto venido del Poder Ejecutivo sobre coordinación de transportes de pasajeros en las líneas de ómnibus de carácter interdepartamental, servicios que quedarán sometidos en el porvenir a la jurisdicción del Poder Ejecutivo.

Le exposición de motivos que acompaña al proyecto, como las explicaciones que darán en Sala los miembros informantes cuando se discuta la ley, demostrarán la justicia de la iniciativa, ya que con la sanción de la misma, se regularizará el servicio en beneficio del interés general.

El transporte interdepartamental de ómnibus en el servicio de pasajeros, está en la actualidad regido por ordenanzas municipales diversas que en muchos casos se contradicen.

Hay, pues, la necesidad urgente de dar intervención a una autoridad única, que vigile, en defensa del interés público y de la seguridad personal, el estado, funcionamiento, etc., de los coches y todos los otros aspectos del problema, que son muchos y que hoy no están sometidos a ninguna exigencia legal.

Los ómnibus interdepartamentales, llenan un doble servicio: el local, es decir, el interno, utilizado por vecinos del lugar y el de turismo, porque en ellos viajan corrientemente personas que llegan a nuestro país en viaje de placer o descanso. Este segundo aspecto del problema tiene una importancia principal ya que en concepto de la Comisión la industria del turismo en el Uruguay, puede ser y será, a no dudarlo, una de las principales industrias del país y como consecuencia de una gran importancia económica para el mismo.

Es de conocimiento de los señores Representantes que el Poder Ejecutivo designó una Comisión encargada de estudiar el importante problema de Coordinación de Transportes, Comisión que al terminar su tarea entregó un ilustrado informe al Ministerio de Obras Públicas, en donde trata interesantes aspectos de la cuestión, pero que no puede considerarse de inmediato porque requiere la preocupación reposada y el estudio amplio para no perjudicar intereses muy respetables.

Es por esto que el proyecto que tratamos es de emergencia y contempla como decimos más adelante, el interés general y la seguridad pública.

Por estas consideraciones vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la publicación de la presente ley, el transporte interdepartamental de pasajeros por ómnibus queda sometido a la jurisdicción del Poder Ejecutivo por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará dicho servicio de transporte y su coordinación; fijará sus horarios, turnos, condiciones generales y del material rodante; autorizará la explotación de nuevas líneas o la ampliación de las existentes y establecerá las multas y demás sanciones por contravención a las leyes, reglamentos o disposiciones, pudiendo cancelar los permisos de circulación.

Art. 3.o Las empresas de ómnibus interdepartamentales designarán dos delegados, quienes deberán ser oídos por el Ministerio de Obras Públicas en todo asunto que afecte los intereses generales del gremio Podrán requerirlo así cuando no hubieran sido consultados, estándose a lo que decida dicho Ministerio y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley.

El Poder Ejecutivo resolverá la forma de la elección de los delegados, en la reglamentación respectiva.

Art. 4.o El Ministerio de Obras Públicas precitado fiscalizará el cumplimiento, por parte de las empresas respectivas, de las obligaciones pertinentes, y ejercerá, además, los cometidos que sobre dicho servicio, le atribuyan los reglamentos y disposiciones del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o La ampliación de servicios o su concesión sólo se otorgará en los casos siguientes y siempre que sea conveniente a los intereses generales:

A) Cuando lo solicite un Gobierno Departamental.
B) A pedido de una empresa interesada, como derivación de sus propios servicios.

Si a juicio del Poder Ejecutivo, los nuevos servicios fueren necesarios, el permiso de realización de los mismos se otorgará a la empresa o empresas que efectúen el transporte hasta el sitio o localidad más próximos. Si se desinteresaren de hacerlo sin aumentar el número de coches en la proporción que los servicios reclamen, a juicio de dicho Poder, podrá otorgarlos a nuevas empresas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo fijará las tarifas de pasajes teniendo en cuenta el costo por kilómetro de los diversos recorridos y la calidad de caminos.

Art. 7.o La empresa que atienda diversas líneas podrá utilizar, dentro de los horarios que se le señalen, cualquier coche que dependa de la misma.

Art. 8.o Queda absolutamente prohibido realizar el servicio de transporte interdepartamental de pasajeros en vehículos no autorizados expresamente al efecto en forma legal.

Art. 9.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland otorgará a los ómnibus interdepartamentales las mismas franquicias y precios establecidos para los ómnibus departamentales.

Art. 10 Las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas que causen gravamen irreparable, serán apelables para ante el Consejo de Ministros.

Art. 11. Dentro de los treinta días de publicada esta ley, se emplazará por edictos, por el término de sesenta días, a los poseedores de permisos de dicho transporte interdepartamental, a fin de que comparezcan por ante el Ministerio de Obras Públicas, a acreditar en forma su condición de tales y a los efectos de la revisión de los permisos. Los avisos se publicarán en el "Diario Oficial" por diez días consecutivos; dos diarios de la Capital y en uno por lo menos, en cada Departamento.

Art. 12. Los permisos que estuvieren en forma serán revalidados por el Poder Ejecutivo a los fines del transporte por la línea correspondiente. Se considerará que están en forma los que reunan las siguientes condiciones:

A) Que hayan sido otorgados por los Municipios conforme a las reglamentaciones o prácticas vigentes.
B) Que correspondan a servicios cubiertos con la unidad rodante respectiva, y se acredite que están en circulación, sin perjuicio de los retiros provisorios de coches por reparación o reforma.

Art. 13. No serán revalidados los permisos cuyo servicio no haya sido cumplido regularmente, salvo justa causa comprobada en forma.

Art. 14. Las empresas constituídas pro sociedades, deberán presentar, dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta ley, los contratos pertinentes en escritura pública o la prueba de su personería jurídica, según corresponda, sin cuyo requisito no podrán seguir explotando el permiso respectivo.

Art. 15. Los permisos de circulación otorgados desde el 1.o de Setiembre de 1937 hasta la publicación de esta ley, se reputarán necesariamente precarios, y el Poder Ejecutivo resolverá sobre su mantenimiento o revocación.

Art. 16. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1937.

Fernando J. Carballo, miembro informante. — Luis Oliú. — Eduardo Bonino, (discorde). — Alcides Aldama. — Miguel Buranelli."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y uno**).

—En discusión general.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor miembro informante no está en Sala, y observo que el Representante de mi bancada en esa Comisión, firma discorde el dictamen de la Comisión sobre este proyecto.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

La representación colorada firma el proyecto que se va a considerar, el proyecto del señor Diputado De Dovitiis, que es el que se titula de esa manera. Lo que pasa es que la minoría ha agregado un viejo proyecto del tiempo en que estaba a cargo del Ministerio de Obras Públicas el doctor Echegoyen; pero el proyecto tiene el voto de la mayoría de la Comisión, y lo firman los señores Diputados García da Rosa, De Dovitiis, Aldaya y Acosta y Lara

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Qué proyecto es el que estamos considerando, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El de la Comisión.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿El qué firma el señor Diputado Carballo como miembro informante?

SEÑOR PRESIDENTE. — El que firman los señores Diputados Otero y García da Rosa como miembros informantes.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

(No habiendo discusión, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintiocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

. . . .

—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 33 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	" "	300.000	"	70.00	" "
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "		en adelante		"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la compra de supletorias en cartulina, fichas indizadas, esponjas para mojadedos, cajas de cartón, cajones para envíos, bandas elásticas, lamparillas eléctricas, plumeros, artículos de escritorio y ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 14 a las 18 horas.

Las propuesta srespectivas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 23 de Julio de 1941 a las 15 horas, en presencia de los señores Directores, Secretario de la misma, de las personas interesadas que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 208041). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl 11-6484-v.jl.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir trencilla de lana negra de 4 y de 2 centímetros de ancho cordones para pantalones color aceituna, forro fino color marrón, forro sarga negro ordinario, soutache mordoré, botones escudos dorados, finos, de 15 y 20 mm., botones ancla dorados, finos, de 20 y 15 mm., botones ancla dorados, ordinarios, de 20 y 15 mm., tiza blanca y negra para sastre, trencilla blanca de algodón sobrecuello, brin color yerba mate doble ancho, entretela fina, crin fina, percalina negra y gris fina, cretona fina, paño azul para Oficiales, hebillas ordinarias, cuerda fina de 6 mm., escarapelas de Artigas, botones chicos negros para gorras, cartón amarillo número 100, cartón nacional N.o 100, botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado, hule verde para viseras, charol negro para barbijos, trencilla roja para Blandengues, forro fulgurante punzó, ojalillos marrones, lona español: para catre, ojales de bronce número 8, piolín de algodón, hilo cáñamo para velas, cera paraguaya hilo para colchonero, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.11-6492-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1 equipo elevador de agua para un caudal horario de 8.500 litros, a una altura manométrica de 40 metros, con cilindro de 150 mm. de diámetro y con motor eléctrico acoplado de 3 H. P., trifásico; de 220 volts., con destino al Grupo de Artillería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941

(Cuenta corriente) Jl.11-6493-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir números de bronce reglamentarios para collarines, lienzo para sábanas, cepillos para ropa, sobres y papel en carpetas de 5 unidades cada uno, queso tipo Parmesano, aceite de girasol y oliva, agujas para coser, bolsas de papel tipo Kraf o similar para 2, 3, 5 y 10 kilos, peines para señora, toallas comunes, crea de 1.60 de

ancho, crea de 2.00 de ancho, boquillas Primus o similar tipo silenciosa, boquillas comunes para Primus, cigarrillos rubios, borceguíes reglamentarios para tropa, botines color avellana, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1941 a las 16 horas — Montevideo, Julio 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.11-6496-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 51 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, broches de presión, alcohol industrial, percloruro de hierro, sal crispín, hilo para talabartero colorado y blanco, de 7, 6, 5 y 4 hebras, hilo colorado natural, naranjo y blanco números 24 y 50, cuerda de cáñamo italiano de 13, 20 y 25 mm., lona color yerba mate, lona blanca, cueros guarnición macho, cueros machos engrasados, vaquetas carona natural, vaquetas carona avellana; con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.11-6494-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 8.541 metros de lona impermeable color yerba mate de 0.70 de ancho, 45.552 botones corozos blancos de 15 mm., 3.504 ojales de bronce número 8, 219 kilos cuerda de cáñamo blanco de 6 mm., con destino a Talleres, para la confección de carpas ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.11-6495-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 4 heladeras de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo para corriente continua, 1 heladera eléctrica de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo para corriente alterna, 1 heladera de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo, con motor a nafta, con destino a Cantinas, para los casinos de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.5-6292-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 41 para adquirir moletas para torno, hojas de sierra, tela esmeril, paño para pulidora, agujas para soplete, boquillas para soplete, limas cuchillo, arco sierra calar, hojas de corcho, alambre metal blanco, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, mechas americanas, limas planas, limas redondas, limas cuadradas, pasta pulidora, piedra esmeril, poleas fieltro, cepillos cerda, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas, chapas de bronce, varillas de caño, nivel para mecánico, varilla acero, limas rectas, limas media caña, limas planas, hojas de sierra, máquina de agujerear, terraja dado de paso, terraja paleta, esmalte, polvo esmeril, micrómetro, machos terraja varias medidas, zapatillas clarinete, mechas americanas varias medidas, escofinas, destornilladores, martillos, taladro, escuadra, serruchos, cepillos carpintero, pinzas, compás, llave francesa, juego punzones, piedras de asentar, formones carpintero, pintura, pinceles, pesas de bronce y hierro, mechas espiral cola fina, limas chatas, redondas, triángulo, cuchillo y media caña para joyero, sierras para joyeros, soldadura de plata, tela esmeril, mandriles de mano, aceite Gargoyle, motor de 1|4 H. P., pulidora con mandril, con destino a los Talleres de Música, Balanzas y Máquinas de Escribir de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941.
Cuenta corriente) Jl.5-6291-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 28
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de maní en bidones, azúcar molida, arvejas al natural, conserva de tomates, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, higos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de peras, mermelada de manzanas, papel de fumar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo Junio 30 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.2-6176-v.jl.12.

ARSENAL DE GUERRA
LICITACION PUBLICA N.o 2|941
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes efectos: cueros, hebillas de bronce, hebillas con rolete de bronce, botones de hierro, pentágonos de bronce, remaches de cobre con arandelas, remaches tubulares cobreados, ovillos de hilo caoba de 5 hebras y broches de presión niquelados, destinados a la confección de correajes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 16 de corriente a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-6246-v.jl.15.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Llamado a licitación pública
Llámase a licitación pública para la construcción de armario - archivos de madera para la Inspección General del Ejército, Soriano esquina Paraguay, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Cerrito 306, esquina Colón, de 13 y 30 a 18 y 30, y en donde serán abiertas las propuestas el día 16 de Julio corriente a la hora 16, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — El Arquitecto Jefe, Mayor José Demicheli.
(Cuenta corriente) Jl.8-6364-v.jl.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|17
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de pisos parquet en dos locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 8 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.11-6485-v.jl.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 93
Cielorrasos
Llámase a licitación pública para las obras de colocación de cielorrasos en el edificio propiedad del Banco, sito en la calle Rincón 437, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes 1051 (6.o piso), todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Julio de 1941 a las 15 horas en el Despacho de la Gerencia.
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.7-6314-v.jl.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 90
Obras de demolición
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para las obras de demolición de tres edificios situados en las calles Uruguay y 25 de Agosto de la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la agencia del Banco de Seguros del Estado, de dicha ciudad, calle Uruguay 1127.
La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada agencia el día 17 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.7-6315-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para el suministro de ocho máquinas perforadoras eléctricas y seis máquinas perforadoras a pedal para uso de los cajeros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau número 1750.
Esta licitación se regirá en un todo de acuerdo con la ley de Licitaciones Públicas de 31 de Diciembre de 1935 y decreto del Ministerio de Hacienda de Octubre 15 del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" número 10242, con fecha 29 de Octubre de 1940.
La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día lunes 14 de Julio del corriente año a las quince horas.
Las propuestas serán admitidas hasta una hora antes de al señalada para la apertura. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Jn.24-5875-v.jl.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Junio 30: hora 14 y 30, carbonato de soda (segundo llamado); hora 14 y 45, recipientes de aluminio para agua caliente (segundo llamado); hora 15, electricidad (tercer llamado). Julio 7: hora 14 y 45, resina en piedra, tipo M (segundo llamado). Cif. Julio 15: hora 15 y 15, garbanzos, Cif. Julio 21: hora 15 y 15, máquinas, accesorios y herramientas (taller mecánico). Agosto 4: hora 14 y 30, alcaloides, Cif.: hora 15, alcaloides, Cif. Agosto 11: hora 14, vaselina y glicerina, Cif. Agosto 18: hora 14, drogas y productos químicos, Cif. — Montevideo, Junio 23 de 1941.
(Cuenta corriente) Jn.26-5978-v.jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos.
La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Julio 15 a la hora 14, librería. Julio 21 a la hora 15 y 30, papel para imprimir en ap. mimeógrafo; 15 y 45, arroz (segundo llamado) Cif.; 16, resina en piedra tipo M (tercer llamado). Agosto 18 a la hora 14 y 15, yeso para cirugía; 14 y 30, esmaltados art.; Cif: 14 y 45, artículos de vidrio, Cif.; 15, corchos, Cif.; 15 y 15, filtros, Cif.; 15 y 30, material de curaciones, accesorios y material de laboratorio, Cif. — Montevideo, Julio 7 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.10-6400-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 25.000 kilos (veinticinco mil kilos) de portland blanco.
Pliego de condiciones y demás datos en 25 de Mayo número 518.
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, calle Eliauri número 306, el día 12 de Julio de 1941 a la hora 10 y 30. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.3-6226-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría, en los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.4-6229-v.jl.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3493
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos y lámparas eléctricas para el edificio del Instituto, sito en las calles Dante, Mercedes, Sierra y Eduardo Acevedo.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública se encuentran a disposición de los interesados que concurran, en la Proveeduría General ed la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comerio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran, a las 10 horas del día 19 del corriente mes de Julio. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6321-v.jl.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3511
(Primer llamado).

Llámase a licitación pública para la provisión de una alfombra, de acuerdo con las características dadas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran, a las 16 horas del día 21 de Julio. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.8-6363-v.jl.19.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la mudanza de las oficinas a su nueva sede.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección "Utiles" del Instituto, calle Galicia número 1196, durante las horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente a las 15 horas en la Gerencia del Instituto y en presencia de los licitantes que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.9-6401-v.jl.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis viviendas agrupadas en cuatro solares ubicados en el pasaje Norte del barrio número 3, de este Instituto, próximo al parque César Díaz, en las calles Spencer, Campoamor y 20 de Febrero.

Los recaudos correspondientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, se entregarán a los interesados previo depósito en la Tesorería General de la Nación de la suma de $ 3.00 (tres pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.9-6387-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la corporación.

La recepción y apertura de las propuestas, que en número reglamentario fueren presetnadas, se realizará el día 30 de Julio de 1941 a las 14 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5667-v.jl.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos, destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Agosto próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

Cuenta corriente) Jl.10-6459-v.ag.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITASCION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un "Extensómetro", destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6460-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION DE CHACRAS EN FLORIDA
Segundo llamado

Se llama a licitación para la adquisición de terrenos de chacra para instalación de la escuela agrario - industrial de Sarandí Grande y de los cursos agrario - industriales de Fray Marcos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674, (Montevideo).

El plazo de presentación de las propuestas vence el día 19 de Julio de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Jn.28-6067-v.jl.15.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
(S. O. Y. P.)
Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos y oposición, por tercera vez, para la provisión de un cargo de Jefe de Fábrica de este Servicio, Item 3.25.

El registro de inscripciones será cerrado el 26 de Setiembre de 1941.

Las bases correspondientes pueden retirarse en la Secretaría de este organismo todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los días sábado, que deberá hacerse de 8 a 12 horas. — El Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) Jn.28-6064-v.jl.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 115
Venta de materiales fuera de uso (maquinarias, hierro dulce, hierro fundido, etc).

Se llama a licitación para la venta de materiales fuera de uso (maquinarias, hierro dulce, hierro fundido, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 23 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.11-6483-v.jl.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1626
Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora, negra, adherente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primero foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6309-v.jl.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1625
Aros de pistón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 511 aros de pistón de doble cierre hermético para diversos motores Diesel, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6310-v.jl.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1579
Materiales eléctricos varios
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 16 horas para proveerse de 1.000 bases - tomacorrientes de porcelana, 6 A. 250 V., 3.000 cortacircuitos para tapones fusibles, 6.000 cortacircuitos aéreos de porcelana, 1.000 interruptores de 2 secciones, 5 A. 250 V. y 450 piezas "Tees" de latón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.2-6167-v.jl.12.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 860

Llámase a licitación pública para la compra de hojalata para la fabricación de envases.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-6450-v.jl.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 867

Llámase a licitación pública para la compra de polvos para producción de espuma contra incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Agoso de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.2-6165-v.jl.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE ALBERTO IDOYAGA DE OLARTE, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Daniel Muñoz 2168, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la novela titulada "Iyaris", de la cual declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina copia manuscrita de la misma, firmada. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.9-6403-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARIA ANGELICA FERREIRA DE RODRIGUEZ, uruguaya, profesora de corte, domiciliada en Santiago de Chile número 1233, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra denominada "Angélica", Sistema de Corte y Confección, de que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares copias dibujadas), en esta oficina, a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.60 Jl.5-6272-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ENRIQUE BRUSCO domiciliado en Florida 1480, de esta ciudad, en representación de Fleischmann Argentina Incorporated, de New York, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto titulado "Royal Recetas Prácticas", del que son editores, del cual ha presentado recaudos de inscripción en la Argentina, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos; a sus efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.60 Jl.11-6486-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

MANUEL LARA, español, periodista, domiciliado en la calle Reyes 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "El lago de cristal" (vals), de cuya letra y música declara ser autor, habiendo depositado los copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.38 Jl.7-6308-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

LEOPOLDINA E BAYARRES, uruguaya, maestra nacional, domiciliada en la calle Figurita 2836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Ya sé" (compendio de tablas aritméticas), de la cual declara ser autora, habiendo depositado dos modelos (gráficos) dibujados, con sus correspondientes dispositivos, en esta oficina, a sus efectos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.60 Jl.5-6267-v.jl.14.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Artigas, don Servando G. Pedragosa, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Funcionarios policiales: Subcomisario DEMETRIO FERREIRA y Escribiente JUAN MARTINS. Detienen nueve animales vacunos en la picada "Cachuera", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho a los animales vacunos cuyas reseñas y marcas son las siguientes: dos vacas coloradas pampas y una pampa baya una ídem colorada tres novillos colorados un novillo pampa colorado y una vaca pampa ,detenidos el día ocho de Abril último en campos del doctor Bernardo Ma. Etcheverry, sobre picada "Cachuera", en el río Cuareim, en momentos que personas desconocidas que se dieron a la fuga pretendían contrabandearlos al Brasil, para que dentro del término de quince días, a contar desde la fecha, se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1941. — Walter F. Sarmiento. Guarda 3.o. Auxiliar.

(Cuenta corriente) Jl.7-6320-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37151

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha "Mez A. G.", de Freiburg i|Br. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„C•M•S"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.2-6158-v.jl.12.

ACTA N.o 37122

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.2-5977-v.jl.12.

ACTA N.o 37170

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Narciso Ormaechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPOING"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.8-6213-v.jl.19.

ACTA N.o 37171

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto que disuelto en el agua en que se lavan las medias, evita la corrida de los hilos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.8-6243-v.jl.19.

ACTA N.o 37178

Montevideo, Julio de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"INSTANTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.8-6288-v.jl.19.

ACTA N.o 34477

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LAOSIN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6258-v.jl.19.

ACTA N.o 37175

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Hiram Walker y Sons (Scotland), Limited, de Dumbarton (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.8-6296-v.jl.19.

ACTA N.o 37177

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAYMAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.8-6294-v.jl.19.

ACTA N.o 37169

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Louise Jeanne Marie Delorme, Viuda de De Backer; Marcel De Backer e Isabelle Renee Marie De Backer, esposa del señor Paul Eutache Berdot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

BACKÉRINE

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario

$7.00 Jl.8-6242-v.jl.19.

ACTA N.o 37180

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Fármaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6340-v.jl.19.

ACTA N.o 37181

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALPARPLAYA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.8-6342-v.jl.19.

ACTA N.o 37188

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Noya Dubra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOYADU"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.9-6373-v.jl.21.

ACTA N.o 37189

Montevideo, Julio 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elkington y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ELKINGTON y Co."

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.10-6421-v.jl.22.

ACTA N.o 36187

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.10-6422-v.jl.22.

ACTA N.o 37128

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha el señor George Francis Welby, por la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITAMINOL"

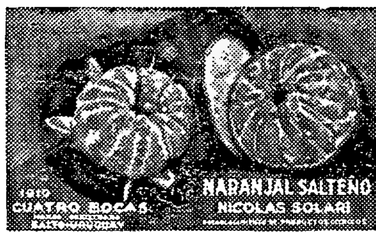
para distinguir artículos de la clase 3.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.10-6299-v.jl.22.

ACTA N.o 37172

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de frutas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6302-v.jl.19.

ACTA N.o 37179

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAFAI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6341-v.jl.19.

ACTA N.o 37176

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROMENADE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6293-v.jl.19.

ACTA N.o 37182

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIC - NIC"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6343-v.jl.19.

ACTA N.o 37184

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUTETIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6329-v.jl.19.

ACTA N.o 37161

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha la razón social Rosatti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORELAINE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6470-v.jl.23.

ACTA N.o 37185

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MAGIK"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6339-v.jl.23.

ACTA N.o 37160

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha la razón social Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



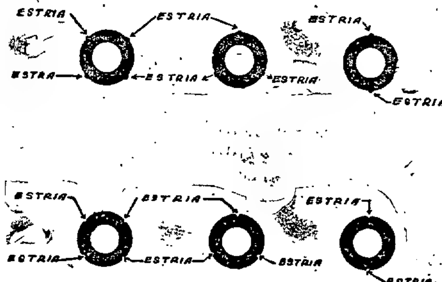
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6465-v.jl.23.

ACTA N.o 37163

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social Elaboradora de Metales, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6467-v.jl.23.

ACTA N.o 37194

Montevideo, Julio 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RAVINET D'ENFERT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6461-v.jl.23.

ACTA N.o 37162

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha la razón social Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIBRATEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6466-v.jl.23.

ACTA N.o 37164

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Miguel Ameglio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL CARDENAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a, 2.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6468-v.jl.23.

ACTA N.o 37150

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl 3-6180-v.jl 14.

ACTA N.o 37158

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Anciens Etablissements A. Combe y Fils y Cie.", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.3-6206-v.jl.14.

ACTA N.o 37156

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DUNHILL"

para distinguir artículos de la clase 22.a (únicamente encendedores en general). — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.3-6181-v.jl.14.

ACTA N.o 37165

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORIGRANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6304-v.jl.19.

ACTA N.o 37155

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Nisivoccia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLD COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.2-6182-v.jl.14.

ACTA N.o 37167

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kelly - Springfield Tire Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Cumberland, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KELLY
Springfield

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas compuestas entera o principalmente de goma y cámaras para cubiertas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6303-v.jl.19.

ACTA N.o 37152

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha "Mez A. G.", de Freiburg i|Br. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.2-6157-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5370

Montevideo, Junio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ludwig Blau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado de suela rígida, consistente en un nuevo sistema de plantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.11-6469-v.ag.4.

ACTA N.o 5372

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Taltavull, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de luminosos de figuras y letras de celuloide en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pupblicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.7-6316-v.jl.30.

ACTA N.o 5369

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Héctor Carlos Tosi, Juan Fernando Tosi y Raúl Melgar Olmedo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase con portacerillas, para cigarrillos y cigarros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6152-v.jl.24.

ACTA N.o 5365

Montevideo, Junio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Turnes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a la obtención de un nuevo juego de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6131-v.jl.24.

ACTA N.o 5368

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Jacob Suijk y Koenrad Suijk, con domicilio en las ciudades de Haarlem y Heemstede, respectivamente (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fundición vertical bajo acción centrífuga de cuerpos metálicos con hueco a macho por medio de un molde a macho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.3-6183-v.jl.26.

ACTA N.o 5371

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hoffmann - La Roche, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nutley, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas para la preparación de ácido 2 - Ketoglucónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.3-6207-v.jl.26.

ACTA N.o 5366

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Scarpa Cernelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las suelas de calzado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.30-6095-v.jl.23.

ACTA N.o 5364

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo extractor aplicable en combinación con y adyacentemente a la embocadura de thermos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.28-6049-v.jl.22.

ACTA N.o 5361

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Caussi (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva corredera para cajones de ficheros y muebles en general, metálicos o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.26-5942-v.jl.19.

ACTA N.o 5367

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Rodolfo Fynn, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un electro tapón para termo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.30-6099-v.jl.23.

ACTA N.o 5363

Montevideo, Junio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Rena, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en bases de asiento para artículos sanitarios en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.26-5982-v.jl.19.

ACTA N.o 5360

Montevideo, Junio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor H. G. Bidegain, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de prueba tuberculínica en parche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.23-5830-v.jl.15.

ACTA N.o 5362

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina, Sociedad Anónima, de Seis de Setiembre, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de productos a base de amianto y cemento o de ligas hidráulicas y materias fibrosas o de otras materias cualesquiera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.25-5903-v.jl.17.

ACTA N.o 5357

Montevideo, Junio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Bernabé Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para decolorar, diluir y expulsar los productos tóxicos de la carburación de los vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.20-5789-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 243

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 17, de Colonia Lavalleja (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-6476-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 239

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación, reparación y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 45, de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6327-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación en la Receptoría del Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6328-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de cielorrasos antiacústicos en salas de enfermos del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de

esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6439-v jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 241

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 51, de Mataojito (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6440-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 240

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y pintura en el Hospital de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6441-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en la escuela número 21, de Colonia Itapebí (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6281-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 236

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 150, de Paso de la Arena (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrint) Jl.5-6282-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 426

Llámase a licitación pública para la provisión de casquillos y pernos de repuestos para las dragas de esta Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-6474-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 427

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas anticorrosivas destinadas a las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-6475-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 425

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6322-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de materiales en la usina de distribución de agua potable de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Julio corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — C. Séuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6326-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción del Aeropuerto Nacional y Base de Aviación Militar.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Junio del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, distrito de Carrasco, con destino a la obra mencionada en la cabecera.

El decreto de la referencia dejó sin efecto la resolución número 2635, refrendada por los señores Ministros de Obras Públicas y Defensa Nacional, de fecha 26 de Diciembre del año pasado, que designaba las propiedades que se debían expropiar para dicha obra.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde podrán ser examinados y presentarse las observaciones pertinentes, en las condiciones y plazos que establece la ley citada.

Número 1. — Fracción A del plano general de estas expropiaciones, que se cita en el decreto de la referencia. Propietario: don Conrado García Lagos. Superficie: 68 H., 5971 m.2 38, linda: por el Noreste, con más campo de don Conrado García Lagos; Sureste, da frente al camino al paso de Carrasco; Suroeste, con campos de don Tomás A. García Lagos, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia Nicolich.

Número 2. — Propietaria: doña Sara Faustina García Gómez de Secco Illa. Fracción B del plano general citado. Superficie: 28 H., 9492 m.2 6331, linda: por el Oeste y Noroeste, con el camino al paso de Carrasco; Este, más campo de doña Sara F. G. G. de Secco Illa; Sur y Suroeste, con caminos de 27 m. 00 de ancho. Fracción B del citado plano, compuesta de 8 m.2 78, linda por el Suroeste y Noroeste, con caminos de 27 m. 00 de ancho, y por el Este, con más campo de la señora F. G. G. de Secco Illa. Esta fracción es de forma triangular. Lote C., de dicho plano, compuesto de 1 H., 5672 m.2 3906, linda: por el Este y Sureste, con el camino al paso de Carrasco; Suroeste, con un camino de 27 m. 00 de ancho, y por el Oeste y Norte, con campos de don Tomás A. García Lagos. Area total que se le expropia a este propietario: 30 H., 5173 m.2 8037.

Número 3. — Fracción D del plano general de la referencia. Propietarios: los sucesores de doña Sara García Lagos de Becú. Superficie: 26 H., 1202 m 2 38, linda: por el Noreste, con un camino de 27 m. 00 de ancho; Este y Sur, con más campo de los sucesores de doña Sara G. L. de Becú, y por el Noroeste, con campos de don Ricardo M. García Lagos.

Número 4. — Propietario: don Ricardo Mateo García Lagos. Fracción E del plano de la referencia. Superficie: 27 H. 8307 m.2 74, linda: por el Noroeste, con el camino al paso de Carrasco; Noreste, con un camino de 27 m. 00 de ancho; Sureste y Sur, con las sucesiones de doña Sara G. L. de Becú y más campos de don Ricardo M. García Lagos, respectivamente. Fracción F del mismo plano. Superficie: 26 H., 3568 m.2 93, linda: por el Noreste, con campos de don Tomás A. García Lagos y con un camino vecinal; por el Sureste, con el camino al paso de Carrasco, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia "Nicolich". Fración G. del mismo plano Superficie: 40 H., 8590 m.2 38, linda: por el Norte, con don Tomás A. García Lagos; Este con la carretera a la Colonia "Nicolich", y por el Sur y Oeste, con más campo de don Ricardo M. García Lagos. Fracción H del mismo plano. Superficie: 2 H. 3682 m.2 11, linda: por el Noreste, con campos de don Tomás A. García Lagos; Sureste, con el camino al paso de Carrasco, y por el Suroeste y Oeste, con un camino vecinal. Area total que se le expropia a este propietario: 97 H., 4149 m.2 16.

Número 5. — Propietario: don Tomás Alfredo García Lagos. Fracción I del plano citado. Superficie: 53 H., 4195 m.2 9927, linda: por el Noreste, con campos de don Conrado García Lagos; por el Este y Sureste, con el camino al paso de Carrasco; con otro camino de 27 m. de ancho y con doña Sara G. G. de Secco Illa; por el Suroeste, con don Ricardo M. García Lagos y con un camino vecinal, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia "Nicolich". Fracción J del mismo plano. Superficie: 8 H. 1200 m.2, linda: por el Noreste, con camino vecinal; por el Suroeste, con don Ricardo M. García Lagos, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia "Nicolich". Fracción K del mismo plano. Superficie: 88 H., 4570 m.2 9036, linda: por el Oeste y Norte, con más campo de don Tomás Alfredo García Lagos; por el Este, da frente a la carretera que conduce a la Colonia "Nicolich", y por el Sur, con campos de don Ricardo M. García Lagos. Area total que se le ha expropiado a este propietario: 149 H., 9966 m.2 8963.

Número 6. — Fracción L del plano de la referencia. Propietaria: doña Amalia Fonseca de Nicolich. Superficie: 44 m.2 25, linda: por el Oeste y Norte, con más terreno de doña Amalia F. de Nicolich, y por el Sureste, con campos de don Tomás A. García Lagos. — Montevideo, Julio de 1941. — Alberto Galletti, Tesorero Notificador.

(Cuenta corriente) Jl.8-6365-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 17
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Arenal Chico, Km. 19.165.60 - 19.210.40 de la carretera proyectada entre Nueva Palmira y Dolores (Departamento de Soriano, que la apertura de las propuestas que estaba fijada para el día 7 de Julio corriente a la hora 16, ha sido postergada para el día 17 del mismo mes y a la hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.10-6434-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 16
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación para las obras de recargo de trozos de la carretera San Carlos-Rocha y construcción del empalme con el camino a playa Manantiales, que la apertura

de propuestas que debía efectuarse el día 8 de Julio del corriente a la hora 16, ha sido postergada para el día 19 del mismo mes a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-6435-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|1941

Llámase a licitación para la provisión de rulemanes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-6448-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1941

Llámase a licitación pública para la confección de 1.400 ejemplares de textos impresos, según originales, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.9-6383-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 19

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del camino Colonia San Pedro - Paso del Antolín, en el Departamento de Colonia.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas en la Dirección el día 24 de Julio corriente a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.9-6382-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|1941

Llámase a licitación para la provisión de ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, Sección Suministros.
Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente a las 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-6449-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno:

Para acceso puente Andrés Pérez, sobre río Queguay

Número 468. — Propiedad de la sucesión Martina Dausinague de Elío. 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Padrón número 691. Area: 13 H., 3144 m. c 7875 dm. c.

Para acceso puentes Colorado Chico y Grande

Número 489. — Propiedad de Pedro Vizoso. 12.a sección del Departamento de Canelones. Padrón número 4018. Area: 1 H 5840 m. c.
Número 490. — Propiedad de Carmelo García. 15.a sección judicial de Canelones. Padrón número 3977. Area: 4 H. 4160 m. c.
Para aceso puente sobre arroyo Yerbalito
Número 492 — Propiedad de Catalino Virgilio Costa. 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Padrón número 2403. Area: 1 H., 2972 m. c. 70 dm. c.

Para acceso a playas "La Barra" y "Manantiales"

Número 511. — Propiedad de Julián Guerra. 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón número 4959. Area: 0 H. 0182 m. c. 5461 dm. c.
Número 512. — Propiedad de Nereo Egusquiza. 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón 5768. Area: 1 H. 8715 m. c. 32 dm. c.
Número 513. — Propiedad de Eustaquio Alvarez. 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón 6228. Area: 2 H., 1449 m. c. 3459 dm. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.2-6193-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18

Se llama a licitación pública para la construcción de la primera etapa de las obras del puente sobre el río Olimar, en la carretera nacional Montevideo - Treinta y Tres, en el Departamento de Treinta y Tres.
Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas en la Dirección, el día 22 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.2-6161-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Llámase a licitación pública por segunda vez y por último término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con los timbres correspondientes, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Julio a las 15 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 20 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.27-6035-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TARIFAS DE PASTOREOS QUE REGIRAN PARA EL DEPARTAMENTO

1.o Vacunos y equinos. — Por hasta 100 animales vacunos o yeguarizos se pagará a $ 0.40 por hora durante el día, recargándose en un 30 o|o por la noche para los vacunos y el 50 o|o para los yeguarizos.
2.o Ovinos y cabríos — Por hasta 100 lanares o cabríos se pagará $ 0.10 por hora.
3.o Porcinos. — Destrompados pagarán $ 0.02 cada uno por hora de día y $ 0.10 de noche. Sin destrompar pagarán $ 0.04 cada uno por hora de día y $ 0.20 de noche.
4.o Ganado con cría y ganado en ronda cerrada. — El ganado con cría al pie se pagará uno por dos, siempre que sea mamón. Ganado en ronda cerrada pagará por hasta cien animales $ 1.00.
5.o Vehículos — De tracción a sangre pagará por suelta $ 0.40, siempre que la estada no pase de doce horas o fracción. De noche pagará $ 0.50. Por impedimento de fuerza mayor, como la creciente de arroyos, la falta de bueyes u otras hiciesen imposible la continuación de la marcha, desde que tales causas se produzcan y mientras subsistan, sólo se pagará la mitad del precio estipulado. Los vehículos tirados por caballos pagarán de acuerdo a lo establecido en la tarifa para yeguarizos.
6.o En los pastoreos que existan en las adyacencias de los centros de población se duplicará la tarifa considerándola extraordinaria.
7.o Los precios y cantidades estipuladas más arriba siguen en proporción para mayor o menor cantidad.
Notas. — A) El pago de la tarifa de los animales y vehículos de las tropas militares en marcha se sujetarán a los precios arriba indicados: B) Cuando los pastoreos no tengan aguadas se pagará la mitad de los precios establecidos en la tarifa: C) Se entiende de día, desde la salida a la puesta del sol, y de noche, desde la puesta hasta la salida de éste: D) Se prohibe a los propietarios, arrendatarios u ocupantes de terrenos que deban dar pastoreo usufructuar la porción destinada a ese fin, en ningún otro sentido que no sea el de pastoreo público, como medio de garantizar los móviles que persigue la ley esto es, que los conductores de ganados o vehículos encuentren en ellos pasto y agua para sus animales, elementos necesariamente indispensables para el descanso de los mismos. En el caso de que un pastoreo no sea mayormente utilizado y con el propósito de que el dueño, arrendatario u ocupante no mantenga esa porción de terreno improductiva, podrá utilizarlo en el pastoreo de sus animales, previa autorización que solicitará a la Comisión, presentándose por escrito, y esa solicitud deberá ser firmada por el que solicite el uso de ese beneficio y por el Juez de Paz o Comisario de la policía seccional y dos testigos, lo que constituirá el elemento de prueba de veracidad de la causal que se invoque. La Comisión podrá conceder la autorización en carácter transitorio o denegarla, según corresponda, de acuerdo con los otros datos que obtuviera. El que sin contar con esa autorización usufructúe dicha porción de terreno en perjuicio del pastoreo público, será penado con una multa de veinte pesos; E) Es obligatorio, por parte del propietario, arrendatario u ocupante del terreno donde se deba establecer el pastoreo público, la fijación de tablilla indicadora, la que en caracteres claros debe decir: "Pastoreo público. — Intendencia Municipal" en abreviatura I. M. colocada en paraje bien visible y, además, deberá mantener en buen estado de funcionamiento la portera de acceso al campo de pastoreo: F) Los propietarios que incurrieran en las multas a que se refiere la ley de Pastoreos en su artículo 13, en caso de faltar al cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, se harán efectivas por vía administrativa. — Por la Comisión de Tarifas de Pastoreo: Juan P. Fernández. - Eliseo Odizio. — Segundo Clavijo. — Marcelino Cruzado. — Mayo 16 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-5418-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Artículo 1.o Amplíase la zona suburbana de Punta del Este con las parcelas números 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141, del fraccionamiento del agrimensor Rosendo Díaz, en Julio 8 de 1909.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.
Maldonado, Junio 12 de 1941. — Vistos: Cúmplase, háganse las publicaciones en el "Diario Oficial" y diario local, pase a la I. Técnica y Empadronamiento por su orden y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.18-5741-v.jl.24.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS (10.a SECCION JUDICIAL DE TACUAREMBO).
GESTION DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don MARCOS DORREGO se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, el que partiendo del camino departamental que cruza el arroyo Pororó da acceso al camino nacional a Rivera. Se previene a los interesados que podrán oponerse al desvío proyectado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del presente edicto, y que los antecedentes de la gestión expresada pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta dentro del término expresado. — Paso de los Toros, Marzo 22 de 1941. — Junta Local Municipal.
$14.40 Jn.11-5468-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Sociedad Anónima "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" ha iniciado gestión para clausurar el camino más próximo a su límite Norte, en su propiedad situada en la quinta sección judicial, campo conocido con el nombre de "Estancia Santa Emilia".
Los que se consideren perjudicados con esta clausura tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.
$7.00 Jl.4-6214-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 11 de 1941

2.a Sección

ALDO FAEDO, 21 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Rincón 593, y LINDORA ALBA MARTINO, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rincón 593.

8.a Sección

EMILIO PRIMO REOLON, 37 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Maciel 1309, y MARIA ESTHER DE FERRARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1309.

7.a Sección

ESTEBAN EUGENIO CANTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1122, y ESTHER BRANDON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1078.

10.a Sección

LUIS HECTOR MATTOS POUEY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2340, y ELIDA JUANA REVELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2340.

DIONISIO JOSE FERNANDEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Crocker 2560, y ORFILIA AMANDA GATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2560.

ERNESTO GREDEL HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1883, y MELANIA BARRETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 1883.

MARCELINO SATURNINO ALFONZO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Asilo 3667, y ALBA JUSTA BURGUET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2615.

11.a Sección

ELIAS GUARINO, 42 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Alférez Real 2519, y MARIA JULIA MARTINEZ GARCIA, 26 años, soltera, española, domiciliada Chayos 4574.

12.a Sección

HAMAYAK MARGOSSIAN, 43 años, soltero, carnicero, turco, domiciliado Herrero y Espinosa 1449, y MARIA TCHOLAKIAN, 34 años, soltera, libanesa, domiciliada Herrero y Espinosa 1449.

IGNACIO ACOSTA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Margat 1641, y MARIA DEL CARMEN PACHECO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1647.

ROBERTO MANUEL AGOSTI, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan Paullier 1272, y LUCY CROCE SANDERS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2986.

EFRAIN GIUSSI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1638, y GIOCONDA CALABRIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2420.

CARMELO RUSSO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Darwin 3507, y ELIDA MARINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3885.

15.a Sección

EMETERIO ALBIÑANA, 53 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Colonia 1920, y EMILIA DEMICHERI, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Terra 1568.

HECTOR MANUEL FERNANDEZ, 23 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado J. L. Osorio 1369, y ELIDA CASTRO LABORA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1208.

RAMON ARGIBAY, 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado Colonia 1838, y ANGELA LARROCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1838.

ALBERTO CARBALLO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado T. Narvaja 1368, y EULALIA DIONISIA PIRIZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1368.

17. Sección

EUGENIO CARDOZO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y ELISENDA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 1692.

19.a Sección

FRANCISCO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1964, y MARIA JULIA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1964.

20.a Sección

CEFERINO OMAR LEIVA, 27 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado 2 de las Huérfanas 4, y TERESA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1040.

FRANCISCO MIGUEL SUAREZ, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado E. Fernández 1945, y MARGARITA A. MACIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 263.

ROQUE B. RIVIEZZI, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado S. Martínez 4064, y BELICIA ALVES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4064.

JOSE D'ELIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Castro 71, y DELMA BAUZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Castro 71.

EMILIO PIAY, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado C. M. Martínez 545, y MARIA RENEE UMPIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 179.

LEANDRO LUIS NOLI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 5280, y JUANA BIANCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 2.o Pasaje 18.

24.a Sección

ALFREDO MOREIRA UBIOS, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Capitán Videla 2741, y MARIA CLOTILDE QUIROS PAZOS, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Capitán Videla 2741.

$2.00 P|p.-v.jl.14.

Montevideo, 10 de Julio de 1941

5.a Sección

CESAR LEON PEYROU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 734, y ELENA DIONISIA GARCIA DOBAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1226.

12.a Sección

AMADEO ERRECART, 50 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2825, y ANGELA DECIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1315.

17.a Sección

ARISTIDES PELEGRIN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Honduras 3662, e HILDA AMANDA CARPANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Muñoz 4075.

22.a Sección

FELICIANO RAMON SEMBLAT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3440, y ELIDA ISABEL BRIOZZO MARQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3645.

23.a Sección

ARNALDO NESTOR CUITIÑO, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Presidente Giró 2469, y ORFILIA ROBUSSON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2391.

24.a Sección

ERNESTO FRANK KATZENSTEIN GRADIN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3264, y MARIA INES BERRO CASTELLS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel A. Pereira 3181.

$2.00 v.jl.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6426-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6412-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6413-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SECONDO DE GELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6414-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTOR LAGUZZI o FRANCISCO VICTORIO LAGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6415-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6416-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR GABARRIN DE PEREYRA y de RAMON PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6417-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEYRIGA o ESTEVAN PEIRIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6349-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENDITTO DE PETITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6418-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ETCHEGOYHEN RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6419-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REYES ORIBE o MARIA REYES DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6420-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GILDA JOSEFA RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.9-6372-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERCETCHE LARRONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.7-6313-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALIMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.5-6274-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANZA DE VARELA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de als publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.5-6275-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-6188-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Aran Avedissian con CONCEPCION EMILIA RUSSO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Emilia Russo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6154-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA GONZALEZ y DOLORES BERTON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días á deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.2-6160-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Ignacio Fernández contra MARIA AMORIN DE PAGOLA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducir sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Amorín de Pagola, don Pedro de León, doña Rita Guzmán, doña Florisbela de León, doña Serafina de León, doña Leonor de León, don Alejandrino de León, don Ismael de León, don Inocencio de León y don Vilarmino de León, a los sucesores o causahabientes de las prenombradas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras de campo compuestas de ciento ochenta hectáreas, nueve mil trescientos cincuenta y siete metros seis mil ochenta y nueve centímetros, incluídas dentro de la propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "José Ignacio", empadronada con el número 2247, compuesta, según título de una superficie de 1068 hectáreas, 0901 metros 2631 centímetros y, según plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Abril de 1937, de 1249 hectáreas, 9259 metros 8720 centímetros, deslindados así: Por el Norte, linda con Caraciolo de León, Frenedoso Feijoo, Pablo Corrales y Juana Aispur; al Este, con Sandalio Techera, Benito Larrosa y Primitivo Pérez; al Sur, con Nicasio Pérez, Alejandrino González, Pedro Acosta y Primitivo Pérez, y al Oeste, con la laguna José Ignacio y el arroyo José Ignacio, separándola éste de propiedad de Arrarte Corbo Hermanos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Jn.27-6010-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARTINEZ DE POSENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado para esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6395-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CAMPS DE JOHNSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6396-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERALDO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6397-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI PAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6398-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO o TOMAS A. o TOMAS PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.8-6346-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO UBOLDI y ROSA UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.8-6347-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado don ADOLFO GELSI BIDART ofreciendo información de vida y costumbres para obtener título de procurador, a cuyo efecto ofrece el testimonio de los doctores Héctor Payssé Reyes y Oscar Caplán. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo que ha sido habilitada la feria. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.7-6300-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6276-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ALVAREZ CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.5-6277-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA ORDEIG PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6256-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BASANTA o JOSE BASANTA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.15-6278-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COSENTINO DE COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6252-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6253-v.jl.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales, se hace público haberse solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MAROZZI, debiendo sustituirse los apellidos "Marossi" y "De Gregorio" por Marozzi y Di Gregorio, que es como corresponde. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jl.5-6254-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales, se hace público haberse solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA CARAFFA, debiendo sustituirse los nombres de la inscripta, que aparecen "Rosa Luisa María" por los de María Rosa, que es como corresponde. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.5-6257-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.3-6202-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANTOLES o DESANTOLES o DESANTOLIS o DISANTOLES DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.3-6179-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HUMBERTO L. COPPOLA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Rosa Cándida de Brito, Patricio Antonio, Francisca, Paula, Luis, Francisco, José y María de la Gloria de Moura y Brito; Rufina, Juana, Teresa y Primitiva Paredes; Enrique José, Ruperto, Juan, Emilia y Carmen Arrascaeta; Manuela Herrera de Santiste, Joaquín Herrera, Santiago Gianelli, Pascual Gervasio, Juan Mazzino o Mazzini, Juan Bautista y Santiago Cayetano Chiape, María Rocha Chiape de Chiape, María Teresa Fortunata Chiape de Lupi, María Mazzino de Chiape, Esteban Chiape, Próspero Lupi, Ramón Mizon, Santiago Chiape, sus herederos o sucesores a cualquier título, que se consideren con derechos en los inmuebles que ahora se describen, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el Cerrito, 12.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 4, 5, 12 y 13 en el plano del ingeniero Antonio Dupart, de Mayo de 1869, con las áreas y límites siguientes: La número 4: seis mil seiscientos cincuenta y siete metros y veinticinco centímetros cuadrados, con 70 metros al Oeste, sobre el camino al Reducto: 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 3: 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 85 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 5. La número 5 ocho mil ciento diecisiete metros 55 centímetros cuadrados, con 87 metros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 4; 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 6: 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 102 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con las fracciones 12 y 13. La número 12, dos mil seiscientos ochenta y tres metros 85 centímetros cuadrados, con 42 metros 40 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5: 65 metros 50 centímetros al Norte sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 13: 48 metros 50 centímetros al Sur, sobre calle que debe abrirse, en medio, con los herederos Paz, y 44 metros al Este sobre calle proyectada, en medio, con terrenos antes de Busch y Zás y luego de Ramón Mizón. Y la número 13, tres mil quinientos cuarenta y tres metros y 26 centímetros, con 50 metros 75 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 86 metros 40 centímetros al Norte, a calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 14: 69 metros al Sur, a calle proyectada, en medio, con la fracción 12, y 53 metros 65 centímetros al Este, a calle que debe abrirse, en medio, con el señor Mizón. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$45.60 Jn.26-5932-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jl.5-6248-v.ag.9.

Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados: "VALLARINO ANDRES y otro. Prescripción" (Libro 29 folio 317), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores Lucas Hernández, Juan Panezza o Panerra, José Olivera, Justo Bonilla y Antonio F. Toribio, sus herederos, causahabientes y todos los interesados en el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras sita en la 24.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 32.795, con una superficie de dos hectáreas 6.543 metros cuadrados setenta decímetros según plano levantado por el agrimensor Juan Cambiaso en Agosto de 1938 y cuyo deslinde es el siguiente: 72 metros 60 centímetros con frente al Suroeste, sobre la avenida Larrañaga: 155 metros 18 centímetros con frente al Noroeste, lindando con los padrones números 26.732, 32.792 y parte del 32.793; 23 metros 50 centímetros con frente al Noroeste, lindando con el padrón número 32.793: 43 metros 80 centímetros con frente al Noroeste lindando con el padrón número 32.793: 30 metros 50 centímetros con frente al Suroeste, lindando con el padrón número 32.793: 51 metros 75 centímetros con frente al Noroeste, lindando con el padrón número 34.162: 135 metros 8 centímetros con frente al Noreste, sobre la calle Magariños Cervantes: 34 metros 5 centímetros con frente al Sureste lindando con el padrón 124.517; 83 metros 85 centímetros con frente al Sureste, lindando con los padrones 124.507, 124.508, 124.509, 124.510, 124.511, 124.512, 124.513 y parte del número 124.517: 33 metros 68 centímetros con frente al Suroeste, y con frente en parte sobre la calle Talcahuano y en parte lindando con los padrones números 26.586 y 124.501 y 126 metros 10 centímetros con frente al Sureste, sobre la calle Talcahuano. Se habilitó el feriado próximo venidero al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.40 Jn.9-5322-v.jl.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.27-6017-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GENARO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el referido término a Florencio Gabriel Reyes, hermano y heredero del prenombrado causante, a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.28-6056-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO EMILIO DELLA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-6280-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEDRO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-6212-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUDOUX DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl 2-6208-v.jl.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Felicia Sacco de Traverso o a sus causahabientes para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, habiéndose habilitado el feriado menor para las publica-

ciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.27-5992-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANCHEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.2-6174-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "FERNANDEZ ANA. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gregorio Fernández, pues en ella aparece, por error, el bautismo de "Gregoria Fernández" debiendo decir Gregorio Fernández por ser éste su verdadero nombre. Se habilitó el feriado próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.75 Jl.2-6164-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA BONILLA DE BLANCO o GREGORIA GENARA BONILLA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.8-6348-v.jl.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPANTOSO FERNANDEZ o JUAN ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también, especialmente, por el término expresado, a doña Flora y Manuel Espantoso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.80 Jn.30-6100-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BAENA DE CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.4-6244-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRO AÑON o JOSE JACINTO CARRO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$7.20 Jn.21-5821-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Guido Ruvertoni, contra MANUEL SKIVIRSKI. Notificación", se hace saber a Manuel Skivirski, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 29, con frente a la calle Andrés Spikerman, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$11.70 Jl.5-6249-v.jl.23

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Guido Ruvertoni, contra ANTONIO CARDANA. Notificación", se hace saber a Antonio Cardana, sus herederos o a quienes sus derechos representen que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 27, con frente a la calle Andrés Spikerman, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$11.70 Jl.5-6250-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de Josefina Reventós, contra MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ. Notificación", se hace saber a don Manuel Alvarez Fernández, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 4, con frente a las calles Granaderos y Guenoas, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto, habilitándose el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$11.70 Jl.5-6251-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jl.10-6409-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE RAMONA GINER DE JUAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jl.10-6410-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FRANCISCO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.5-6264-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PABLO MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.2-6172-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.4-6240-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.4-6241-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RESUCHO DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 27 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.4-6217-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Jl.11-6479-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA NOBLE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Jl.11-6463-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ZOILO PELUFFO. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todo

el que se considere con derechos al bien que se describirá, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual seguirán los procedimientos: Una fracción de campo compuesta de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros, según mensura de 19 de Enero de 1903, del agrimensor José Villamil y Leiras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1631 y que linda: por el Norte, con Antonio Peluffo y Cuchilla del Mangrullo; por el Este, con la misma Cuchilla del Mangrullo; por el Sud, con Alejandro Peluffo (hoy viuda e hijos de Furest), y por el Oeste, un gajo del arroyo del Chuy. Se hace constar que está habilitada la feria menor próxima para la publicación del presente. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.60 Jn.26-5951-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados "Justino S. Serralta contra ARMANDO ARTIGAS. Cobro de pesos", se cita y emplaza al demandado Armando Artigas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Melo, Junio 24 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$8.40 Jn.30-6097-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, por sí o por legítimo representante, o a todos los que sus derechos representen, por cualquier título, a los herederos Fernando, Rufino, Noemí y Blanca Córdoba; Manuel Montes de Oca, Oscar Villanueva, Eduardo y Fabián Díaz, Pedro, Matilde, Fructuoso Nemesiano y Leonarda Montes de Oca; Camila, Ruperta, Epifanio Abdón Seneen, Dionisia, Josefa Manuela, Cirilo, Antonio y Petrona Montes de Oca; Elbio, María Elsa, Juan Manuel, Paulina Epifanía, David Teodoro, Pablo y Marcelino Montes de Oca; Eliseo, Angel y Guillermo Vitalis y a los herederos de Heraclio Lucio Vitalis, a excepción de Luisa, Zoa, Alejandrino y Deogracio Vitalis, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte su respectiva herencia, bajo beneficio de inventario. A los efectos de la publicación de edictos se habilita la próxima feria menor. — Colonia, Junio 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.40 Jn.30-6112-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FANNY CAFFAREL DE KLETT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado en curso a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 2 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$5.25 Jl.7-6319-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MIGUEL E. TEDROS. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del nueve del corriente, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Miguel E. Tedros. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Jl.21-6353-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "ANTONIO DOMINGO ARROSPIDE. Rectificación de partidas. Libro 24. Folio 79" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Ernesto Domingo, Yolanda Lucía, María Gladys y Ana Brenda Arrospide, por cuanto en ellas aparecen con el apellido de Arraspide, en vez de Arrospide, que es el verdadero, y además, en la de su nacimiento aparece con el nombre de Antonino, en vez de Antonio Domingo, que es el suyo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para lo cual fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 16 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Jn.27-6013-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en autos "LEONARDO LAITANO. Rectificación de partida. Lo. 24. Fo. 95", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Antonia Bía, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio en vez del de Leonardo, que es suyo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$7.50 Jl.9-6384-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO GONZALEZ, EMILIANO GONZALEZ, EGIDIA GONZALEZ y CARMEN UBIEDO o UVIEDO u OVIEDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.9-6385-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIA FAJARDO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.90 Jl.11-6488-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTUNEZ, o MAGDALENA ANTUNEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.00 Jl.9-6391-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO o ELOY ANACLETO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados — habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la feria menor — para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.11-6489-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA J. LESCANO DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados — habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la feria menor — para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.10-6446-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGELINA BONILLA DE AQUINO y de MARIA DEL CARMEN BONILLA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jl.10-6452-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISIDA CORBO, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.10-6453-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENITO GUADALUPE y de VICENTA GUADALUPE DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jl.5-6283-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o FRUCTUOSO REGINO PIÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6284-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CORBO o CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6285-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LARROSA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6286-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "ROGELIO MARIA MERCEDES BATISTA. Sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los sucesores de Samuel Fischer Lafone, representado por los hijos de éste, llamados: Samuel Alejandro Engracia Julia y Mercedes Constancia Ana Lafone Quevedo, y por los descendientes de los otros hijos Guillermo, Marta y Hope Lafone Quevedo, que son respectivamente: Elena Cleta, Amelia, Andrés Guillermo Cesáreo, Samuel Celestino, Alberto Julián, Dora Leocadia, Alfredo Manuel y Carlos Alberto Lafone Gómez, Carlos, Tomás, María Marta y Elena Tomkinson Lafone, y María, Sara, Ana, Elena, Marta y Hope Lafone Pereira, a sus sucesores o a quienes sus derechos representaren y además, a todos aquellos que a título universal o singular se creyeren con derechos en los solares de terreno letras "J" y "L" de la manzana número 19 de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, de un área total, según títulos, de 779 metros 6.250 centímetros cuadrados, midiendo 31 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle 9; por 24 metros 75 centímetros de fondo que por formar esquina lo son de frente sobre la calle 2; al Noreste, con Juan José Amézaga, y al Noroeste, con José García; para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un de-

fensor de oficio, que los represente. Habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$25.92 Jn.28-6079-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RAMONA o ROMANA VICENTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria judirial próxima. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1941. — Alejandro Rodríguez.

$4.80 Jl.7-6297-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jl.1.o-6134-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jl.8-6367-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO GAYE y ZAMIT e INES ARZENO DE GAYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones respectivas. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.8-6358-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES BRIZOLARA DE GONÇALVEZ o GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Junio 24 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.8-6369-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TIBURCIO CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rivera, Junio 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.8-6370-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MAXIMO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.7-6318-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 Jl.4-6233-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO FERNANDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.4-6235-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PASSANO DE DERREGIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.4-6236-v.jl.15.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, y en el expediente rotulado "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada en los autos sucesorios de don Juan José Izaguirre, en el año mil novecientos ocho y de la que expidió copia el entonces Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza, el día doce de Octubre de dicho año, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la octava sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie aproximada de 296 hectáreas, 2571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión, cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Bautista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$21.60 Jl.4-6232-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA ERCILIA MALDINI DE PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.4-6237-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.4-6234-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SANCHEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.9-6402-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE MARTINEZ y de doña SABINA DE VERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.5-6273-v.jl.16.

Rectificación de nombre en títulos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HABIBE ANTONIO RICHA AKIKI solicitando la rectificación de su nombre en la escritura de venta otorgada por el escribano Juan A. Abó, en el protocolo de este Juzgado, el día nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 539, al folio 214, con fecha 14 de Noviembre del mismo año, referente a la propiedad situada en este Departamento, empadronada con el número 1538, y la escritura de hipoteca establecida sobre esa propiedad, otorgada por el escribano don Carmelo Bentancor el día 5 de Noviembre de 1938, inscripta en el Registro de Hipotecas de la 2.a sección, con el número 1852 al folio 650 vuelto del libro 146, con fecha 12 de Noviembre de dicho año, en el sentido de que en ellas se establezca que su verdadero nombre es así: Habibe Antonio Richa Akiki y no Amado Antonio Gele, como erróneamente figura en las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$13.50 Jl.5-6271-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VAZQUEZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.5-6268-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA o LEOPOLDINA SILVA DE VANDEWALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.5-6270-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "EMILIO SONDEREGGER MEYER. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 222. N.o 237), se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 233, 234, 235 y 236, hoy refundidos en el padrón número 233, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento, en el paraje denominado Valdez, compuesto de una superficie de 147 hectáreas 3016 metros, integrada por los lotes contiguos 1, 2, 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 4 de Octubre de 1906, y según el cual y en conjunto se deslinda así: por el Noreste, río San José; por el Sudoeste, campos de la viuda de Gervasio Fernández y Carmen Espina; por el Sudeste, con bienes de Ra-

món Espina, y por el Noroeste, con Sebastián Gandini, y especialmente al área sobrante que se encuentra en la misma y consta de una superficie de 31 hectáreas, 119 metros 79 decímetros cuadrados, según mensura del agrimensor Montagne, de 26 de Julio de 1897, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$21.60 Jn.26-5949-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. Se habilitó el próximo feriado judicial menor para la publicación de este edicto. — Dolores, Junio 30 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.26 Jl.11-6480-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO IBARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás niteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita la feria menor. — Tacuarembó, Junio 23 de 1941. — Jaime Roca Estéves, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-6454-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRAXEDES o FRANCISCO PEDRO SANCHEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.10-6338-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA o LUISA FORTUNATA BARNADA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6333-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LOPEZ LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6334-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6335-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA DENIS DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6336-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ISAIAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de los publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6337-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENEDICTO o BENEDICTO FUNDADOR OBALDIA y de doña JOAQUINA o MARIA JOAQUINA BALLESTA DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.50 Jl.8-6339-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "BENITO OBALDIA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Andrés Cecilio y Martín Obaldía para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Jn.30-6107-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 762, manzana número 91 y linda: por el Norte, Nicolás Alvarez; Este, calle Juan Antonio Lavalleja; Sur, calle Manuel Meléndez, y Oeste, Tomás Llano de los Santos, a estar a derehco en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.1.o-6147-v.ag.5.

REMATES JUDICIALES

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y en los autos caratulados "CECILIO T. FERNANDEZ. Quiebra" se hace saber al público que el día 19 de Julio del corriente año, a las 14 horas y siguientes y en el local calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, se procederá por el martillero señor Pío J. Barrios, al remate de todas las mercaderías, muebles y útiles de la referida quiebra, con asistencia del Síndico señor Abel E. Machado. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Julio 2 de 1941. — Pío J. Barrios.

$9.00 Jl.9-6430-v.jl.13.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "T. Di Tella con MIGUEL GARCIA LEMA. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Julio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara Siam Sello de Oro, último modelo, 25 R - 4, número 894 y un chopp directo con dos canillas: una de plomo para agua y una de estaño para cerveza. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.

$8.00 Jl.9-6394-v.jl.21.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "MARIA CASAS DE REY. Sucesión", el día veinticuatro de Julio próximo se procederá por el martillero don Luis Biestro, a sacar a remate por la base de las dos terceras partes del valor que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria y en las horas que se expresarán, los siguientes bienes: A la hora quince y treinta: Un inmueble y sus mejoras sito en la calle Vázquez, cuya puerta de entrada está señalada con el número 978, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de dicho frente 26 metros 25 de la esquina con la nombrada calle San Salvador, deslindándose así: 10 metros de frente a la calle Vázquez, al Oeste; igual extensión al Este, limitando con el solar número 3, y 25 metros 30 en cada uno de sus límites Norte y Sur, lindando la primera con los solares números 1 y 2 y la segunda con el solar número 15. De acuerdo con el aforo, la base sobre la cual se efectuará la venta de este bien es de ocho mil pesos. Está empadronado con el número 2208. A la hora 16 y 30: Otro solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje denominado Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 874 metros, deslindados así: 12 metros de frente al Norte, sobre camino vecinal (hoy calle Repetto) número 57; 12 metros en el fondo, al Sud, lindando con el solar 21; 70 metros 62 en el costado Oeste, lindando con el solar 56, y por el Este, tiene 70 metros 56, limitando con el solar 58, todo ello según plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Marzo de 1913. Este bien está empadronado con el número 90384. De acuerdo con el aforo, la base sobre la cual se sacará a la venta este bien es de un mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate, en garantía de la misma, y siendo de su cargo la comisión de remate; 2.o Que los bienes se rematarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones; 3.o Que los antecedentes de esta venta están a la disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), así como también los títulos del inmueble situado en Piedras Bancas, y respecto a los del bien de la calle Vázquez se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán examinarlos; 4.o Que el bien de la calle Vázquez reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o Que el bien de la calle Vázquez produce una renta de $ 100.00 mensuales, estando totalmente alquilado, tanto la casa como los apartamentos; 6.o Que se ha concedido la habilitación de feria a los efectos de la publicación respectiva; 7.o A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

Por más detalles: Rincón 523.

$59.80 Jl.8-6350-v.jl.23.

BIBIANO PEDEMONTE

EJECUCION JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra FEDERICO ERHARDT. Ejecución de hipoteca" (Lo. 7. Fo. 20) como delegado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el día martes veintinueve del entrante mes de Julio, de 15 a 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Bibiano Pedemonte, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, designada con el número 15 de la "Colonia Pintos Viana" compuesta de 47 hectáreas, 1139 metros y 38 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, las fracciones 16, 17 y 18; Sureste, campos de doña Dolores Horta de Giró; Suroeste, fracción 14, y al Noroeste, calle por medio, con la fracción 12. Se previene que: A) El comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y seguirá el remate; B) El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras, así como otras cargas, si las hubiere; E) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central, Montevideo); y F) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

Nota importante. — Como facilidad de pago el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.4-6227-v.jl.24.

PIO J. BARRIOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y en los autos caratulados "GENARO MORENO. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio del corriente año, a las 14 horas y siguientes y en el local avenida 1.o de Agosto, barrio "Cosse" se procederá por el martillero señor Pío J. Barrios, al remate de todas las mercaderías, muebles y útiles de la referida quiebra, con asistencia del Síndico señor Alberto Cotelo Freire. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Junio 20 de 1941. — Pío J. Barrios.

$9.00 Jl.2-6184-v.jl.12.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos "T. Di Tella en la quiebra de LUIS M. SANTURIO y NOEL C. NOCETTI. Ejecución de prenda", remataré el día 15 de Julio a las 16 horas, en el local calle Domingo Aramburú 1900, una cámara 30 B - 4, con enfriador al mostrador, con una serpentina para cerveza y una para agua, de plomo, número 701, instalada. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.

$8.00 Jl.4-6239-v.jl.15

HECTOR MAESO VARELA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y en el expediente "LUCIANO CALVO. Incapacidad" Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el rmo de café y bar, situado en la calle Río Branco 1201, esquina Canelones, el día 19 del corriente a las 14 horas y 30 al mejor postor, sin base y al contado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas actuaciones.

Informes: Guadalupe 1619.

$8.00 Jl 3-6204-v.jl.14.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, remataré el día 24 de Julio a las 14 horas, las existencias de la quiebra "LIT FALA ACHA", en el pueblo de Lascano (Departamento de Rocha).

$6.80 Jl.3-6203-v jl.23.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, en autos "D. Tella con ARMANDO VEIRA. Ejecución de prenda" remataré el día 12 de Julio a las 10 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una sobadora Siam F con motor acoplado, 440 v. a., 220 cta., número 053 y una cortadora de moñas Siam, con 3 moldes, 220 cta., número 115. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.

$8.00 Jl.2-6162-v.jl.12.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "Antonio Onaniel contra ISMAEL F. BOGLIACINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 65.376 señalado con el número 74 de la fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1906 compuesto dicho solar de una superficie de un mil ciento diez metros con 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Arraván por 74 metros de fondo y linda: por el Nordoeste, con el lote 73; por el Sudeste, con el lote 75, y por el Nordeste, con el lote 32. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o A los efectos de la presente publicación y del remate ordenado se ha habilitado la feria menor próxima; 3.o Los gastos de escrituras y certificados, como también las mejoras que se debieren, serán de cargo del comprador; y 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.

$37.50 Jn.27-6040-v.jl.14.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Mutti de Mussio Elida Emilia con ANTONIO BARQUET. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 531), se hace saber que el día 31 del mes de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 101.613, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 29 en el plano trazado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de 470 metros 34 decímetros, deslindados así: 13 metros de frente al Noreste, a la avenida Millán número 4399; 36 metros en la línea del Noroeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle "Las Violetas; 36 metros 40 centímetros en la del Sureste, divisoria con el solar número 30, y 13 metros en la del Suroeste divisoria con el solar número 28. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$37.50 Jl.10-6211-v.jl.28.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día treinta de Julio próximo, a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique Alonso, asistido por el Alguacil del Juzgado, a sacar a remate en los autos "Dagnino Vicente Fortunato contra ENZO ODILIO DAGNINO. Ejecución de hipoteca", y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 82.317, próximo al camino Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de los solares números 16, 17 y 43, de la fracción letra "A" del plano respectivo, compuesta, los dos primeros, números 16 y 17, de 20 metros de frente al Este, a la avenida General Flores (antes camino Goes), señalada la puerta de entrada con el número 358; 53 metros 50 centímetros al Sud, lindando con el solar 18; 52 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 15; 20 metros al Oeste, con los solares 43 y 44; y el solar cuarenta y tres tiene 10 metros de frente al Oeste, sobre calle pública, después Marcelino Sosa (hoy Aréchaga), por 35 metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 16; al Sud, con el 44, y al Norte, con el 42. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junic 30 de 1941.

$39.00 Jl.5-6261-v.jl.23.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de conformidad a lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don EMILIO TOURN, se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas el martillero don Nilo B. Viera, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, de los inmuebles que se describen a continuación: Primero: Una fracción de terreno empadronada con el número 7341, que forma parte de las chacras números 360 y 402, de la Colonia "La Cosmopolita", décimocuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene una superficie de ocho hectáreas, cinco mil setecientos catorce metros veintiocho decímetros y linda: al Norte, donde mide 150 metros, con don Ernesto Pons; al Sud, donde mide igual extensión, con calle; al Este, donde mide 571 metros 428 milímetros, con don Alfredo Pablo Thove, y al Oeste, donde tiene la misma extensión que al Este, con las chacras número 359 y 401, de la misma Colonia "La Cosmopolita"; y Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número 10350, ubicada en la Colonia Valdense, cuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene un área de cuatro mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros y se deslinda así: Norte y Sud, en 284 metros 73 decímetros, con don Pablo Tourn y con don Hugo Daniel Tourn, respectivamente, y al Este y Oeste, en 15 metros, con don Luis Jourdan y calle ensanchada, respectivamente, haciéndose constar que en esta fracción el vendedor don Teófilo Luis Tourn se reservó, para sí y para su esposa doña Ana María Bertinat, el usufructuo de la fracción vendida durante la vida de ambos. Se hace constar: 1.o Que la venta se efectuará en el lugar de la ubicación del inmueble relacionado en primer término; 2.o Que la venta se efectuará sobre la base de $ 3.000.00 y $ 110.00, respectivamente; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 27 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$54.00 Jl.7-6323-v.jl.24.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Aldama Julio Hermenegildo contra DOLORES AVELLANA DE DI-BARBOURE, CARMEN AVELLANA DE SILVA y CAMILA AVELLANA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta, de esta ciudad, empadronado con el número 310, el que, según título, se compone de novecientos cincuenta y cinco metros y seis mil seiscientos veintitrés centímetros, incluso treinta y tres metros 3110 centímetros de terreno de sobras, que se deslindan: al Nordeste, Juana Buchelli; al Sudeste, calle General Flores; Nordoeste, sucesión de Francisco Tomás, y al Sudoeste, Carmen, Dolores y Camila Avellana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., y comisión de remate serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; D) Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se ha habilitado el próximo período de feria judicial; y E) Que en mérito a lo dispuesto en la ley se hacen estas publicaciones por el término de quince días. — Florida, Junio 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$33.00 Jn.27-6014-v.jl.21.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "José María Hernández con MAURA NATALIA VAZQUEZ, PEDRO HERNANDEZ y JACINTA ESMERALDA; PEDRO ALEJANDRO y ALBA IRIS HERNANDEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 304), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, con intervención del martillero don Nicolás Martínez Jauregui, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus anexos: Una fracción de terreno con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos dos, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y nueve metros nueve mil doce centímetros cuadrados, que linda: al Nordoeste, en veinte metros noventa y cinco centímetros, con la calle Canelones (hoy Arosteguy); al Sud-

este, en igual extensión, con Manuel Dutra; al Nordeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, con la calle Lavalleja, que forma esquina con la anteriormente citada, y al Sudoeste, en igual longitud, con Agustín Márquez. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse y los autos respectivos sobre ejecución se hallan en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados para su vista; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 7 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$39.00 Jl.11-6487-v.jl.28.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos caratulados "COSME DAMIAN DOTI y MARIA CAYETANA PETRONE DE DOTI o MARIA CAYETANA PETRONI DE DOTI. Sucesiones" (L.o. 15. F.o. 346), se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador designado en autos, don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras: A) Una suerte de chacra señalada con el número 202, empadronada con el número 4527, situada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, calle "Dieciocho"; al Sur, calle "Diecisiete"; al Este, calle letra "D", y al Oeste, calle letra "C"; B) Otra suerte de chacra señalada con el número 252, empadronada con el número 4535, situada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, que linda así: al Norte, calle "Diecisiete"; al Sur, calle "Dieciséis"; al Este, calle letra "D", y al Oeste, calle letra "C"; y C) Una fracción de terreno con casa de material, ubicada en esta ciudad, manzana número 29, padrón número 218, compuesta de una superficie de 745 metros 4 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; por el Oeste, calle Europa; por el Este, con Mateo Corradi, y por el Sur, con don José Isidro Gianoni. Se hace constar: 1.o Que las dos suertes de chacras y sus mejoras, deslindadas en las letras "A" y "B", se venderán por precio no menor, en conjunto, de siete mil pesos ($ 7.000.00); 2.o Que el terreno deslindado bajo la letra "C" y sus mejoras será vendido por precio no menor a setecientos pesos ($ 700.00); 3.o Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos de la publicación de este edicto. — Paysandú, Junio 23 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$50.25 Jn.30-6105-v.jl.16.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "BLANCO DIONISIO SERAPIA, SERAPIA BLANCO DE PENON y CIRIACA NUÑEZ DE BLANCO. Sucesiones", se hace saber al público que el día lunes veintiuno de Julio próximo venidero, de 15 a 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.481.00, de una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 57 áreas y 20 centiáreas, empadronada actualmente con el número 4483 (antes número 465) y dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Sacra; por el Sur, calle Quince; por el Este, la calle letra P, y por el Oeste, la calle letra O. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios y escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; y D) Que queda habilitada la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$37.60 Jn.27-6037-v.jl.15.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Manuel G. Minetti contra RUPPEL HERMANOS. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 21 del corriente, de la hora 15 en adelante y en calles 19 de Abril y Uruguay, se procederá por el martillero Américo Florio, con asistencia del Alguacil Ad-hoc designado a la venta en remate público por un precio menor de las dos terceras partes de su tasación, de los artículos de comestibles, bebidas, ferretería y talabartería que existen embargados y que se detallan en los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los artículos embargados, en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú Julio 3 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$13.00 Jl.8-6457-v.jl.19.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO E. CLAVIJO", se hace saber que el día 23 del mes de Julio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes, con las mejoras que contengan, a saber: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1906, que forma parte de la fracción número 7 del plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de Junio de 1905, compuesta de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 8, de Ramona Cabrera; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste, sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste la fracción 7, de Carmen Cabrera; y 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 723, señalada con el número 6 del plano del citado agrimensor Montagne de Junio de 1905, compuesta de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 7; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste, con sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste, con la fracción 5, de Casildo Cabrera. Las fracciones descriptas están aforadas en la suma de $ 2.400.00 cada una. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo: 2.o Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — San José, Junio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-6140-v.jl.17.

ITALO RITORNI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaído en los autos "Starricco, Despaut y Compañía con JOSE MOURA y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el domingo 13 de Julio próximo, a las 9 horas y en el local de la calle Rodó esquina Sarandí, el martillero don Italo Ritorni procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías que tiene en depósito y que fueron embargadas según diligencia corriente de fojas 12 vuelto a fojas 13 vuelto de los referidos autos, debiendo abonarse el importe que se ofrezca, al contado, por la naturaleza de los mismos. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la venta decretada. — Mercedes, Junio 30 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$10.80 Jl.3-6215-v.jl.12.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 400.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MODESTO E. CORREA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Julio entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1289, manzana número 22, y que linda: por el Oeste, calle Simón del Pino; por el Norte, con Juliana Garay; por el Sur, con Juan Caballero, y por el Este, Dominga Blanco de Cajarvilla. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de seiscientos pesos; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: y C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1941 — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Jl.3-6202(bis)-v.jl.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 34 serie "26", a cargo de BALDIRIO CELEDONIO FRANCESCH, el próximo 31 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento ochenta y tres pesos ($ 5.813.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento trece mil cuarenta y tres, con una superficie de trescientos diecisiete metros novecientos cuarenta centímetros, señalado con el número 8 de la fracción letra "H" en plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Diciembre de 1912, deslindado: 9 metros de frente al Nordeste, a la calle General Doroteo Enciso, edificio 872, entre las de Uruguayana y Coraceros, distando su punto medio 50 metros 03 centímetros y 62 metros 50 centímetros de las esquinas formadas por estas dos calles, respectivamente; 9 metros 80 centímetros al Sur, lindando con otros propietarios; 37 metros 20 centímetros al Nordeste, con el solar 7, y 33 metros 31 centímetros al Sudoeste, con el solar 9. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.933.38 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.829.33 al día del remate, abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.11-6477-v.jl.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 132 serie "X", a cargo de ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO, el próximo 29 de Julio y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y facilidades de pago que se expresará, los siguientes inmuebles y sus mejoras, ubicados en este Departamento, o sea: Lote 1, hora 15, padrón veintidós mil seiscientos sesenta y seis, en la décimooctava sección judicial, teniendo 8 metros de frente al S. a la calle Canelones, edificio 2153, por metros 59 centímetros de fondo al Norte, lindando con Eduardo Pereira das Neves

Arouca; al Este, con Diego Capella y Pons y Pedro Valenzani, y al Oeste, de frente a la calle Joaquín Requena, por ser esquina. Base: tres mil cincuenta y nueve pesos (pesos 3.059.00). Préstamo hipotecario: dos mil doscientos noventa y siete pesos cuarenta y un centésimos ($ 2.297.41). Lote 2, hora 15 y 45, padrón cuatro mil ciento sesenta y cuatro, en la tercera sección judicial, con una superficie de trescientos once metros noventa decímetros, deslindados así: 11 metros 98 centímetros de frente al Sur, a la calle Buenos Aires, edificio 483|87, entre las de Misiones y Treinta y Tres; 12 metros 11 centímetros al Norte, con Conrado Ferber, y 25 metros 90 centímetros en sus vientos Este y Oeste, con Julio Pereira e Isabel A. de Piaggio, respectivamente. Base: veintiún mil seiscientos dieciséis pesos (pesos 21.616.00). Préstamo hipotecario: once mil pesos ($ 11.000.00). Lote 3, hora 16 y 30, padrón cuatro mil ciento cinco, en la tercera sección judicial, con una superficie titulada de doscientos setenta y nueve metros, deslindados así: 12 metros 992 milímetros de frente al Oeste, a la calle Zabala, edificio 1270|72, entre las de Buenos Aires y Reconquista, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con Juan A. Crispo Brandis; al Norte, con Augusto Morales, y al Sur, con Agustina de Bernadá. Este lote comprende, en el mismo padrón, dos franjas de sobrante sobre los límites Norte y Este, con una superficie aproximada de cincuenta metros. Base: diecisiete mil setecientos tres pesos (pesos 17.703.00) Préstamo hipotecario: diez mil pesos ($ 10.000.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 41.927.77 más gastos de ejecución; B) Las fincas están arrendadas, porduciendo mensualmente, el lote 1, $ 40.00, el lote 2, $ 130.00 y el lote 3, $ 120.00 en total, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector, estando pagado el asfalto de la finca de la calle Canelones; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.297.41, $ 19.035.68 y $ 15.589.56 al día del remate, para los lotes 1, 2 y 3, respectivamente; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.9-6433-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 62 serie "26", a cargo de JUAN SAMKOFSKY KOVACHY, el próximo 30 de Julio a las 11 y 30 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 208, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos sesenta y dos pesos ($ 1.262.00), una fracción de campo y mejoras en "Laureles" quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número tres mil trescientos noventa y siete, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros y que, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 26 de Febrero de 1927 se deslinda así: al Noreste y Noroeste, con Guillermo Fros; al Sureste, con Manuel Fagúndez y Guillermo Fros y al Sur, con Silverio da Rosa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 942.33 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos noventa y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 797.36), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 797.36 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.9-6436-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 273 serie "25", a cargo de JOSE JUSTINO PEREZ y BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA DE PEREZ, el próximo 28 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos veintisiete pesos ($ 8.927.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, manzana número ciento dieciséis, padrón número ochenta y un mil quinientos diez, con una superficie de setecientos noventa y cinco metros, según plano del agrimensor Félix Lógaldo, de Abril de 1924, en el que se señala con la letra "B", deslindado así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Regimiento N.o 9, edificio 1694, entre las de Ramón Márquez y Darwin distando su punto medio 16 metros 50 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 85 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con otros terrenos; al Sudoeste, el arroyo Quita Calzones, y al Nordoeste, con el solar letra "A". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.267.14 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y cordón; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.309.88 al día del remate, abonando la diferencia en efectivo hasta cubrir el precio ofertado; H) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Albino Zecchi, según antecedentes que, conjuntamente con los títulos de propiedad, están en las oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.7-6359-v.jl.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 209 serie "25", a cargo de ADAN CIPRIANO MENDARO, el próximo 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Raúl R. Ralla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos (pesos 3.889.00), un terreno y mejoras en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón setenta y nueve mil setecientos veintisiete, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos ochenta centímetros, señalado con el número 73 de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Mayo de 1912, deslindado así: 10 metros 22 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Galvani, edificio 10, entre las de Guarapirú y General Enrique Castro, por 35 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 82; al Nordeste, con los solares 69, 70, 71 y 72, y al Sudeste, con el 74. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.696.34 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o del precio al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil pesos (pesos 2.000.00), en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.778.77 al día del remate, abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Sobre el inmueble existe una segunda hipoteca a favor de HECTOR DE LEON, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.4-6209-v.jl.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 54 serie "25", a cargo de FELIX BECERRA, el próximo 23 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil setecientos noventa y dos pesos ($ 10.792.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón número ciento veintisiete mil noventa y uno, con una superficie de ciento veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con la letra "C" en plano del ingeniero Luis Caselli, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Diciembre de 1928, deslindado así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, al bulevar General Artigas, edificio 1077, entre las calles Maldonado y Durazno; igual medida al Nordoeste, con sucesión Nicolás Roca; 17 metros 14 centímetros en los lados Nordeste y Sudoeste, limitando por ambos vientos con Gaspar Gestido Peña. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.161.94 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 8.858.94 al día del remate, abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Junio 24 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.2-6198-v.jl.12.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes declaramos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta sección, denominada "MALLADA y COMPAÑIA", en la explotación de la Conserjería del "Club Artesano de Colonia Suiza", debiendo pasar los acreedores dentro del término de treinta días por el domicilio número 1169 de la calle 25 de Agosto, de esta villa, con sus comprobantes, a percibir sus créditos (escribanía Bernardi). — Nueva Helvecia, Junio 17 de 1941. — Juan D. Félix. — Medardo Mallada.

$5.00 Jn.23-5863-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schinckendantz, el 23 de Junio corriente se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta Capital con la razón de "MOSER y COMPAÑIA", en el ramo de taller mecánico y de reparaciones de automóviles en la calle Cerro Largo número 1074, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, en general, el socio señor Moser. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Otto Kauffmann. — Bogislaw Moser.

$5.00 Jl.2-6175-v.jl.21.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha liquidado la sociedad "WILDBAUM y COMPAÑIA", en el ramo de silletería y anexos, Guadalupe 2190. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Natalio Stadler. — Leizer Wildbaum.

$5.00 Jl.2-6163-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por compromiso suscripto ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos resuelto disolver nuestra sociedad y declarar definitivamente cerradas desde ayer, Junio 30, todas nuestras operaciones sociales, y hemos prometido vender, por el mimso compromiso, a don CARLOS M. BOSCH la Sección "Materiales de Construcción", y a los señores GERANIO y RUBEN FABREGAS la Sección "Lampistería". A los efectos legales se realizan estas publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904), debiendo concurrir los interesados a nuestra casa de comercio, calle Uruguay número 783. — Montevideo, Ju... de 1941. — Bosch y Fábregas.

$5.00 Jl.2-6170-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Rogelio Abella hace saber que prometió vender al señor LAUREANO MARTIN su establecimiento mercantil que gira bajo su nombre en esta plaza, Molinos de Raffo número 628, esquina Francisco Miranda, en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e J. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Rogelio Abella. — Laureano Martín.

$5.00 Jl.1.o-6151-v jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores MANUEL LOUREIRO, MANUEL SUAREZ y PAULINO VILLANUEVA el negocio de panadería denominado "Carrasco", que tengo establecido en esta ciudad, avenida Arocena número 1558. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Rogello Do Mato.

$5.00 Jl.1.o-6120-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Gerhard venderá su comercio que gira bajo la firma "Fábrica de Velas San José, José Gerhard", con domicilio en Larrañaga 3450, a favor de la firma social que con la misma denominación girará en esta plaza. Y se emplaza a quienes tengan créditos y derechos a presentarlos al doctor Manuel Carlos de Castro, calle Doctor Pablo de María 1446 (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jl.2-6159-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Tigre", que bajo la razón social de "PEREZ y PEREZ" gira en esta ciudad, calle Nueva Palmira N.os 2064 y 2066, habiendo prometido el socio señor Andrés Pérez Santos vender su parte proindivisa en el establecimiento mencionado a don Manuel Corgo, quedando, en consecuencia, la nueva firma integrada por los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Andrés Pérez Santos. — Manuel Pérez Mourelle. — Manuel Corgo.

$6.00 Jl.1.o-6119-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores MANUEL QUINTANS y DOMINGO MARCHI, nuestro comercio de imprenta sito en la calle Río Negro número 1631 de esta ciudad antes Plaza Independencia número 805), y que gira bajo la razón social de Bonifacino Hermanos antes Imprenta Benedetti). Se hace constar que dicho comercio estuvo ocupado por Clobis A. Toledo José Cristóbal Sánchez, Jesús Rilo Suárez y José Trasmonte. A los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, para que todos los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Astarita Paysandú 811). — Montevideo Junio 24 de 1941. — Juan Tancredi Bonifacino. — Carlos David Bonifacino. — Manuel Quintans. — Domingo Marchi.

$6.00 Jn.27-6011-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 31 de Mayo del año en curso, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la denominación de "SOCIEDAD GANADERA, VIUDA DE ADELINO FERNANDEZ Y COMPAÑIA", instalada en José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ezequiel Maderna, calle Sarandí 493 (2.o piso). Montevideo. — Montevideo, Junio 1.o de 1941.

$5.00 Jn.27-6043-v.jl 16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender las maquinarias, instalaciones, motores y demás accesorios que forman parte del "Molino Gianasso", instalado en la calle Nicaragua números 1231 y 1241 esquina a la calle Pampas, de esta ciudad. Simultáneamente se disolverá la sociedad "GIANASSO HERMANOS", integrada por Luis y Alfredo Gianasso, la que se había hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Gianasso y Compañía" que la integraban Luis, Horacio y Alfredo Gianasso y Angel Fructuoso Gay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, citamos a nuestros acreedores para que concurran a cobrar sus créditos, dentro de treinta días, en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Luis Gianasso. — Alfredo Gianasso. — Margarita Gianasso. — Luisa Gianasso. — "Gianasso Hermanos".

$7.00 Jn 27-6018-v ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Wing Kong Chung y don Hua Sung Wu, han prometido vender a don CHI WEN las los terceras partes que tienen en la "Tintorería Mariposa", de Wing Kong Chung y Compañía, sita en la calle San José número 1182. Y se cita a los acreedores para que, dentro de treinta días, se presenten a la calle Canelones número 2117 a recibir sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Wu Hua Sung. — Wing Kong Chung.

$5.00 Jn.27-5999-v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Ottonello hace saber al comercio y al público en general, que ha rescindido el compromiso de compraventa que tenía con la señorita EIDEL RAQUEL WEINSTEIN relativo al comercio que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos, tiene instalado en la calle General Flores número 2252, de esta ciudad y que a su vez ha prometido vender dicho comercio, al señor EDUARDO C. HANSEN. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, ante el escribano Máximo García Lagarmilla, calle Cerro Largo número 1061. — Montevideo, Junio 21 de 1941. — Angel Ottonello.

$6.00 Jn.27-5998-v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor del señor SEROPE CABAKIAN, el comercio en el ramo de casa de comidas y bar con alcohólicas, situado en la calle Hocquart número 2200 esquina a la de Eduardo A. Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1941. — Julián G. Moreno — Serope Cabakian.

$5.00 Jn.26-5943-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A.", su negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, que gira en esta plaza bajo la firma de José Enrique D'Odorico y con el nombre de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A."; y que dicho señor tiene establecida en la casa de la calle Millán número 2494, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$7.00 Jl.8-6355-v.jl 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento del arreglo celebrado con los acreedores de la sucesión de don José A. Domínguez, ésta ha prometido vender a los señores RAUL CARDOZO y ATILIO SILVEIRA las existencias, instalaciones y créditos activos de la casa de comercio que el causante tuvo en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, en cuanto correspondan, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Por Sucesión José A. Domínguez: Ramón Esperón.

$6.00 Jl.7-6307-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general, que hemos disuelto la sociedadl "Núñez y Campoli", que giraba en esta ciudad calle 8 de Octubre número 2440 en el ramo de taller mecánico. El socio B. NUÑEZ se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa número 2256 de la calle Dante.

$5.00 Jl.10-6411-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido comprador a Butor Sociedad Limitada, el establecimiento que en el ramo de fabricación de bulones, tornillos, tuercas, etc., tiene establecido en el camino Propios número 2857, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — CARMETA S. A. I.

$5.00 Jl.10-6428-v.jl.29.

RESCISION PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 complementaria de la número 8.733, referentes a las "ventas de inmuebles a plazos", Adolfo P. Mondino, hoy sucesión Sara Morales de Mondino hace saber a los promitentes compradores de solares, ubicados en el Cerrito de la Victoria, o a quienes sean sus sucesores o representen sus intereses a cualesquier título, que, en virtud de que los que a continuación se indican, están excesivamente atrasados en sus pagos, que exceden en forma considerable las tolerancias de las leyes y las usuales en estos casos, se ha resuelto la anulación de las promesas suscriptas por las personas que se indican, relacionadas con los bienes cuyos datos se establecen; de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913: Señores Leonardo Plada, solares números 14, 15, 16 manzana "H", padrones 78661, 78662, 78663. Baldomero Andueza, solar, 7, manzana "H", padrón: 78649. Pablo E. Bonjour, solar 12, manzana "F", padrón 78225. Antonio Martos, solar 18, manzana "H", padrón 78665. Gregorio Benítez, solar 26, manzana "I", padrón 78687. Carmelo Andrés Tejera, solar 18, manzana "K", padrón 78206. Isabel Taranto de Blanco, solar 5, manzana "O", padrón 78165. Sandalio J. Píriz, solar 13, manzana "O", padrón 78173. Valentín R. y Angela C. de Pagola, solar 10, manzana "P", padrón 78156. Manuel Salgueiro, solar 12, manzana "P", padrón 78158. María Frichero de García, solar 6, manzana "P", padrón 78152. Enrique Pardo, solar 1, manzana "U", padrón 78210. Jesús F. Núñez, solar 9, manzana "F", padrón 78222. José Núñez, solar 20, manzana "I", padrón 78693. Pablo Gramiak, solar 11 manzana "H", padrón 78658. —Montevideo, Junio 30 de 1941. — Adolfo P. Mondino.

$21.45 Jl.10-6425-v.jl.28.

"A. KOCH Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan P. Bergallo, en Junio 21 de 1941, inscripta el 28 del mismo mes en el Registro Público de Comercio con el número 106 del folio 349 vuelta al folio 355 del libro 46 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la Sociedad "A. Koch y Compañía Limitada", constando en ella:

A) La Sociedad es de responsabilidad Limitada, se denominará "El Compás", girará bajo la razón social de "A. Koch y Compañía Limitada" y la constituyen como únicos socios: los señores ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, Aníbal Koch, y Octavio Stefanutti.

B) Tiene su domicilio en esta ciudad, calle Cané número 3603.

C) El objeto de la Sociedad es el de fabricación y restauración de limas de todos los tipos y tamaños y ventas por mayor y menor.

D) El capital social será de $ 60.000.00, de los cuales sólo se aportan actualmente $ 42.000.00 en la siguiente forma: pesos 14.000.00 en efectivo por el ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo y $ 28.000.00, en partes iguales, por los señores Aníbal Koch y Octavio Stefanutti en maquinarias, instalaciones, materia prima, mercaderías, utensilios, herramientas, muebles y útiles, "La llave", y demás efectos pertenecientes a la anterior Sociedad "El Compás".

E) El plazo es de nueve años a contar desde la fecha de la escritura de sociedad referida, prorrogables por períodos de tres años cada uno.

F) La administración y el uso de la firma social estarán a cargo del socio ingeniero Lorenzo A Gori Salvo.

G) Que cuando se integren los $ 18.000.00 más de capital para completar los expresados $ 60.000.00, se harán las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — A. Koch y Compañía Limitada.

$18.00 Jl.10-6423-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a la señora ELVIRA CEDEIRA DE MIRA el comercio que en ramo de venta de pan, leche y anexos gira en esta plaza, en la calle Paysandú número 1395, denominado "Estrella Olímpica". Se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso escritorio A). — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Santiago Guassardo. — Elvira Cedeira de Mira.

$5.00 Jl.2-6197-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "BEDROSIAN HERMANOS", en el ramo de almacén, en la calle Amado Nervo 3697, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Huosep Bedrossian y notificando a los acreedores a los efectos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Bedrossian Hermanos.

$5.00 Jl.3-6185-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor KACHER BEDROSSINA mi casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Carabelas 2907, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio de 1941. — Hagodjian Apanian.

$5.00 Jl 3-6186-v jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don George Basarab, al constituir la sociedad "BASARAB y SAN JUAN Limitada" enajenó a ésta como aporte: A) Los derechos que le corresponden en dos solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la calle Isla de Gaspar 2281 (10.a sección judicial de Montevideo); y B) Las máquinas, herramientas, muebles, útiles, materias primas, artículos ya manufacturados y demás accesorios de la fábrica de artículos de cerámica instalada en los terrenos mencionados. Los que se consideren con derechos deben presentarse a la escribanía del señor Julio Maia, calle Duvimioso Terra 1060.

$6.00 Jn.30-6102-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "CAMPOS y RODRIGUEZ", que gira en esta plaza, en la calle Daniel Muñoz 2115, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores en la calle 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio L). — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Juan Campos. — Federico Siccardi. — Luis Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-6137-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores GONZALEZ Y COMPAÑIA la casa de comercio que en los ramos de torrefacción de cafés y anexos, denominada "El Cairo" tengo establecida en la calle Dr. Martín Berinduague número 307 de esta ciudad, debiendo presentarse mis acreedores en la calle Magallanes 1514 con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Juan Novas.

$5.00 Jn.28-6061-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor LUIS RUBIO la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en la calle Gabriel A. Pereira número 3237 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1941. García y Pérez.

$5.00 Jn.28-6060-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PIZZORNO y CABARCOS la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería sita en la calle San Martín 2987, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Secondo y Rodríguez.

$5.00 Jl.3-6187-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN HARAN la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta plaza, casa número 2302 de la calle Dante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Reconquista 465, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Celestino González Fernández.

$5.00 Jn.24-5871-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor SEGUNDO LOPEZ FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta plaza, casa número 2302 de la calle Dante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Reconquista 465, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Juan Harán.

$5.00 Jn.24-5872-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor MANUEL REBELLE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — Manuel Pérez. — Manuel Rebelle.

$5.00 Jl.11-6472-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costás Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ALBERTO EUGENIO UNGVARY mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, establecida en la calle Buenos Aires número 422, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Eugenio Grünhut. — Alberto Eugenio Ungvary.

$5.00 Jl.11-6482-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don FELIPE GONZALEZ el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Isla Gorriti número 2146, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Axenti Prosuk. — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 Jl.11-6481-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ABRAHAM GELER, libre de todo gravamen, el comercio de corsetería y tienda que tengo en General Flores 2411. Los acreedores del comercio prometido en venta deberán presentarse en José L. Terra 2535, de 9 a 12. Se hace constar que el negocio en venta no tiene nada que ver con el comercio de tienda y mercería que tengo en la misma calle con el número 2337. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Rachel Hasard. P|p. Mauricio Hasard.

$5.00 Jl.11-6471-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas A D. J. U. C. O. de Decia y Derudder, calle Daniel Muñoz número 2164, hemos procedido a la disolución de la sociedad que en el ramo de tienda giraba en esta ciudad bajo la firma de "JACOBO SABAJ y COMPAÑIA", en la calle Juan Paullier número 1677, de esta ciudad, retirándose el socio señor Jacobo Sabaj y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moris Jafe únicamente de las compras hechas, en Juan Paullier 1677, a nombre de Jacobo Sabaj y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — Jacobo Sabaj. — Moris Jafe.

$6.00 Jn.23-5202-v.jl.12.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo JUAN LEGLISE la parte que me corresponde en el comercio situado en el saladero "Barrio Patulé", primera sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el comprador señor Juan Leglise con el activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días. — Salto, Junio 10 de 1941. — Louis Leglise. — Juan Leglise.

$6.00 Jn.23-5859-v.jl.12.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO (R. O.), S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las 9 y 30 horas, en el local de la Institución, calle 18 de Julio 332, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico: 2.o Dar cuenta de la designación del Síndico y suplentes, conforme al artículo 37 de los estatutos; 3.o Elección de tres miembros titulares para integración del Directorio y suplentes respectivos. — Carmelo, Julio de 1941. — El Secretario.

$2.00 6378.

CENTRO DE AERONAUTICA DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICION DE AVIONES

El Centro de Aeronáutica del Uruguay llama a licitación pública para la compra de aviones de instrucción, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en su sede, 18 de Julio 968.

Las propuestas se recibirán hasta el 14 de Julio a las 17 horas, procediéndose a su apertura el día 15 de Julio a las 18 horas, en presencia de los interesados y delegados del Centro de Aeronáutica del Uruguay y Dirección de Aeronáutica Civil.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 15 a 18.30 horas.

$6.75 Jl.9-6376-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Doctor Juan A. Rodríguez número 1400, esquina Lavalleja, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don JOSE VILLANUEVA y quedando desligado completamente el socio don Belarmino Framil. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — José Villanueva. — Belarmino Framil.

$5.00 Jl.9-6399-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE y JAIME ESCANDELL la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bar situada en la avenida 8 de Octubre número 3401, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Daniel Veiga. — Antonio Rodríguez Calvete. — Jaime Escandell.

$5.00 Jl.9-6388-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores HIPOLITO R. CASAS y JESUS MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en avenida General Garibaldi número 2435. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Jesús y Domingo Domínguez. — Hipólito R. Casas. — Jesús Martínez.

$5.00 Jl.9-6389-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor ed los señores DOMINGO IGLESIAS y MANUEL PAZOS nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle San José número 809, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Santiago Carlos Pepe. — Félix Croccia. — Domingo Iglesias. — Manuel Pazos.

$5.00 Jl.9-6390-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores CELEDONIO S. RIVERO y HOMERO RIVERO nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Canelones 1552. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — José Shiu — Tham Se. — Celedonio S. Rivero y Homero Rivero.

$5.00 Jl.9-6381-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EFRAIN CESTAU ROMEU el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo instalado en el balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República, bajo la denominación de "Parador Salinas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), en Montevideo — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Jl.9-6377-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de préstamos "AL TEMPLO DE LYON" avisa a su clientela que por conclusión de negocios deben cancelar sus operaciones de préstamos antes del mes de Diciembre del corriente año — Montevideo, Junio de 1941.

$5.00 Jn 28-6047-v.jl.17

LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a orden del ALFREDO TISANI, 18 de Julio 1453.

$2 40 Jn 13-5540-v ag 8.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martes 22 de Julio corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Designación prevenida en el artículo 24 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario y resolución sobre las utilidades; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio; 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para la elección del asunto tercero deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28 de los mismos estatutos. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 16 y 30 del jueves 17 del corriente. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — La Secretaría.

$12.60 Jl.9-6408-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de mercería y artículos de punto sito en la calle Convención número 1416, a favor de la señorita OFELIA BIDEGARAY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 535 (tercer piso), estudio del escribano Antonio Bidart. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Francisco Martín. — María de los Dolores Martín. — Salvador Martín. — Orga Martín de Mintegui. — Romeo Mintegui.

$5.00 Jn.30-6088-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del estudio jurídico comercial - administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (teléfono 8 - 88 - 89), que el 30 de Abril de 1941 hemos disuelto amistosamente la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de zapatería, en la calle Yaguarón 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS ZUPPARDI y desligándose el socio Gilberto Liguori de las actividades del citado comercio, que quedará de exclusiva propiedad del socio Zuppardi. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Luis Pascual Zuppardi. — Gilberto Nicola Liguori.

$5.00 Jn.30-6111-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904; hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta al señor JACOBO GALLEGO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 12 del camino Gori (16.a sección judicial) Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Rosa Piaggio de De León. — Jacobo Gallego.

$5.00 Jn.28-6051-v.jl.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a lcomercio en general que el 30 de Junio del corriente año, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "FERRARA y CARBALLO", establecida en la calle Colombia número 1237, en el ramo de carpintería de obra, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Blas A. Ferrara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Colombia número 1237. — Montevideo, Junio 25 de 1941.

$5.00 Jl.7-6295-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que desde el día 1 o de Abril próximo pasado, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva, integrada por los señores Miguel Tellería y Eduardo Luis Radio, que gira en esta plaza, avenida General Rondeau número 1490, bajo la razón social de "Tellería y Radio", y con la denominación de "La Comercial" en el ramo de pinturería, papelería y anexos, tomando a su cargo el señor EDUARDO LUIS RADIO, el activo y pasivo de dicha sociedad, quien continuará con los negocios de la misma, y quedando desligado en absoluto el otro socio, señor Miguel Tellería. A los efectos establecidos por la ley comercial, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941 — Miguel Tellería — Eduardo Luis Radio — Tellería y Radio.

$5.00 Jn.28-6062-v.jl.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que resolví vender a don ALBERTO VIDART el comercio que en el ramo de restaurant, con el nombre de "Fonda Española" tengo instalado en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de la ciudad de Rivera, siendo de mi cargo todos los créditos contra dicha casa hasta el treinta de Junio del corriente año, los que deberán ser presentados en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. Los posteriores a esa fecha serán de cargo del comprador. — Rivera, Junio 25 de 1941. — Victoriano Pais. — Alberto Vidart.

$5.00 Jl.5-6265-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle La Paz 2201, a favor de la señora AGAUNNI SILOYAN DE TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Manuel Paz. — Agaunni Siloyan de Tchinoyan.

$5.00 Jl.5-6262-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "MANZANARES LIMITADA" las maquinarias, instalaciones, motores y materiales, repuestos, muebles, útiles, herramientas y demás accesorios de la fábrica y refinería de aceite perteneciente a la extinguida firma "E. Bigorra y Compañía", situada en la casa números 1633 y 1635 de la calle Cuareim, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa antes indicada. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Emilio Bigorra. — Juan Debernardis. — Miguel Debernardis. — Otelo J. C. García. — Elina Vidal Goñi de García.

$6.90 Jl.4-6225-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores VICTORIANO CORREA, CANDIDO CORREA y DONATO LLANO el comercio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Francisco Llano. — Victoriano Correa. — Cándido Correa. — Donato Llano.

$5.00 Jl.4-6222-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor EULOGIO RODRIGUEZ el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Patricio Vidal. — Eulogio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-6223-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en el ramo de taller de calzado sito en la calle Carlos María Ramírez 931, bajo la firma de "JOSE UNAMIAN y COMPAÑIA" desligándose de la misma el socio señor Nubar Unamian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Unamian. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1941. — José Unamian. — Nubar Unamian.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social LOFFREDO - DIPOLITO, haciéndose cargo éste del pasivo social, a cuyo efecto deben presentarse los acreedores para su cobro en el domicilio social, calle Constitución número 1775. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Domingo Loffredo. — Francisco Dipólito (hijo).

$5.00 Jl.7-6306-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Juan S. Young y don José María Montero han prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A." el negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, de propiedad de los primeros, que gira en esta plaza bajo la firma de los mismos, y que los señores Juan S. Young y José María Montero tienen establecido en esta Capital, en la casa de la avenida Garibaldi número dos mil quinientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$7.00 Jl.8-6356-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a favor de don FRANCISCO RUSSI el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Porongos número 3285. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi domicilio comercial. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Miguel Saúco.

$5.00 Jl.8-6331-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Salvador Piña se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de Agosto de este año, a don JUAN P. DEL RIO, el comercio de tambo que en esta ciudad, calle Callao número 3644, hubo el vendedor de don Domingo Domínguez, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Salvador Piña. — Juan P. del Río.

$5.00 Jl.8-6332-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad MARIA CARLOTA TELIS y CANDIDA CASAL, que tenían un comercio de almacén y venta de verduras en la calle Reconquista 321 al 323, quedando el activo y pasivo desde esta fecha a cargo de la socia María Carlota Telis y allí deben presentarse las cuentas dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 3 de 1941.

$5.00 Jl.8-6344-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta la fecha de escrituración, al señor MAXIMINO FERNANDEZ, la carnicería de mi propiedad, sita en Cipriano Miró 2700, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685, sede de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Manuel Castro. — Maximino Fernández.

$5.00 Jl.8-6357-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Bautista Bigliardi ha vendido al señor JOSE ENRIQUE D'ODORICO su negocio de fábrica de propiedad del primero que giraba bajo la firma de "Bautista Bigliardi" y bajo la denominación de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A." y que tiene asiento en la casa de la calle Millán número 2494 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$6.00 Jl.8-6354-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, calle Wenceslao Regules 3700, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, bajo la firma de JOSE MOSQUERA y COMPAÑIA, desligándose de la misma el socio señor José Mosquera Losada y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Mosquera Diz. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — José Mosquera Losada. — José Mosquera Diz.

$5.00 Jl.7-6263-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Simón Bolívar número 1300, esquina Charrúa, de esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio los señores SILVERIO y TOMAS GUARINO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Silverio y Tomás Guarino. — Juan Agrodine y Alejandro Yacobcinc.

$5.00 Jl.4-6245-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta Capital el 28 de Junio del corriente año por el escribano H. A. Pérez Dutra, se disolvió la sociedad denominada "Refrigeración Thonney", con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1522, quedando a cargo del señor GONZALO CALZADA el activo y pasivo de dicha sociedad, quien fija como domicilio, a los efectos que hubiere lugar, el mismo local citado. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Avelino C. Brena. — Gonzalo Calzada. — Olivier Thonney. — Artigas Pereyra.

$5.00 Jl.4-6230-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "DZIEGIELEWSKI y KUMALA", en el ramo de reparaciones de autos, establecida en la calle La Paz número 1259, debiendo los interesados presentar sus créditos al liquidador nombrado, señor Alfredo Staricco, calle 25 de Mayo 395 (apartamento 2). — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Alfredo Staricco.

$5.00 Jl.4-6231-v.jl.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ALFONSO ALVAREZ y RUFINO ANTONIO NESTI para la explotación del café, despacho de bebidas alcohólicas y minutas establecido en la calle Cuareim número 1321, que giraba bajo la razón de Alvarez y Nesti" constituyéndose una nueva sociedad integrada por los señores Rufino Antonio Nesti y Antonio Nesti, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Alfonso Alvarez. — Nesti Hermanos.

$5.00 Jl.4-6219-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL ESTEVEZ RIAL el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2942 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Gregorio Rus. — Manuel Estévez Rial.

$5.00 Jl.4-6220-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE COSTA el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecido en la calle Justo Maeso número 3490, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Ramón Suárez. — José Costa.

$5.00 Jl.4-6221-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto incorporar como socio en mi establecimiento de carpintería, que tengo en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 936, a don HERSZ SZAFRAN, rogando a los que tengan que hacer algún reclamo presentarse en la calle Bartolomé Mitre número 1381, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1941. — Salomón Szafran.

$5.00 Jl.4-6210-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez, bajo la razón social de "Lázaro C. Blanco", ha sido vendido al señor JOSE PEDRO GARCIA, quien quedará a cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1941. — Lázaro C. Blanco. — José Pedro García.

$5.00 Jl.10-6455-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor HECTOR SEOANE las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Paso del Borracho, séptima sección judicial de Tacuarembó, y que abarca ramos generales, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 27 de 1941. — Seoane Hermanos.

$5.00 Jl.10-6456-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, casa calle Rivera esquina Brasil. Para todo reclamo dejo fijado mi domicilio en la misma propiedad. — Santa Lucía, Julio 7 de 1941. — Enrique Guarnieri.

$5.00 Jl.10-6447-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído con el fin de explotar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situada en la avenida San Martín número 3667 de esta ciudad, que giraba bajo la razón social Lorenzo Montossi e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don BENITO ALBERTO MONTOSSI y desligándose totalmente de la misma el socio don Lorenzo Montossi. A los efectos de la ley respectiva, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a fin de regularizar sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Lorenzo Montossi e Hijos. — Lorenzo Montossi. — Benito Alberto Montossi.

$5.00 Jl.10-6427-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que vendo a los señores ANTONIO FLORICIO SARAVIA y APARICIO A. ISASA, el comercio que de abasto de carne y anexos tengo instalado en Melo y sus suburbios haciéndose el suscripto cargo del activo y pasivo. — Melo, Junio 13 de 1941. — Enrique Fagúndez.

$5.00 Jl.10-6407-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL GARCIA SPECHT, el comercio en los ramos de lechería y venta de frutas y verduras establecido en la calle Cuñapirú número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Arsenio Budkevich. — Manuel García Specht.

$5.00 Jl.10-6429-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que hemos decidido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza la razón social de "Carballido y Costas", en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo" calle Juan D. Jackson número 1242, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el primero de Julio corriente, el socio DOMINGO COSTAS, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía del señor Armando Teperino, calle Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del plazo legal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Manuel Carballido. — Domingo Costas.

$6.00 Jl.10-6431-v.jl.29.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general, ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el miércoles 16 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — El Secretario.

$10.50 Jl.4-6171-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don EMILIO TERRELLI, el establecimiento de garage que tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 2583. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la casa número 444 (primer piso, escritorio número 2) de la calle Sarandí, estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin dentro del término legal. — Por la Sociedad Torres Hermanos, Héctor María Torres. — Fermín Arturo Torres.

$5.00 Jn.26-5944-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores ALONSO y LOPEZ, del negocio que teníamos en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 2038, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Silvio Alonso. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Lino López. — Silvio Alonso.

$5.00 Jn.26-5983-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores MULLER y KARDOS, del negocio que teníamos en la calle Yaguarón 1637, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Pedro Muller. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Padro Fablo Muller. — Luis Kardos.

$5.00 Jn.26-5984-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ROGELIO GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la avenida General Flores 3354. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Nicolás Castagnetto (hijo). — Rogelio González.

$5.00 Jn.26-5985-v.jl.15.

LA CAJA OBRERA

65.o DIVIDENDO PROVISORIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al primer semestre de 1941. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia.

$3.00 Jl.7-6317-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDMUNDO BOTTA la casa de comercio que en el ramo de artículos para radio y bajo la denominación de "Wasvall Radio" tengo establecida en la casa 1179 de la calle Uruguay, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio prometida en venta. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Juan Felipe Gazzo.

$5.00 Jl.5-6266-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de JESUS GAYOL la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Corrales 2702 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — María M. de Viviani.

$5.00 Jn.25-5925-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores Serafín Rodríguez y Serafín Paz, han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída, y que giraba en esta ciudad, calle Arrieta número 3488 explotando el ramo de carnicería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor SERAFIN RODRIGUEZ. Todos los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. Se realizan estas publicaciones de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Montevideo, Junio 22 de 1941. — Serafín Rodríguez. — Serafín Paz.

$5.00 Jn.25-5926-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en este pueblo, bajo la denominación de "Baar Copacabana" y razón social "Martínez y Perdomo" en la esquina de las calles número 5 y 10, donde deberán presentarse los acreedores a percibir sus créditos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio FAUSTINO MARTINEZ RODRIGUEZ, desligándose de la misma, el socio Ramón Perdomo Rodríguez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — José Enrique Rodó, Junio 19 de 1941. — Faustino Martínez. — Ramón Perdomo.

$5.00 Jn.25-5915-v.jl.14

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1940. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.25 Jn.27-6042-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor del señor RAFAEL JULI mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1325 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Moisés Iss — Rafael Juli.

$5.00 Jn.25-5930-v.jl.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la bodega de vinos situada en el camino a la Tablada, que gira bajo la razón social de Eliseo Lema e Hijos, retirándose los socios señores Manuel, Hipólito, María, Amelia, Alfredo y Adolfo Lema, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida bodega el señor ELISEO LEMA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Eliseo Lema e Hijos —Eliseo Lema.

$5.00 Jn.25-5931-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor HIGINIO DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle La Gaceta número 1278, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Claudio Alonso.

$5.00 Jn.25-5928-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a MARIA A. SILVA DE URRUTIA, el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 en fin de que los acreedores se presenten en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 21 de 1941. — Corina Muniz de Regueira.

$5.00 Jn.26-5945-v.jl.15.

M. A. R. V. A. R., SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Julio H. Halty el 16 de Junio último, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 61 al folio 238 vuelto y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad "M. A. R. V. A. R., Sociedad Limitada". Consta en dicha escritura que la sociedad es de responsabilidad limitada y girará bajo la razón de "M. A. R. V. A. R., Sociedad Limitada", y la constituyen como únicos socios los señores Guzmán Acosta y Lara, Aquino Varela Guerrero, Juan Carlos Massoué, Enrique Aramburú y Alfonso Rey; que el domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su objeto es la explotación comercial de todos los derechos que le acuerda la patente de invención concedida por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Julio de 1940 y, como consecuencia, la venta del dispositivo electro-mecánico denominado "Regulador automático para establecer fijamente la velocidad de los vehículos de motor a explosión, a combustión, Diesel o similares"; que el capital social es la suma de $ 20.000.00, representado por la patente de invención referida, que los socios han avaluado en la suma ya indicada de $ 20.000.00, correspondiendo, al socio Guzmán Acosta y Lara, el 45 o|o, o sea, $ 9.000.00; al socio Aquino Varela Guerrero, el 25 o|o, o sea, $ 5.000.00, y a cada uno de los demás socios, el 10 o|o, esto es, $ 2.000.00; Que el plazo es de diez años, a partir del 16 de Junio del corriente año y que la firma social estará a cargo de los socios Directores y Administradores, señores Aquino Varela Guerrero y Enrique Aramburú, indistintamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1941.

$18.75 Jl.5-6259-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el kilómetro 30 de la carretera al Sauce, mediante la cesión que de su cuota social hace Gregorio Viña a FELICIANO VIÑA, quien se hace cargo del activo y pasivo del comercio. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Gregorio Viña. — Feliciano Viña.

$5.00 Jn.26-5947-v.jl.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 21 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día jueves 17 del corriente a las dieciséis horas y treinta minutos. — Montevideo, Julio 5 de 1941.

$13.65 Jl.5-6238-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor JESUS BASANTA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle 21 de Setiembre número 2297, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Carlos Barboni. — Jesús Basanta.

$5.00 Jl.5-6260-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor INDALECIO ANTELO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Ejido 1368, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Francisco Sandoval.

$5.00 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAMON R. LLUBERAS las existencias de mercaderías que tengo en mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento de Salto) quedando las cuentas a pagar y a cobrar a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1941. — Claudina Moreno. — Ramón R. Lluberas.

$5.00 Jn.23-5855-v.jn.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 38 (primer llamado). — Asunto 93 264. — Por lustrado y pintura para los Talleres de esta Intendencia: Brussoni y Compañía: 3 kilos extracto de caoba, según muestra, tipo E, a $ 3.15 el kilo; 100 kilos pintura blanca en pasta, según muestra "Superior", a $ 0.53 el kilo; 6 latas aguarrás, latas de 18 litros, según muestra "La Platense" a $ 11.60 cada una; 15 latas de aceite de linaza, cocido, según muestra "Superior Pingüino", a $ 4.65 cada una; 10 kilos Ripolín azul según muestra "El Hogar", número 101, tarros de 1 kilo neto, a $ 1.95 el kilo; 3 cepillos cerda gris, según muestra número 2, de 0.22, a $ 0.89 cada uno; 100 kilos pintura verde en pasta, según muestra "Marino", a $ 0.219 el kilo; 2 tarros pintura blanca en pasta, según muestra "Antivenenoso", tarro de 9 kilos bruto, a $ 5.60 cada uno. 36 pinceles de 25 mm., según muestra 334|3|4, número 12, virola de cobre, a $ 8.25 la docena; 24 penelesas de 25 mm.. según muestra 1230, número 1, a $ 8.85 la docena. — Acquarone y Russo: 2 kilos extracto de nogal, según muestra, a $ 2.45 el kilo; 100 kilos pintura amarilla en pasta, según muestra "U. Z. V.", a $ 0.35 el kilo; 10 kilos de Ripolín blanco, según muestra, a $ 1.90 el kilo; 100 kilos de masilla, según muestra, a $ 0.11 el kilo. — Ramón Barreira e Hijos: 10 kilos Ripolín rojo, según muestra, a $ 2.15 el kilo; 10 kilos Ripolín verde, según muestra, a $ 2.15 el kilo. — Montevideo, Julio 1.o de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.12-6490-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 36. — Asunto número 93|259. — Por artículos varios para los Talleres de esta Intendencia. — Campomar y Soulas, S. A.: 8.500 metros de loneta blanca número 8, según muestra y análisis, plazo de entrega y demás características establecidas en su propuesta, calidad 8|14, a $ 0.615 el metro; 500 metros loneta color yerba mate número 8, según muestra, calidad 408|1, análisis, plazo de entrega y demás características establecidas en su propuesta, a $ 0.72 el metro; 500 metros brin blanco, según muestra, calidad Marina, de 1 m. 40 de ancho, con orillo: análisis, plazo de entrega y demás características establecidas en su propuestas, a $ 1.20 el metro; 10 metros de paño azul sajón, según muestra, calidad 1, a $ 6.30 el metro; 300 metros lanilla blanca doble ancho, según muestra, a $ 1.80 el metro; 200 metros lanilla azul doble ancho, según muestra, a pesos 1.80 el metro; 50 metros lanilla roja, doble ancho, según muestra, a $ 1.80 el metro; 200 metros sarga azul, según muestra, calidad 2, a $ 4.70 el metro. — Pedro Muiño: 200 metros madrás, según muestra número 5897, a $ 0.35 el metro. — Maggiorini y Compañía: 3.000 hebillas finas, según muestra, a $ 1.60 el ciento; 1.440 broches finos para pantalón, según muestra, a $ 1.50 el ciento; 2.000 botones negros, corozos, finos, de 20 mm.. según muestra 1 a $ 0.95 el ciento; 4.000 botones negros, corozos, ordinarios de 20 mm.. según muestra 2, a $ 0.80 el ciento; 3.000 botones grises para tirador, según muestra 3, a $ 0.62 el ciento; 1.000 botones grises, corozos, finos, de 20 mm., según muestra 4, a $ 0.95 el ciento; 1.500 botones negros, corozos, finos, de 15 mm.. según muestra 5, a $ 0.55 el ciento; 3.000 botones negros, corozos, finos, para tirador, según muestra 6, a $ 0.55 el ciento; 5.000 botones negros, corozos, ordinarios, de 15 mm.. según muestra 7, a $ 0.48 el ciento; 2.000 botones negros corozos, finos, para cartera, según muestra 8, a $ 0.48 el ciento; 1.000 botones grises finos, para cartera, según muestra 9, a $ 0.48 el ciento; 3.000 botones marrones, corozos, finos, para tirador, según muestra 10, a $ 0.63 el ciento; 30.000 hormillas color yerba mate, de 15 mm., según muestra 15, a $ 0.49 el ciento; 3.000 botones blancos de 15 mm., según muestra 11, a $ 0.55 el ciento; 2.000 botones blancos de 20 mm., según muestra 12, a $ 0.95 el ciento; 3.000 botones corozos, escudos, yerba mate, de 15 mm., según muestra número 13, a $ 1.78 el ciento. — Fonseca y Compañía Limitada: 5.000 hormillas blancas de 18 mm., según muestra 12, a $ 0.80 el ciento. — Miguel M. Ramos y Compañía: 1.500 metros cinta de lana negra, de 12 mm. de ancho, según muestra, a $ 0.10 el metro; 50 metros alambrillo dorado de 10 mm., según muestra, a $ 1.90 el metro; 100 metros trencilla acordonada, para Marina, según muestra, a $ 0.55 el metro. — La Plata Reel Cotton y Compañía Limitada: 130 cajas de carreteles de hilo negro, según muestra "Cadena", carreteles de 6|457 metros, números 40 y 50, a $ 3.24 la docena; 195 cajas de carreteles de hilo blanco, según muestra "Cadena", carreteles de 6|457 metros, números 40 y 50, a $ 3.24 la docena; 13 cajas carreteles de hilo blanco número 16, según muestra "Cadena", carreteles de 6|457 metros, a $ 3.24 la docena; 13 cajas de carreteles de hilo negro número 16, según muestra "Cadena", carreteles de 6|457 metros, a $ 3.24 la docena. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 200 metros de lona blanca número 12, según muestra, a $ 1.02 el metro; 200 metros de lona blanca número 4, según muestra, a $ 1.21 el metro; 195 metros de lona impermeable de 1.00 m. de ancho, según muestra, a $ 2.25 el metro. — Montevideo, Julio 1.o de 1941.

(Cuenta Corriente) Jl.12-6491-v.jl.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los cargos de Practicantes Externos de los establecimientos dependientes de este Ministerio, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Sección Concursos hasta el día 2 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se efectuará en la primera quincena del mes de Noviembre de 1941. — Montevideo, Julio 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.12-6520-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de un camión en buen estado de uso o nuevo; carga máxima de 4.000 kilos.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 21 de Julio actual a la hora 15. — Montevideo, Julio de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.12-6508-v.jl.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1596

Máquinas de agujerear

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Agosto a las 16 horas para proveerse de diez máquinas de agujerear del tipo "de banco", para taladrar agujeros hasta 25 mm. de diámetro, accionadas a mano, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-6510-v.jl.22.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 862

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública número 862, convocado para la compra de 600.000 litros de aguardiente de caña de la Habana, hasta el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-6515-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL CAFFERA y LUIS ALBERTO LUSIARDO, ciudadanos uruguayos, agentes de publicidad, domiciliados legalmente en avenida Brasil 2722, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del diseño del mueble llamado "Porta - Teléfono", del cual declaran ser autores, habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.60 Jl.12-6519-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37196

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KALODONT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.12-6518-v.jl.30.

ACTA N.o 37195

Montevideo, Julio 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Productos Super, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.12-6499-v.jl.24.

ACTA N.o 5373

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato silenciador y purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.12-6513-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación en el edificio de la Sala de Auxilios de Libertad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6509-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 10

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 ladrillos refractarios y 10.000 kilogramos de tierra refractaria, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2435, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.12-6511-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los intersados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con los timbres correspondientes, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 del corriente mes a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.12-6514-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio e Intendencia Municipal de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 9 de Agosto próximo a las 10 de la mañana, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-6507-v.ag.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 12 de 1941

2.a Sección

GILBERTO VERDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 172, y MARGARITA BARRIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 172.

6.a Sección

AURELIO FLORES, 26 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Yaguarón 1646, y JOSEFA COUSO, 24 años, oriental, domiciliada Yaguarón 1646.

VICTORIO MASCI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1373, y NORMA ELIDA RUSSO PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1373.

13.a Sección

JOSE ANGEL OCAMPO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4205, y MARIA ISABEL SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada China 2253.

23.a Sección

MANUEL FRANCISCO COLLAZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2578, y NELVA FANNY GUIDO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Comandante Braga 2636.

PEDRO HOUNIE SEUANEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 2649, y ELFA GENES VIGNART, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Itacabó 2620.

JOSE MARIA OLASCOAGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1855, y ALBA TERULIA GAMBARDELLA ACOSTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Bahía Blanca 2521.
$2.00 P|p.-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Ley 9950

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FREDESVINDO SCARONE, sustituyendo el nombre de "Frederindo" por "Fredesvindo", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria a tal fin. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.12-6516-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LORENZO GONELLA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de Lascano (Departamento de Rocha), lugar donde deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos. — Lascano, Junio 25 de 1941. — Carlos Yunes.
$5.00 Jl.12-6517-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de NOYA HERMANOS, sita en la calle Juan de Dios Peza 2701, adquiriendo la cuota parte proindivisa el señor Antonio Noya. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — José Noya. — Antonio Noya.
$5.00 Jl.12-6505-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MORITZ STERZELBACH la lechería de mi propiedad ubicada en la calle Soriano número 958. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Elsa Ermann de Israel. — Moritz Sterzelbach.
$5.00 Jl.12-6497-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que se disolverá la sociedad existente en esta plaza con la firma de "LACKNER y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de fábrica de colorantes en la calle Doctor Pena número 5150, debiendo los acreedores concurrir a la misma acompañados con sus respectivos justificativos. — Francisco Lackner. — Enrique Schulz.
$5.00 Jl.12-6500-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE TAPIA la agencia de lotería y quinielas que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rosa Giordano de Longo" en la avenida General Flores número 2386. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, citándose a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Rosa Giordano de Longo.
$5.00 Jl.12-6512-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores JOSE FUENTES y JUAN LUCIANO MARENGO el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el paraje Arroyo de la Virgen (segunda sección de este Departamento). Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal — San José, Julio 8 de 1941. — Silvestre E. Velazco. — José Fuentes y Juan Luciano Marengo.
$5.00 Jl.12-6506-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores EMILIO CASAGLIA e HILARIO SIXTO SOSA el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Vázquez número 1349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Luis A. Miraballes. — Roberto Faggetti. — Emilio Casaglia. — Hilario Sixto Sosa.
$5.00 Jl.12-6502-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don BARTOLOME SIRO BASSI el comercio que en el ramo de confitería tengo instalado en la casa de la calle Batlle y Ordóñez esquina Italia, de esta ciudad, y que giraba bajo la denominación de "La Morocha". — Canelones, Julio 1.o de 1941. — Diego Enrique Tous.
$5.00 Jl.12-6501-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita MARIA ANASTASIA GIACUSA el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Miguel Carrió número 1034, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pando, Julio 4 de 1941. — Esteban Fernández. — María A. Giacussa.
$5.00 Jl.12-6498-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Paysandú 801, a favor del señor RAMON VILA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Adolfo Velázquez. — Ramón Vila.
$5.00 Jl.12-6503-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de la casa de comercio propiedad del señor JOSE REY, según consta en publicaciones de fechas 7 y 26 de Junio próximo pasado, concertada entre éste y la señorita María Elena Buruzangaray, sita en la calle Isla de Flores 1434, en el ramo de imprenta, por cuanto se hace cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Rey. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1941. — José Rey. — María Elena Buruzangaray.
$5.00 Jl.12-6504-v.jl.31.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCIO DE CEMENTERIOS

Día 4 de Julio de 1941

José Fernández Villar, español, 69 años, divorciado, General Tajes 1251.
Juana Da Silva, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
José Francisco Loinaz, español, 74 años, casado, Loreto Gomensoro 733.
Rosalía Esterman de Eberle, alemana, 63 años, viuda, Uruguay 1548.
Elsa Mirta Martínez, oriental, 45 días, Acevedo Díaz 2788.
Víctor Pedrosa, oriental, 56 años, casado, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Luis Logoutte, francés, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
José Muratore Ustar, italiano, 63 años, casado, Manga s|n.
Héctor López Santos, oriental, 41 años, soltero. Hospital Fermín Ferreira.
Elena Graña, oriental, 1 día, Igúa 4702.
Alfredo Míguez Otero, oriental, 21 años, soltero, Pedro Galán 4142.
Willy Néstor Strauman, oriental, 26 años, casado, Sarandí 171.
Francisco Santiago Salari, oriental, 63 años, casado, Trabajo 2770.
María Blanca E. de Novelli, oriental, 19 años, casada, Colonia Saint Bois.
Manuel Mautone, oriental, 53 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Noe Sapelli, italiano, 68 años, casado, Camino Paso de la Arena s|n.
Juan Carlos Cardozo, oriental, 11 años, Hospital Pedro Visca.

Día 5 de Julio de 1941

Domingo Limardo, oriental, 33 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1395.
Aída Vigo de Lacroix, oriental, 48 años, casada, Vázquez 1576.
Augusto César Páullier Carvallo, oriental, 36 años, casado, Avenida Italia 2374.
Julia Uard, oriental, 12 años, General Flores 2372.
Carmen Souto de Vázquez, española, 63 años, casada, Rivadavia 1960.
Santina Rimoldi de Laccadori, oriental, 74 años, viuda, Guadalupe 1630.
Félix Larrieu, francés, 74 años, casado, Pablo Pérez 4476.
Norma Olivera, oriental, 18 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Victorina Redón de Gordiola, oriental, 88 años, viuda, General Flores 2392.
Mercedes Martínez de Rubio, española, 82 años, casada, Torricelli 30.
Alberto Benítez, oriental, 2 días, Hospital Pasteur.
María A. Yancor, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Carlos Fogiani, oriental, 57 años, casado, Gualeguay 3419.
Domingo Coxiani, italiano, 68 años, viudo, José M. Rivo 1122.
Gregorio Buret, oriental, 53 años, casado, José Pedro Varela 54.
Balnva Natividad Flores, oriental, 7 años, Hospital Pereira Rossell.
Domingo Pozzo, oriental, 72 años, casado, M. Sosa 2969.
María A. Méndez de Alonso, española, 74 años, casada, Rafael Pastoriza 1390.
Miguel Di Mario, italiano, 82 años, viudo, Libres 1828.
Roberto Pietracaprina, oriental, 57 años, casado, Soriano 1402.
Heriberto Bentos Pereyra, oriental, 5 meses, Chile 3457.
Pablo Policarpo Porcal, oriental, 29 años, soltero P. Ellauri 3371.
Francisco Artigas Leguisamo, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Teodulo, español, 49 años, viudo, Hospital Pasteur.
Mauricio Alejandro Acosta, oriental, 4 días, Hospital Pereira Rossell.

Día 6 de Julio de 1941

Conrado Rodríguez, oriental, 59 años, casado, Hospital Militar.
Carlos Trolessi, oriental, 3 años, Tabobá 2031.
Basilio Milerski, lituano, 40 años, Hospital Militar.
Antonio Letieri, oriental, 48 años, soltero, Irlanda 2161.
Américo Félix Estévez, oriental, 25 años, soltero, Marco Bruto 1274.
Segundo Márquez, oriental, 64 años, casado F. Pizzorre 5412.
Omar Venturini, oriental, 15 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Lola Menéndez, oriental, 52 años, soltera, Hospital Pasteur.
Herta Suárez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Luisa Bagnasco, oriental, 65 años, soltera, M. Berthelot 1503.
Antonio De Angelis Badetto, oriental, 33 años, casado, Larrañaga 4021.
Juan Calvelo Romero, español, 51 años, casado, Defensa 2596.
Justa Hornos de Agrelo, argentina, 66 años, casada, Municipio 3278.
Eva Fernández de Puyol, oriental, 49 años, casada, Encina 1029.
Evangelista Dangeles, oriental, 42 años, soltera, Maldonado 1623.
Fermina Consolación Brayer de Blanco, oriental, 75 años, viuda, 14 de Julio 1494.
Angel María Santalucci, italiano, 75 años, casado, Maldonado 838.
Juana Parodi de Ochoa, oriental, 45 años, casada, Madrid 1301.
Vicente Garagaus, italiano, 82 años, viudo, J. Paullier 2130.
José Scrobogna, italiano, 78 años, soltero, Arequita 2253.
José Guerin, oriental, 61 años, casado, Municipio 2090.
Eva Esther Ríos, orienal, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
María Celia Martínez de Varela, oriental, 32 años, casada, Ganaderos 4154.
Josefa Zunino de Vallarino, italiana, 87 años, viuda, Defensa 2364.
Luisa Raisecco, italiana, 79 años, soltera, Inca 2268.
Raúl Alvarez Aguiar, oriental, 54 años, casado, Bartolito Mitre 2763.
Gerónimo Mancino, italiano,, 71 años, viudo, D. Coronce 437.
Bernardina Nápoles de Ferraro, italiana, 82 años, casada, Gaboto 1472.

Día 7 de Julio de 1941

Gregorio Tráncito Genoz, oriental, 74 años, casado, oSriano 1610.
Juan Kranjec, lituano, 41 años, casado, Cuareim 2092.
Edgardo Márquez, oriental, 3 meses, H. Pereira Rossell.
Amanda Graña, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Luisa Delpiano de Visconti, italiana, 90 años, casada, Taruman 2792.
Krikor Tabakian, armenio, 78 años, casado, Pedro Giralt 4547.
José Carlos Trinidad, oriental, 36 años, soltero, Hospital Militar.
Guilermo Yonas, alemán, 61 años, casado, Petain 471
Damián Basi Viera, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Carlos Díaz, oriental, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira Machado de Sotelo, oriental, 76 años, casado, J. J. Rousseau 3751.
Miguel Gómez, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Martín Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sofía Benigni de Volonté, argentina, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Horacio Cerrón, oriental, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro B. Fraschini, italiano, 58 años, viudo, Veracierto 3151.
Teresa García, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.
José Ramón García, español, 49 años, casado, Pablo de María 1154.
Angela Cruz Costa de Iglesias, oriental, 86 años, viuda, Pablo de María 1228.
Resendo Damborena, español, 78 años, casado, Cuareim 1108.
Celestino Calleoia, italiano, 68 años, casado, Juan Paullier 2479.
Américo Raña, oriental, 4 días, Casa del Niño.
Clementina López de Bernasconi, oriental, 51 años, casada, Margarita 5778.
Omar Cazrefourcg, francés, 85 años, casado, J. M. Muñoz 1093.
Gladys Flores, oriental, 15 días, San Bartolo.
Carmen Penedo Montti, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Marcelino Telechea, oriental, 29 años, casado, García de Telechea 3581.
Erminda Gladys Batista, oriental, 46 días, Benito Riquet 464.
Amadeo Vicente Pucci, oriental, 43 años, soltero.
Ramona Tauriño de Labelle, española, 87 años, casada, Municipio 2263.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2628 AL 2660

Solicitudes despachadas el día 30 de Junio de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (U$S)

5|24557, E. Lagomarsino y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para imprenta, 680.
5|24428, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Anhidrido sulfuroso, 430.
5|24430, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Gas Freón, 220.
5|24432, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cloruro metílico, 325.
5|24398, Francisco Irastorza, C, Estados Unidos de Norte América, Esencia de menta, etc., 1.000.
5|24001, Luis G. Bonomi, C, Estados Unidos de Norte América, Yerbas medicinales, 215.

5|23839, José Aldao, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de coco hidrogenizado, 537.

5|24782, Impresora Uruguaya S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Papeles, cartones y cartulinas, 1.054.

5|24750, Industrial y C. de Cueros S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Base adhesiva, 62.

5|24756, Industrial y C. de Cueros S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Esencia para perfume, 173.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|24035, Sala, Iriarte, Bofill S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro para construcción, 3.900.

5|24037, Sala, Iriarte, Bofill S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro para construcción, 6.000.

5|24039, Sala, Iriarte, Bofill S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Flejes para fardos, 2.800.

5|24047, Crespi Hnos. S. A., C., Estados Unidos de Norte América, Hierro para construcción, 20.000.

5|23769, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras sin trabajar, 1.140.

5|24503, Soc. Urug. Esmaltado S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapas, 6.700.

5|24371, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro, 550.

5|24267, Helguera y Morixe, C, Estados Unidos de Norte América, Hierros para construcción, 12.000.

5|24269, Helguera y Morixe, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, 4.290.

5|24209, Hierromat S. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Caños negros hierro, 7.600.

5|24213, Hierromat S. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Hierros varios en barras, 7.000.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|24620, Merlinski y Syrowics, B, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, 916.

5|24629, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 1.000.

5|24639, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Bujías para autos, etc., 830.

5|24645, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para frenos, etc., 600.

5|24285, Eduardo Loppacher Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camiones, 603.

5|24272, Eduardo Loppacher Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camiones, 771.

5|23740, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Amperómetros para autos, 134.

5|23848, Merlinski y Syrowicz, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, 1.220.

5|23798, Ambrois y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, 500.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|24031, Federico Clarfeld y Cía. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio prensado, 18.

5|23719, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos (fletes y gastos), 17.

5|16591, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio, etc., 25.

5|24763, A. Savelieff, A, Estados Unidos de Norte América, Muest. de cinturones, etc., 28.

5|24456, Rodríguez y Romaguera, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas portátiles (fletes), 71.

5|24142, Taranco y Cía., B, Estados Unidos de Norte Améca, Ostras, 29.

CAMBIO DIRIGIDO (65 %) Y LIBRE COMPENSADO (35 %) — U$S)

5|24492, General Electric S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos acc. para máq. refrigerasoras, etc., 2.145.

5|24494, General Electric S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Materia fab. válvulas termoiónicas, 230.

5|24106, Will L. Smith S. A. Urug., C, Estados Unidos de Norte América, Trampas de vapor y repuestos, 201.

5|23888, Mañé y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Esportines, 1.000.

5|23826, Carlos Dighiero e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máq. de coser industriales, 380.

5|23748, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máquinas industriales, 182.

5|23837, Arenera del "Parque Carrasco", C, Estados Unidos de Norte América, Cables de acero, 400.

5|23727, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para motores, 194.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|19546, Remolacheras y Azucareras del Urug., C, Inglaterra, Equipo turboalternador, etc., 12.060.

5|24559, "La Plata" Reel Cotton Co. Lda., B, Inglaterra, Hilo varios tipos, 67.134.

5|24546, Augusto Hoffmann, B, Inglaterra, Pinturas para autos, 804.

5|23778, Dante Magnone, C, Inglaterra, Palas y horquillas, 402.

5|21680, Roque Albano, C, Inglaterra, Platino, etc., 1.729.

5|22808, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Casimir mezcla, etc., 12.060.

5|16854, Herald y Castro, A, Inglaterra, Papel especial para mimeógrafos, 1.206.

5|23232, Morlán y Greco, C, Inglaterra, Matrices para mimeógrafos, 603.

5|23209, Dondero, Cantarini y Cía., B, Inglaterra, Platino, 804.

5|22788, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Platino, 1.005.

5|24757, Donato Luongo, C, Inglaterra, Platino, etc., 402.

5|24360, Negri y Saú, B, Inglaterra, Paladium, 603.

5|24359, Negri y Saú, B, Inglaterra, Platino, 603.

5|23214, Armando Vera Salvo, C, Inglaterra, Platino, 322.

5|18696, Luis Caubarrére y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, etc., 5.226.

5|17482, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Alfombras lana y linoleum, etc., 1.206.

5|16476, Casa Coates S. A., C, Inglaterra, Art. loza, 804.

5|20110, Augusto Corallo, C, Inglaterra, Vidrios para construcción, 2.010.

5|17871, Francisco Drago, C, Inglaterra, Bicicletas, etc., 1.206.

5|23749, Crespi Hnos. S. A., C, Inglaterra, Loza sanitaria, etc., 1.206.

5|16599, Eduardo Díaz Porto, C, Inglaterra, Azulejos y accesorios, 1.206.

5|16654, María C. de Esperón, C, Inglaterra, Loza sanitaria, 402.

5|22789, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Art. loza y porcelana, 402.

5|19306, Gilberto Risso y Cía., C, Inglaterra, Rep. varios para bicicletas, 12.060.

5|23845, Barraca Minoli S. Lda., C, Inglaterra, Azulejos blancos, 804.

5|17708, Vicente Branda, C, Inglaterra, Loza sanitaria, 603.

5|17013, D. Mantero y Cía., C, Inglaterra, Loza sanitaria, 402.

5|18727, José Cáfaro, C, Inglaterra, Azulejos y piez. cuarto de baños, 4.020.

5|24402, Helios S. A., C, Inglaterra, Art. de loza, 804.

5|16863, Hierromat S. Lda., C, Inglaterra, Loza sanitaria, 402.

5|17042, Francisco Massaferro, C, Inglaterra, Vidrios para construcción, 1.608.

5|22848, José A. Patrón y Cía., B, Inglaterra, Art. de loza, platos, etc., 804.

5|19554, J. Roger Balet, B, Inglaterra, Loza doméstica, 603.

5|17597, Zerboni y Cía., B, Inglaterra, Vajillas loza doméstica, etc., 603.

5|17560, Vidrierías Unidas S. A., B, Inglaterra, Ladrillos de vidrio, 1.206.

5|17477, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Azucareros, canecas, etc., 603.

5|18229, Francisco Susena e Hijos, C, Inglaterra, Azulejos para revestimiento, 3.497.

5|17442, Suc. Pedro A. Staricco, C, Inglaterra, Art. de loza, 1.407.

5|18221, Serrano y Zenatti, C, Inglaterra, Inodoros de loza sanitaria, 402.

5|19313, Satragno y Bracco, B, Inglaterra, Zócalos, molduras, etc., 1.206.

5|23974, Lucas Rodríguez, C, Inglaterra, Loza doméstica, 804.

5|24296, Bussoni y Cía., A, Inglaterra, Servilletas de papel, 671.

5|24290, Brussoni y Cía., B, Inglaterra, Papel para empapelar, 3.015.

5|16597, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Lápices, 374.

5|22747, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Tinta para escribir, etc., 921.

5|23916, Rodolfo Picardo, B, Inglaterra, Cinta de papel engomado, 273.

5|24225, Hierromat S. Lda., C, Inglaterra, Yeso, 804.

5|22787, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Art. de electroplata, etc., 2.894.

5|23071, Freccero y Cía., B, Inglaterra, Art. de electroplata, etc., 2.356.

5|24741, Juan Goldfarb, B, Inglaterra, Sonajeros de metal plateado, 64.

5|22811, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Bandejas etc., 1.206.

5|24694, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Inglaterra, Pelotas de tennis, etc., 1.238.

5|18658, A. Casal Varela (Suc.), C, Inglaterra, Bicicletas desarmadas, 1.548.

5|22740, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Pelotas de tennis, etc., 197.

5|24199, S. A. Gómez, C, Inglaterra, Accesorios y repuestos, 121.

5|23911, Philips del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Linternas para bicicletas, 2.569.

5|22977, Domingo Torre y Cía., A, Inglaterra, Bicicletas con accesorios, 1.371.

5|22785, Pablo Ferrando S. A., C, Inglaterra, Placas, películas, etc., 6.030.

5|23884, Barclay y Co., C, Inglaterra, Muñecas y animales de trapo, 322.

5|24728, Frechou Hnos. y Labat, C, Inglaterra, Juguetes de hojalata, etc., 1.005.

5|23266, Gessner y Erlanger, C, Inglaterra, Juguetes, 1.005.

5|23929, José Pumarega, C, Inglaterra, Juguetería diversa, 804.

5|22870, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Inglaterra, Píldoras de Whitt, etc., 310.

5|22872, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Inglaterra, Gasas y vendas, 482.

5|17963, General Motors Uruguaya S.

A., C, Inglaterra, Automóviles Vauxhall, 6.432.

5|22865, Simón M. Aishemberg, C, Inglaterra, Inodoros de loza, 1.005.

5|18551, Bazar Pittameglio S. C., C, Inglaterra, Ensaladeras, etc., 358.

5|23699, Bosch y Fábregas, A, Inglaterra, Gastos (esqueletos azulejos), 8.

5|24884, Rodríguez y Romaguera, A, Inglaterra, Art. de menaje.

5|25123, José Aldao, A, Inglaterra, Té "Horniman's", 4.

5|25051, Freccero y Cía., B, Inglaterra, Polveras

5|24366, Bosch y Fábregas, A, Inglaterra, Piez. loza sanitaria, 1.769.

5|18454, Bosch y Fábregas, B, Inglaterra, Esqueletos de azulejos, 2.492.

5|22864, Candaal y Facal, C, Inglaterra, Fuentes, tazas, 442.

5|23750, Crespo Hnos. S. A., C, Inglaterra, Baños de hierro fundido esmaltado, 442.

5|22780, Croce Hnos., B, Inglaterra, Loza sanitaria, etc., 788.

5|17868, Carlos Dighiero e Hijos, C Inglaterra, Miniaturas, jarras, etc., 161

5|22845, E. G. A. M., (S. A.), A, Inglaterra, Loza uso doméstico, 366.

5|18828, Emilio Fontana S. C., B, Inglaterra, Azulejos, 4.020.

5|18812, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.206.

5|18882, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Loza sanitaria, 904.

5|18814, Emilio Fontana S. C., B, Inglaterra, Loza doméstica, 583.

5|19001, Gessner y Erlanger, A, Inglaterra, Loza para mesa, 1.194.

5|19037, Hierromat S. Lda., C, Inglaterra, Azulejos para revestimiento, 1.749.

5|18134, Eulogio C. Maglio, B, Inglaterra, Loza común, 310.

5|19150, Martínez y Cía., C, Inglaterra, Lavatorios, etc., 1.005.

5|24354, Mario Martín Gubba, C, Inglaterra, Juegos de loza, 402.

5|19250, José Pumarega, C, Inglaterra, Loza uso doméstico, 603.

5|22893, F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Azulejos blancos, etc., 2.010.

5|19338, Carlos Spangenberg, C, Inglaterra, Vidrio doble para obra, 1.206.

5|19702, Francisco Vilaró, C, Inglaterra, Azulejos blancos, 1.769.

5|24233, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Loza piedra, 386.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|18519, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Puntillas, etc., 3.296.

5|17683, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Entretela, etc., 9.648.

5|17684, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón, 1.327.

5|17703, Benhayón y Yavarone, B, Inglaterra, Tela impermeable, 2.010.

5|23056, Benhayón y Yavarone, B, Inglaterra, Tela impermeable, 1.528.

5|18679, Calveiro y Cía., C, Inglaterra, Forro de seda artificial y algodón, 1.290.

5|18684, Calveiro y Cía., B, Inglaterra, Hule para mesa, 378.

5|18685, Calveiro y Cía., B, Inglaterra, Tejido de yute y seg. de guerra, 551.

5|18716, Caviglia Hermanos, C, Inglaterra, Géneros de tapicería, 864.

5|18718, Caviglia Hermanos, C, Inglaterra, Cretona, 402.

5|17757, Castro, Larghero y Cía., B, Inglaterra, Camineros de coco, 346.

5|24588, Carlisle y Cía., B, Inglaterra, Batista de hilo, 547.

5|24589, Carlisle y Cía., B, Inglaterra, Género vestido seda artificial y algodón, 515.

5|24624, T. T. de Castillo e Hijos, C, Inglaterra, Tejidos de algodón y seda artificial, 563.

5|24625, T. T. de Castillo e Hijos, C, Inglaterra, Tejidos de hilo y mezcla, 442.

5|24465, Castillo y De la Fuente Hnos., B, Inglaterra, Tejidos de lana, 555.

5|24485, Castillo y De la Fuente Hnos., B, Inglaterra, Tejidos de lana, 273.

5|24487, Castillo y De la Fuente Hnos., B, Inglaterra, Tejido de lana y mezcla, 482.

5|24488, Castillo y De la Fuente Hnos., B, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 623.

5|22915, S. Abadí, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 2.094.

5|22997, Apolant y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 4.020.

5|24502, Jacobo Benjuyá, C, Inglaterra, Senderos de algodón, 1.061.

5|24593, Carlisle y Cía., B, Inglaterra, Popelina de algodón, etc., 1.761.

5|24595, Carlisle y Cía., B, Inglaterra, Crea de algodón, etc., 3.316.

5|24590, Carlisle y Cía., B, Inglaterra, Crea de algodón, etc., 3.940.

5|24594, Carlisle y Cía., B, Inglaterra, Zaraza de algodón, etc., 3.216.

5|16990, De Lodrón y Mainero, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 8.040.

5|23223, Halfon Cohen y Cía., A, Inglaterra, Forros de algodón, 322.

5|24301, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Gabardina de algodón, 1.126.

5|24305, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Popelina y tusor de algodón, 1.668.

5|24803, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 4.020.

5|24075, Enrique Siri, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 603.

5|23155, Torres y Cía. (Fáb. de Camisas), C, Inglaterra, Tela de algodón, 1.029.

5|23157, Torres y Cía. (Fáb. de Camisas), C, Inglaterra, Tela de algodón, 563.

5|24261, Zarouguian y Kouyoumdjian, C, Inglaterra, Tejido de algodón, 2.010.

5|24820, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., C, Inglaterra, Cubiertas, 7.316.

5|24754, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltd., C, Inglaterra, Acc. para automóviles, 8.040.

5|24752, The Dunlop Rubber Co (Uruguay) Ltd., C, Inglaterra, Gomas macizas con llantas de hierro, 1.809.

5|24748, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltd., C, Inglaterra, Cubiertas y cámaras, 4.020.

5|24753, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay, Ltd., C, Inglaterra, Cubiertas y cámaras, 25.125.

5|24200, S. A. Gómez, C, Inglaterra, Cámaras para auto, 4.

5|24196, S. A. Gómez, C, Inglaterra, Cubiertas para auto, 20.

5|24607, Serratosa y Castells Ltda., C, Inglaterra, Cubiertas de goma para autos, 2.015.

5|23834, Automotive Accesories Ltd., C, Inglaterra, Repuestos y acc. para vehículos autom., 2.010.

5|24831, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., C, Inglaterra, Baterías Lucas para ómnibus, 3.698.

5|24978, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., C, Inglaterra, Repuestos ómnibus, 4.603.

5|24460, General Electric S. A., C, Inglaterra, Baterías o acumulador, 16.080.

5|20141, David León, A, Inglaterra, Casimir de lana, 929.

5|23942, Manuel Poch, C, Inglaterra, Género de lana, 3.216.

5|24013, Antonio Sena, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.367.

5|24095, A. Sica, C, Inglaterra, Casimir de lana, 1.809.

5|17513, Dándolo Trenchi, C, Inglaterra, Casimir de lana, 1.005.

5|24399, Isaac Pinto, B, Inglaterra, Encajes de algodón y seda artificial, 1.544.

5|24389, Pizzorno, Castro y Cía., B, Inglaterra, Entretela de lana, 804.

5|24388, Pizzorno, Castro y Cía., C, Inglaterra, Tejido de algodón y seda artificial, 6.030.

5|17223, Viuda e Hijo de A. Ponti, C, Inglaterra, Lanilla para fab. de banderas, 1.347.

5|23682, Alberto Pons, C, Inglaterra, Crin de algodón y pelo, 764.

5|23583, Alberto Pons, C, Inglaterra, Entretela, 523.

5|23584, Alberto Pons, C, Inglaterra, Entretela, 985.

5|17224, Alberto Pons, C, Inglaterra, Tela de lana, pelo y algodón, 1.688.

5|17233, Alberto Pons, C, Inglaterra, Brin de puro lino, 1.889.

5|23951, Manuel Poch, A, Inglaterra, Entretela de lana, pelo y algodón, 1.126.

5|22818, Emilio Santalucci, A, Inglaterra, Alpaca para forros, 1.672.

5|22954, Carlos Sanguinetti y Cía., C, Inglaterra, Tejido de lino, 2.251.

5|23168, Sibils y Cía., C, Inglaterra, Alfombras y alfombritas, etc., 1.226.

5|24089, Antonio Sica, C, Inglaterra, Brin de hilo, 1.210.

5|24090, Antonio Sica, B, Inglaterra, Forros de seda artificial, 732.

5|24094, A. Sica, C, Inglaterra, Entretela, 804.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|24577, Jacobo Benjuya, C, Inglaterra, Agujas de coser, 1.238.

5|18612, Carrau y Cía., C, Inglaterra, Hojalata, 3.216.

5|18634, Caunegre y Valle, C, Inglaterra, Singal Ring Metals (cierres metal), 153.

5|22863, Candal y Facal, C, Inglaterra, Tuercas de hierro, 322.

5|24734, Frechou Hnos. y Labat, C, Inglaterra, Esponjas de viruta de acero, 281.

5|24227, Hierromat S. Lda., C, Inglaterra, Clavos de herrar, 1.769.

5|22880, Elías Kneit, B, Inglaterra, Remaches, 482.

5|22899, F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Tornillos de hierro para madera, 844.

5|16478, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, B, Inglaterra, Hojalata, 4221.

5|16487, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, C, Inglaterra, Hojalata, 6.030.

5|17363, Enrique Siri, B, Inglaterra, Agujas de metal, etc., 1.005.

5|17367, Enrique Siri, B, Inglaterra, Broches de presión, etc., 1.206.

5|17371, Enrique Siri, B, Inglaterra, Accesorios metal fab. ligas, 804.

5|17371, Enrique Siri, B, Inglaterra, Horquillas para el cabello, etc., 884.

5|22806, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Acc. colocación cortinas, etc., 1.005.

5|22832, Turcatti y Belatti, A, Inglaterra, Tachuelas, etc., 703.

5|23047, Francisco Vilaró, C, Inglaterra, Riel para cortinas y accesorios, 2.010.

5|17766, Juan Carlos Costa, C, Inglaterra, Tules para fab. sombreros, 683.

5|17767, Juan Carlos Costa, C, Inglaterra, Cintas para fab. sombreros, 703.

5|16532, Cogorno Hermanos, B, Inglaterra, Tul de rayón, 535.

5|16531, Cogorno Hermanos C, Inglaterra, Tela de hilo, 1.165.

5|23732, Cogorno Hermanos, C, Inglaterra, Tela de hilo, 985.

5|23734, Cogorno Hermanos, C, Inglaterra, Puntilla de algodón, etc., 261.

5|16536, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela de lana y algodón, etc., 1.487.